BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 7 DE MAYO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 9333

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Aprobando resolución, referente a la dextrina entregada por la Casa Estrabou y Compañía.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925.

2480. Exp. 999—C—1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita aprobación de la resolución de 6 de Diciembre ppdo., aceptando la substitución de un artículo adjudicado en licitación pública, y

Considerando:

Que con fecha 25 de Octubre de 1923 los Señores Estrabou y Cía., se comprometieron a proveer, con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ochenta bolsas de dextrina, de calidad determinada.

Que no disponiendo de mercadería de la calidad convenida, al ser observada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, la firma mencionada ofreció una bonificación consistente en la provisión, sin cargo, de un preparado especial que, combinado con la materia entregada, substituye a la dextrina.

Que aun con las bonificaciones ofrecidas no correspondía aceptar el artículo ofrecido en substitución, por ser tal procedimiento contrario al espíritu de la ley de Contabilidad e importaría, si se generalizara, un riesgo que desvirtuaría el elevado propósito de la licitación pública, establecido por el artículo 33 de aquélla.

Que, como excepción y ante el hecho consumado, en razón de que no ha derivado de él perjuicio para la administración pública y de que fue determinado por razones de urgencia el P. E. puede aceptar el temperamento seguido por dicha Repartición.

Por estos fundamentos, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la resolución de fecha 6 de Diciembre de 1924 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, referente a la dextrina entregada por la casa Estrabou y Cía., y vuelva a la misma a fín de que se sirva tomar en consideración la observación que formula la Contaduría General de la Nación.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el procedimiento adoptado por esa Dirección al adjudicar «ad-referendum» a la casa Esteban Centenaro. (formulas planillas de sueldos gastos, etc.).

Acuerdo No 14.

Buenos Aires. Marzo 4 de 1925.

2481. Exp. 2768—C—1925.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita aprobación de la adjudicación efectuada «ad-referendum» a la casa Esteban Centenaro, para la provisión de formulas y planillas con destino a la liquidación de sueldos, gastos, etc., y

Considerando:

Que si bien se trata de una provisión que era de carácter urgente, dado el monto de la suma a invertirse ha debido solicitarse previamente la autorización del caso para efectuar el concurso privado de precios que se ha llevado a cabo.

Que ante el hecho consumado y en virtud de haberse llenado, los requisitos necesarios de la licitación privada, puede, como medida de excepción aprobarse el procedimiento adoptado.

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 33 de la ley de Contabilidad.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el procedimiento adoptado por la Dirección General de Correos y Telégrafos al adjudicar «ad-referendum», a la casa Esteban Centenaro la provisión de formulas de planillas de sueldos, gastos, etc., que se detallan a fs. 19, por la suma de $ 10.777.95 m/n.

Art. 2o. La Dirección General de Correos y Telégrafos adoptará las medidas necesarias para que en lo sucesivo se llame a licitación pública, con la debida anticipación, para los elementos destinados al servicio de la misma, o bien se solicite previamente la correspondiente autorización, cuando por razones especiales fuera procedente prescindir de aquélla.

Art. 3o. El presente gasto se imputará al Anexo B. Inciso 4, Item 40 Partida 1 de la Ley 11.260 prorrogada para el año 1925 por la Ley 11.319.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, vuelva a conocimiento de la Dirección General de Correos y Telégrafos y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR. — Vicente C. Gallo — Víctor M. Molina — M. Domecq García — Antonio Sagarna — R. M. Ortiz.

Correos y Telégrafos. — Autorizándole a ésa Dirección para adquirir de la firma W. T. Henley's Telegraph Works Company Ltd. (Cables telegráficos Sub-fluviales entre «Martín García» y Martín Chico»

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925.

2482. Exp. 1.774 —C— 1925.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para adquirir siete mil metros de cable telegráfico subfluvial, a fin de reemplazar el existente entre «Martín García» y «Martín Chico» (R. O. del U.) que se encuentra deteriorado por sus muchos años de uso, y

Considerando:

Que dicho cable se encuentra en tan malas condiciones de conservación que se corre el riesgo de que se interrumpan las comunicaciones que por esa vía se efectúan con Montevideo.

Que del concurso privado de precios realizado por la Drieccíón General de Correos y Telégrafos, resulta ventajosa la propuesta presentada por la firma W. T Henley's Telegraph Works Company Ltd., quien cotiza dicho material al precio total de catorce mil ochenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional, C. I. F. Buenos Aires.

Que del mencionado material a adquirirse, resultará un excedente que se destinaría a la reparación del cable «Martín García» a «Belgrano», trabajo que es igualmente indispensable y urgente realizar.

Que la premura con que debe procederse a tales reparaciones, hace imposible la realización de una licitación pública; estando, por otra parte, el presente caso, comprendido en las disposiciones del Art. 33 de la ley de Contabilidad.

Por tres razones y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir de la firma W. T. Henley's Telegraph Works Company Ltd. siete mil metros (7.000) de cable telegráfico subfluvial, en un solo trozo de las características siguientes: tres conductores formados por un torzal de siete (7) hilos de cobre estañado de 0.75 mm. de diámetro c/u, aislados entre sí, con goma pura y goma vulcanizada; los tres conductores cubiertos por filástica impregnada; armadura exterior de quince (15) alambres de acero, de mm. 5 de diámetro aproximadamente c/u, y finalmente, una cubierta de protección asfaltada o de cáñamo, por el precio total de catorce mil ochenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 14.085.05 m/n. c/l.), C. I. F. Buenos Aires, precio cotizado por dicha firma en el concurso privado realizado el 23 de Diciembre de 1924.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo B. Inciso 4, Item 40, Partida 19 de la Ley 11.260, prorrogada para 1925, por Ley 11.319.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR. — Vicente C. Gallo
R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — M. Domecq García — Antonio Sagarna.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Escribiente señor Juan Montero.—

Buenos Aires, 28 de Abril de 1925

249. C. 715. — De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9o. del Acuerdo de 16 de Enero de 1913, y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Escribiente de la Cárcel de Encausados, señor Juan Montero.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Markt y Schaefer Buenos Aires Co., Sociedad Anónima Comercial. — Se aprueban reformas de estatutos.—

Buenos Aires, 28 de Abril de 1925

250. M. 5|925. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas por Asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse, con la modificación de fojas cincuenta y tres (53) y previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima Markt y Schaefer Buenos Aires Co., Sociedad Anónima Comercial, por la Asamblea realizada el 28 de Noviembre de 1923.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de la Propiedad. — Se nombra Escribiente a la señorita Federica Elisa Toedter.—

Buenos Aires, 28 de Abril de 1925

251. R. 100. — Vista la respectiva comunicación del Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Escribiente de dicho Registro, en reemplazo de la señorita Rosa Amico, que falleció, a la actual supernumeraria señorita Federica Elisa Toedter.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombrando Escribiente de Alcaidía al Guardia 3o., don Antonio Tosi.—

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925

252. C. 719. — Visto: lo manifestado por el señor Director de la Cárcel de Tierra del Fuego y atento la propuesta que formula,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Escribiente de Alcaidía de dicha Cárcel al actual Guardia 3o. don Antonio Tosi, en reemplazo de don Gilberto Carou, cuya renuncia se acepta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se nombra Escribiente al Celador Juan Carlos Govazzo.—

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925

253. C.721. — Visto lo manifestado por el señor Director de la Cárcel de Tierra del Fuego y atento la propuesta que formula,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Escribiente de dicha Cárcel al actual Celador señor Juan Carlos Govazzo, en reemplazo de don Guillermo Page cuya renuncia se acepta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Mercado Corrales de Abasto. — Nombrando Jueces y Miembros del Tribunal de Apelación.—

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925

254. I. 109. — Visto: las ternas formuladas por el H. Concejo Deliberante de la Capital, para la provisión de los cargos de Jueces y Miembros del Tribunal de Apelación del Mercado Corrales de Abasto,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase en el Mercado Corrales de Abasto: Juez titular al señor Waldino Madariaga; Juez suplente 1o., al señor Melchor Bellini; y Juez suplente 2o. al señor Juan Terrarossa.

Tribunal de 2a. Instancia: Titular 1o. (Presidente), al señor Juan Anasagasti; Titular 2o., al señor Juan Lalor; Titular 3o., al señor Julio L. Peña; Suplente 1o., al señor Rodolfo Guillón; Suplente 2o. al señor Bernardo Garat y Suplente 3o. al señor Ernesto D. Ruíz.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Compañía Importadora Mumm Limitada. — Se le autoriza para funcionar como sociedad anónima.—

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925

255. I. 6|925. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar que formula la sociedad anónima Compañía Importadora Mumm Limitada, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la misma se satisfacen los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del referido Código, en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Compañía Importadora Mumm, Limitada, constituída en esta Capital, el 19 de Marzo de 1925, y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fojas catorce (14).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Argentina de Tubos y Aglomerados de Cemento. — Se le autoriza para funcionar como sociedad anónima.—

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925

256. A. 6|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Argentina de Tubos y Aglomerados de Cemento y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Argentina de Tubos y Aglomerados de Cemento, constituída en esta Capital el 16 de Enero de 1925, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a seis (6) con la modificación al art. 22 de fs. veintidós vuelta (22 vta.), y suprimiéndose en el art. 27, — fs. 5 vta. — las palabras "ordinarias o".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Los Ganaderos, Sociedad Anónima. — Se autoriza su funcionamiento como sociedad anónima.—

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

257. M. 58|924. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad Los Ganaderos, Sociedad Anónima, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han satisfecho los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones que se le introducen, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad Los Ganaderos, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, con el nombre de Maciel, Remates Limitada, el 4 de Noviembre de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. diez y seis (16) a veintiuna (21) con las modificaciones de fs. veintisiete (27) y veintiocho (28), agregándose al final del art. 11, — fs. 17 vta. — las palabras "sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 353 y 354 del Código de Comercio, y substituyéndose en el art. 24, — fs. 20, — la palabra "convocada" por "celebrada".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Argentina de la Cruz Roja. — Se nombran los representantes del P. E. en el Consejo Directivo.—

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

258. — Habiéndose ya sancionado los nuevos estatutos de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja, en un todo de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Octubre ppdo., y para que pueda constituirse el Consejo Directivo de dicha Sociedad,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, el Director General de Sanidad del Ejército y el Jefe de la División de Sanidad de la Armada, forman parte por derecho propio, del Consejo Directivo de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja.

Art. 2o. — Nómbrase para completar la representación del Poder Ejecutivo, en la Superior Dirección de la Cruz Roja, a los señores doctores Abel Zubizarreta, Felipe Justo y Horacio Beccar Varela.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Las Palmas, (Chaco). — Se nombra Juez titular al señor Adelio Piris.—

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925

259. G. 398. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular, de Las Palmas, (Chaco), al señor Adelio Piris, a contar desde el 1o. de Mayo próximo.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel del Chubut. — Se reconoce a varios Guardias 3os., el derecho a percibir el sueldo correspondiente al mes de Enero de 1921.—

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

260. G. 746|924. — Vista la reclamación que fromulan, por haberes debención que formulan, por haberes devengados, en su carácter de guardia-cárceles de Rawson, Manuel C. Cárdenas, Gregorio Rodríguez, Anastasio Córdoba, Cipriano Díaz, Angel Echeverry, Ramón F. Santerva, Primitivo Rearse, Fernando Vega, Soximo Sisterna, Humberto Acuña, Manuel G. Sosa, Ramón C. Barros y Francisco Velázquez, los antecedentes y constancias que obran en éstas actuaciones, de todo lo cual resulta:

1o. Que en virtud de gestiones promovidas por la Gobernación del Chubut, este Ministerio autorizó con fecha 13 de Noviembre de 1920, al señor Manuel G. Soria, a contratar por el sueldo mensual que fija la Ley de Presupuesto, la cantidad de veinticinco hombres de tropa para el servicio de guardia de la Cárcel del Chubut;

2o. Que en uso de tal autorización, el señor Soria contrató al personal indicado, por cuenta de este Ministerio, en la Ciudad de Catamarca, según la planilla o nómina que obra a fs. 5 y la nota de fs. 7 en que da cuenta del cumplimiento de su comisión;

3o. Que por orden y cuenta de este Ministerio, se efectúa la traslación de dicho personal a esta Capital y su alojamiento en la Penitenciaría Nacional, hasta el momento de su envío a la Cárcel de Rawson;

4o. Que por resolución de 27 de Diciembre de 1920, se comunica a la Gobernación del Chubut la contratación de tal personal, disponiéndose al mismo tiempo que se solicite su traslación del Ministerio de Marina, en el primer transporte que zarpe con destino a Puerto Madryn;

5o. Que posteriormente y dada la urgencia del caso, el Ministerio resolvió, con fecha 19 de Enero de 1921 que fueran conducidos en uno de los vapores de la sociedad anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, próximo a salir para aquel puerto;

6o. Que consta, igualmente, que el mencionado personal se embarcó con destino a Rawson, el 23 de Enero de 1921, llegando a aquella Capital el 3 de Febrero del mismo año, con órdenes de pasajes expedidos por el Ministerio; y

Considerando:

Que en la lista del personal contratado por el señor Soria, figura el nombre de los reclamantes;

Que en mérito de ese mismo contrato se les abonó el sueldo correspondiente a los días de Diciembre de 1920;

Que ninguna culpa les es imputable por el hecho de que cuando llegaron a Rawson ya se habían provisto la mitad de las vacantes, razón por la cual no pudieron utilizarse los servicios de todos;

Que en tal virtud no puede desconocerse que les asiste el más perfecto derecho al pago de la mensualidad correspondiente al mes de Enero que reclaman, toda vez que, como se desprende de los antecedentes consignados, han sido contratados y llevados hasta Rawson por cuenta del Ministerio.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese a los recurrentes, Manuel C. Cárdenas, Gregorio Rodríguez, Anastasio Córdoba, Cipriano Díaz, Angel Echeverry, Ramón F. Sarterva, Primitivo Rearte, Fernando Vega, Soximo Sisterna, Humberto Acuña, Manuel G. Sosa, Ramón C. Barros y Francisco Velázquez, el derecho a percibir el sueldo correspondiente a los empleos de Guardia 3o. del servicio de guardia de la Cárcel de Rawson, (Chubut), para los que fueron contratados, por el mes de Enero de 1921.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que formule la liquidación correspondiente a fin de solicitar en su oportunidad, del H. Congreso, los fondos necesarios.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos de Trelew (Chubut). — Se designa adscripto al Escribano Nacional doctor Dardo Moisés Ábásolo Suárez—

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

261. R. 97. — Visto lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley No. 1893,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos de Trelew (Chubut), que regentea el Escribano señor José María Rodríguez, al Escribano Nacional, doctor Dardo Moisés Abásolo Suárez.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Anguil, (Pampa). — Se nombra Juez suplente provisional, al señor Pedro N. Carrizo.—

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

262. G. 356. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente provisional, de Anguil (Pampa), al señor Pedro N. Carrizo.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Se nombra Escribiente interino al Guardián Amadeo Matarrese.—

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

263. C. 746. — Vista la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Escribiente de la Cárcel de Encausados, interinamente y mientras dure la comisión acordada al titular, señor José Luis Sañudo, al Guardián don Amadeo Matarrese, en reemplazo de don Emilio J. Rodríguez que fué designado para ocupar otro empleo.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento. — Se aprueban nuevos estatutos.—

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

264. B. 27|925. — Vistos: que las reformas introducidas en los Estatutos de la asociación recurrente han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse los nuevos estatutos de fs. treinta y cuatro (34) a treinta y ocho (38) sancionados por la asociación Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, en la asamblea realizada el 31 de Marzo de 1925, agregándose en el art. 16, — fs. 35 vta. — después de "diarios y periódicos", las palabras "uno de los cuales será el Boletín Oficial", y al final del art. 48, — fs. 38 vta., — las palabras "sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 48 del Código Civil".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.
159. — Existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º. Nómbrase Secretario del Ministro de Guerra, al Mayor D. José M. Sarobe.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.
160. — Vistas las comunicaciones que anteceden, Expedientes Reservados C. 461 y A. 463, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º. Nómbrase para un nuevo período de Ley, 1º de Abril de 1925 — 31 de Marzo de 1928, Vocales del Consejo de Guerra para Suboficiales y Tropa de la Capital, a los Tenientes Coroneles (S. R.) D. Eusebio Roldán y D. Pedro Cejas, y Fiscal del mismo, por igual período, al Teniente Coronel (S. R.) D. Francisco Alfonsín Aranaz.
Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Exoneración

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.
161. — Vistas las conclusiones de la investigación sumaria, (Letra D. 431, Reservada, D. G. P.), levantada en la 2ª División de Ejército;
Atento a lo solicitado por el Señor Comandante de dicha Dirección, y
Considerando:
Que el causante se halla encuadrado en el inciso 7º, artículo 2º, Capítulo V del Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Enero de 1913, (B. M. 732, 2ª Parte),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º—Exonérase:
En la 2ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 2º, al Escribiente Archivero Gerardo Mesquita, (C. 1897, D. M. 19, M. 1331), por razones de mejor servicio.
Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.
162. — Visto el adjunto expediente, (Letra E. Nº 8661, D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º. Concédese seis meses de licencia, con goce de sueldo 45 días, por razones de salud, y la autorización para trasladarse a Europa, al Director Técnico de Vestuario, (inciso 7º, ítem 1, partida 49), de la Dirección General de Administración, D. Jorge Eckert.
Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.
163 — Vista la presente solicitud, expediente G. Nº 4730, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Concédese un año de licencia para residir en Francia, a la pensionista militar Georgina Dufour de González, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.
Art. 2º. Publíquese en el B. M. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.
164. — Vista la presente solicitud, expediente P. Nº 3753, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º. Concédese un año de licencia para residir en Río de Janeiro, al pensionista militar D. Cipriano de la Peña, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.
Art. 2º. Publíquese en el B. M. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1925.
165. — Vista la solicitud que antecede, Exp. M. Nº 2129, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º. Concédese prórroga de licencia por el término de un año, para residir en el extranjero al Músico Retirado, Juan B. Malbrán, quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1925.
166. — Visto el expediente A. Nº. 6576, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. De conformidad a lo establecido en el artículo 1º., Capítulo I, e inciso 3º, artículo 12, Capítulo I, del Título IV, de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 25 de Abril del año 1921, a favor de la Señora Espectación Irusta de Arias, Luis Máximo, Cosme y Cándida Rosa Arias, en su carácter de viuda e hijos legítimos, menores, y soltera, respectivamente, del extinto Cabo 1º. Luis Benito Arias, la pensión mensual de ($ 60.03) sesenta pesos moneda nacional, equivalente a los dos tercios partes del haber que hubiera percibido éste en su retiro.
Art. 2o. Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la construcción de la parte de albañilería y afines de cuatro cuadras para tropa a levantarse en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.
167. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 525, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación, los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 4 del corriente, para la construcción de la parte de «albañilería y afines», de cuatro cuadras para tropa a construirse en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, cuyos planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos fueron aprobados por S. D. de fecha 28 de Octubre de 1924, (B. M. No. 6903); atento lo informado por la expresada Dirección General, y
Considerando:
1o. Que ofrecieron ejecutar dichos trabajos, los Señores:
José Luis Pellerini, por $ 398.902.88 m/n., o sea rebajando un 15.10 o/o.
Emilio Boggiatto y Cía, por pesos 344.741,44 m/n., o sea rebajando un 5.25 o/o.
M. Barrera & Cía., por $ 342.012,51 m/n., o sea rebajando un 6 o/o.
2o. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base para el llamado a licitación, han sido consideradas en forma.
3o. Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por el Señor José Luis Pellerini, y satisfaciendo el proponente las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones, por el hecho de asegurarse la cooperación de un profesional diplomado, para la dirección y atención de los trabajos; corresponde le sea adjudicada la ejecución de las obras de referencia.
4o. Que para la construcción mencionada la Ley General de Gastos, asigna los recursos necesarios,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 4 del corriente, para la construcción de la parte de «albañilería y afines» de cuatro cuadras para tropa, a levantarse en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.
Art. 2o. Adjudícase la ejecución de dichas obras, al Señor José Luis Pellerini.
Art. 3o. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con el expresado Empresario, consignando la obligación de incorporar a su firma, la de un Ingeniero Civil o Arquitecto, diplomados en el país.
Art. 4o. Devuélvanse a los proponentes, a excepción del Señor José Luis Pellerini, los depósitos de garantía por ellos presentados, de acuerdo con lo indicado en el artículo 1o. de la «Bases Generales de Licitación».
Art. 5o. La suma de $ 356.782.82 m/n., (trescientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), a que asciende el monto de las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para imprevistos y 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyecto, inspección contralor, etc., se imputará a la partida 1, ítem 5, inciso 1o., Anexo L, Presupuesto 1923 y refuerzo asignado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924.
Art. 6o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1o. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el pliego de condiciones generales para la ejecución de obras en el Dormitorio de Cadetes que se construye en el Colegio Militar.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1925.
168. — Visto este expediente (C. 970-23 Corresponde 177, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita: aprobación del «pliego de condiciones generales» para «pisos de baldosas» y «pliego de condiciones especiales», para la obra materia de este expediente; aprobación de la licitación privada efectuada el día 30 de Diciembre del año ppdo., en virtud de la manifiesta urgencia que existe en terminar las obras del «Dormitorio de Cadetes» que se construye en el Colegio Militar de San Martín, y se solicita además sea adjudicada a los Señores Faccini & Anselmo, la provisión de las baldosas; atento lo informado por la expresada Dirección General, y
Considerando:
1o. Que corresponde aprobar los pliegos de condiciones mencionados, en razón de satisfacer debidamente el objeto que se proponen.
2o. Que en la licitación privada efectuada el día 30 de Diciembre del año ppdo., para la provisión de las baldosas de mosaico para los pisos del «Dormitorio de Cadetes», que se construye en el Colegio Militar de San Martín, se han presentado los Señores:
Manuel F. Marengo, por un monto total, incluso colocación, de $ 8.126.58 moneda nacional.
Faccini & Anselmo, por la sola provisión de la baldosa $ 4.970.00 m/n.
3o. Que dado el carácter de urgencia que existe en ejecutar las obras de referencia y a fin de ir ganando tiempo, corresponde acordar la adjudicación aconsejada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Apruébase el «pliego de condiciones generales» para «pisos de baldosas y el «pliego de condiciones especiales», que ha formulado la Dirección General de Ingenieros, para ejecutar las obras de esa especialidad en el «Dormitorio de Cadetes» que se construye en el Colegio Militar de San Martín.
Art. 2o. Apruébase la licitación privada efectuada el día 30 de Diciembre ppdo., para la ejecución de las obras de referencia y adjudícase el trabajo a los Señores Faccini & Anselmo.
Art. 3o. Apruébanse los precios unitarios de $ 5.00 m/n. y $ 3.00 m/n., respectivamente, por cada metro cuadrado, para la provisión de las baldosas de mosaico granítico blanco y de baldosas de cemento comprimido, a panelas, para veredas.
Art. 4o. Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con los expresados Empresarios.
Art. 5o. La suma de $ 4.970.00 m/n., a que ascienden las obras autorizadas, se imputará a la partida 24, ítem 8, inciso 1o., del Presupuesto de Guerra vigente.
Art. 6o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Acordando subsidios a varias Sociedades de Tiro

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925.
169. — Visto el expediente D. 818, elevado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Acuérdanse los siguientes subsidios a las Sociedades de Tiro que a continuación se mencionan, para reparaciones en sus respectivos polígonos:
Club Federal de Tiro y Gimnasia, San Juan, $ 12.000.00
Tiro Federal de Catamarca, pesos 10.000.00
Tiro Suizo del Rosario, $ 3.000.00
Tiro Federal de Mercedes, Buenos Aires, $ 3.000.00.
Polígono de Tiro y Gimnasia de Bragado, $ 2.500 00.
Tiro Liga Patriótica de Mercedes, Corrientes, $ 1.000.00.
Tiro Federal «General Paz» de Villa Dolores, Córdoba, $ 1.000.00.
Art. 2o. La suma de $ 32.500.00 m/n., a que ascienden los subsidios autorizados en el presente Decreto, se imputará al Anexo F., inciso 1o., ítem 17, partida 14, del Presupuesto vigente (Ley 11.319).
Art. 3o. La Dirección General de Tiro y Gimnasia hará efectivo dichos subsidios, tomando las medidas que fueran necesarias para la ejecución inmediata de las obras.
Art. 4o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925.
170. — Visto el presente expediente P. No. 8903, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Nómbrase adscripto al Hospital Militar Central, al Cirujano de División (S. R.), Doctor D. Enrique Pieranero.
Art. 2o. Publíquese en el B. M. 1o. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1925.
171. — Vista la solicitud que antecede, expediente N. No. 4012, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar 269, 1a. Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, con fecha 31 de Marzo del corriente año, al Sargento Roberto Navarro, Clase 1890, D. M. No. 52, Matrícula 72, del Regimiento No. 15 de Infantería de Línea, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados,

a quince años siete meses y diez y siete días.

Art. 2o. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925.

172. — Vista la presente solicitud, expediente F. 6707, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese un año de licencia para residir en España, a la pensionista militar Cecilia Elizalde de Falcón, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. Publíquese en el B. M, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925.

173. — Vista la presente solicitud, expediente I. 8976, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese un año de licencia, para residir en Italia (Paola), al Director de Banda Retirado, asimilado a Subteniente D. Juan Imbroisi, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. Publíquese en el B. M. 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

174. — Vista la solicitud que antecede. Expediente P. No. 2495, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor D. Juan J. Poclava, del Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675 y No. 3 de la Reglamentación de la Ley 11.079, con goce del noventa por ciento (90 o/o), del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar No. 4707 y Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1936, inserto en el Boletín Militar No. 269, 1a. Parte, y alcanzar a veintinueve años, siete meses y catorce días (29 años, 7 meses y 14 días), el total de sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o/o), que el artículo 60, inciso d) de la precitada Ley determina.

Art. 2o. Publíquese, en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Bajas de Cadetes del Colegio Militar

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925.

175. — Visto el presente expediente C. 9096, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Dése de baja a los Cadetes Auñón Laureano, Clase 1903, Matrícula 2338, Distrito Militar No. 2, del 2o. año de la Compañía de Infantería; Jammes Carlos M., Clase 1905, Matrícula 3045, Distrito Militar No. 68, y Orelo Luis Domingo, Clase 1906, Matrícula 1411, Distrito Militar No. 68, ambos del primer año, de la Batería de Artillería; por hallarse comprendidos en el artículo 91 del Reglamento del Colegio Militar; debiendo pasar a la Reserva, como Subteniente el primero, como Sargento el segundo y como Cabo 1o. el tercero, de acuerdo con el artículo 68, del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925.

176. — Visto el presente expediente, B. 9095, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Dése de baja, a su solicitud, al Cadete del primer año de estudios, de la Batería de Artillería del Colegio Militar, Brugger Rodolfo, Clase 1906, Matrícula 160, Distrito Militar No. 68, debiendo pasar a la Reserva como Sargento, de acuerdo con el artículo 68, inciso d) del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección del Servicio Aeronáutico a invertir una suma en la adquisición de repuestos de aviones y motores.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

177. — Visto el presente expediente S. 369, corresponde 1, iniciado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, solicitando autorización para invertir una suma de dinero en la adquisición de repuestos aeronáuticos en el extranjero; y

Considerando:

1o. Que dichos repuestos no existen en plaza y habría necesidad de traerlos del extranjero;

2o. Que en la forma propuesta, se aprovecha un viaje de instrucción para efectuar la adquisición, sin que ello recargue el precio de los repuestos y sirva de práctica de recepción con la seguridad de conseguirlos directamente de la fábrica;

3o. Que esta adquisición está encuadrada en lo que al respecto establece el inciso 6o. del artículo 33 y el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección del Servicio Aeronáutico a invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), en la adquisición en el extranjero, de repuestos de aviones y motores, (según planilla adjunta), encargando de dicha adquisición al Señor Ingeniero D. Ambrosio Taravella, en comisión de estudios, (B. M. 6973, 1a. Parte), con intervención de la Comisión de Adquisiciones de Armamento en el Extranjero.

Art. 2o. La suma antes mencionada, será imputada a la partida 94, ítem 9, inciso 1o., Anexo F. del Presupuesto actualmente vigente, y será entregada al Ingeniero Taravella, por la Dirección expresada, tomándola de los fondos que de dicha partida se han liquidado hasta la fecha.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a. Parte, dése al Registro Nacional; fecho, vuelva para su archivo a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo.

Rectificando la organización de paz de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1925.

178. — Visto el presente expediente T. No. 2653, del Ministerio de Guerra, iniciado por el Señor Director General de Tiro y Gimnasia, y atento a lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Rectifícase la organización de paz de la Dirección General de Tiro y Gimnasia en la siguiente forma:

a). 9 Tenientes Coroneles o Mayores, (pudiendo ser 8 de R. S. R.).

b). El Inspector de Gimnasia y Esgrima deberá figurar en la Dirección General de Tiro y Gimnasia con una llamada «a la vez Director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima», debiendo, en consecuencia, disminuirse en esta última, un Maestro de Gimnasia y Esgrima.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

179. — Vista la solicitud que antecede, Expediente Rdo., M. 475, (D. G. P.), y lo propuesto por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la renuncia que formula el Teniente D. Juan M. Martinucci, del cargo de Profesor de Geometría Plana, de 1er. año A. y B. de la Escuela de Mecánicos.

Art. 2o. Nómbrase en la Escuela de Mecánicos, Profesor de Geometría Plana, de 1er. año A. y B, al Teniente D. José A. Ramayón, de la misma.

Art. 3o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925.

180. — Visto el expediente R. No. 98/925, Corresponde 3, (D. G. P.), y lo informado por el Comandante de la 4a. División de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Juez de Instrucción «ad-hoc», al Teniente Coronel D. Tristán Rodríguez, de la Auditoría General de Guerra y Marina, para que instruya el correspondiente sumario.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

181. — Visto el expediente que antecede, del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 4a. y 5a. Divisiones de Ejército, C. No. 6586, (D. G. P.), y lo determinado por el artículo No. 29 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para un nuevo período de Ley, 1o. de Abril de 1925—31 de Marzo de 1928, Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 4a. y 5a. Divisiones de Ejército, al Teniente Coronel S. R. D. Julio de Vértiz.

Art. 2o. Publíquese en el B. M. 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

182. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Jefe del Distrito Militar No. 40, Posadas, al Teniente Coronel D. Alberto Lavandeira, del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 4a. y 5a. Divisiones de Ejército.

Art. 2o. Publíquese en el B. M. 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

183. — Visto el adjunto expediente, Letra G. No. 7880, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Geodesta en el Instituto Geográfico Militar, al ciudadano D. Manuel González Fernández, (C. 1878 D. M. 49, M. 324), con la remuneración mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.00 m/n.), con imputación al inciso 1o., ítem 6, Partida 1.

Art. 2o. Publíquese, en el Boletín Militar, 1a. Parte comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Altas de Cadetes becados en el Colegio Militar

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925.

184. — Visto el expediente C. 9415, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Dése de alta en el Colegio Militar, como Cadetes becados, y con anterioridad al 1o. del corriente, a los alumnos pensionistas del primer año, Marco Del Pont Augusto, Arani Isella Néstor D., Liendo Rodolfo y Avalía Eduardo R.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reconociendo antigüedad a un oficial como Aviador Militar

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

185. — Visto este expediente D. S. A. No. 6592, (2), iniciado por el Teniente 1o. D. Aristóbulo F. Reyes, de la Escuela Militar de Aviación, en que solicita se le reconozca como Aviador Militar, con fecha 13 de Junio de 1923; y atento a lo informado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Reconócese la antigüedad del 13 de Junio de 1923, como Aviador Militar, al Teniente 1o. D. Aristóbulo F. Reyes.

Art. 2o. Dése a conocer en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, fecho, archívese en el legajo del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

186. — Visto el presente expediente D. 3762, (D. G. P.), del cual resulta que el causante, después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de servicios de 9 años, 6 meses y 1 día, y atento a lo dispuesto en el Decreto del 1o. de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2a. Parte), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Modifícase la pensión de retiro, que goza actualmente el Cirujano de Ejército Retirado, asimilado a Coronel Dr. D. Pacífico Díaz, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, debiéndosele liquidar su pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1o. de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2a. Parte), artículo 2o. inciso a) y artículo 3o.

Art. 2o. Publíquese en el B. M, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

187. — Visto el presente expediente T. No. 9151, (D. G. P),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese dos años de licencia, para residir en Italia (Roma), al Coronel Retirado Dr. D. Eduardo R. Tello, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. Publíquese en el B. M, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

188. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. No. 93[illegible]7, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese tres años de licencia y autorización para ausentarse a Italia (Génova), al Mayor Retirado D. Angel V. Rossi, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

189. — Vista la solicitud que antecede, expediente E. No. 9111, (D. G. P.) y lo informado por el Cirujano de la Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en Francia, a la pensionista militar Señorita María Echevarría, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

190. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. No. 7749, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Prorrógase por el término de seis meses la licencia que tiene acordada para residir en la República Oriental del Uruguay, a la pensionista militar Señorita Carmen Molinas Rondeau.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

191. — Visto el presente expediente Q. 38.918. (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese con anterioridad del 6 de Septiembre de 1921, la pensión mensual de ($ 109,20 m|n.), ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, a favor de la Señora Ramona Mercado de Quijano y Antonia Ortila Quijano, en su carácter de viuda e hija legítima, soltera y menor, respectivamente del Teniente 1o. Retirado, D. Waldino Quijano, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar No. 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.

Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Liquidación del suplemento de montura e indemnización de caballo a los S. S. jefes y oficiales:

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

A los efectos de la liquidación del suplemento de montura e indemnización de caballo, que fija el inciso 1o, ítem 2 del Presupuesto de Guerra vigente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Serán considerados plazas montadas:

a) Los Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, Mayores y Capitanes en actividad de todas las armas combatientes.

b) Los oficiales subalternos en actividad de las armas de Caballería, Artillería, Zapadores Pontoneros, Ferrocarrileros e Infantería Montada; Compañías de Ametralladoras y Baterías de Lanzabombas.

c) Los oficiales subalternos no enunciados en el inciso b), mientras tuvieran los siguientes destinos: Comandantes de Compañía; Escuela Superior de Guerra; Estado Mayor General del Ejército; Comandos de División de Ejército; Secretaría del Inspector General del Ejército y Alumnos de la Escuela Superior de Guerra;

Ayudantes: del Inspector General del Ejército, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, del Director General del Personal, del Director General de Administración, del Director General de Arsenales de Guerra, del Director General de Ingenieros, del Director General de Tiro y Gimnasia, del Instituto Geográfico Militar, de los Comandantes de División de Ejército, de los Inspectores de Armas, de los Comandantes de Armas de Regimiento de Batallón, del Colegio Militar y de la Escuela de Suboficiales.

d) Los Cirujanos, Veterinarios y Oficiales de Administración, mientras presten servicios en la Secretaría del Inspector General del Ejército, Estado Mayor General del Ejército, Comandos de División de Ejército, Cuerpos, Escuela Superior de Guerra, Colegio Militar y Escuela de Suboficiales.

Art. 2o La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente a cada uno de los oficiales mencionados en el artículo 1o, que posean caballo de silla en propiedad, debidamente inscriptos en la Dirección de Remonta, cinco pesos ($ 5.00) como suplemento de montura, y diez pesos ($ 10.00) como indemnización de caballo.

Art. 3o No tienen derecho a las asignaciones de montura y caballo los oficiales considerados plazas montadas, que revisten en «Disponibilidad», (artículo 31, incisos 3o y 4o de la Ley 9675), y en la «Pasiva» y los que se hallen en el extranjero, en comisión o con licencia.

Art. 4o Deróganse los Decretos de 25 de Junio, 13 de Julio 1920 y 10 de Marzo 1921, (B.B. M.M. 1181, 2a Parte, 5651 y 6712 1a Parte); publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y presupuestos para la ejecución de obras y reparaciones en varios Cuarteles y edificios militares:

Buenos Aires, Abril 1o de 1925.

193. — Visto el presente expediente, (D. 346, D. G. I.); formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo las reparaciones a efectuarse en varios Cuarteles y edificios militares a fin de proveer a su conservación; y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de reparaciones y mejoras en los Cuarteles y edificios militares que a continuación se expresan:

Regimiento No 10 de Infantería:
Para el pago de trabajos de pintura, blanqueo y pequeñas reparaciones en el local que ocupa el Regimiento, $ 176.15.

Regimiento No 6 de Caballería:
Para trabajos de pintura, blanqueo, colocación de tabiques entre las cuadras, etc. $ 800.00.

Regimiento No 8 de Caballería:
Trabajos de pintura de puertas y ventanas, reparación de revoque y blanqueo, $ 1.969.00.
Pequeñas reparaciones en las cuadras, depósitos y caballerizas $ 500.00.

Distrito Militar No 4:
Reparaciones generales, pinturas, blanqueo del local que ocupa, $ 2.623,60.

Art. 2o Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de las respectivas Unidades, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo para ello emplear los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3o La suma de $ 6.068,75 m|n., a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo F., Inciso 1o, ítem 8, partida 24 del Presupuesto 1925, (Ley 11.319).

Art. 4o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto un S. D. por el cual se aceptó la donación de una fracción de campo sita en Pueblo Alberdi, Provincia de Córdoba:

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925.

194. — Vistos los expedientes Ing. 10.624/924 e Ing. 17.268/924 por los cuales se aceptó la donación de una fracción de campo de 30 hs sita en Pueblo Alberdi, Municipio de la Ciudad de Córdoba, con destino a establecer un Campo de Aviación; y habiéndose subscripto los correspondientes decretos, de aceptación el 11 de Abril de 1924 y 27 de Agosto de 1924, (B. M. No 6748, 1a Parte), y (B. M. No 6854, 1a Parte); en los cuales figuraban como donantes el Aero Club Córdoba y los Señores Pablo Compta y R. García y Cía., respectivamente, siendo estos últimos, quienes han efectuado tal donación; atento a los informes de la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el S. D. de fecha 11 de Abril de 1924, (B. M. No 6748, 1a Parte), por el cual se aceptó la donación de una fracción de campo de 30 hs. de superficie, sita a 4 Km. de la Ciudad de Córdoba, y en el cual se consignó por error, como donante al Aero Club de Córdoba, siendo sus cesionarios los Sres. Pablo Compta y R. García y Cía., cuya aceptación fué decretada el 27 de Agosto de 1924, (B. M. No 6854, 1a Parte).

Art. 2o Pase al Señor Escribano General de Gobierno, para que proceda a la anulación de la escritura No 80 de fecha 6 de Mayo de 1924.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento:

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1925.

195. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, (Expte P. 5687), (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jefe del Servicio de Cirujía del Hospital Militar Central, al Cirujano de División asimilado a Teniente Coronel, Doctor D. Rodolfo S. Roccatagliata, de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

Art. 2o Nómbrase Vocal de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, en reemplazo del anterior al Cirujano de Brigada, asimilado a Mayor, Doctor Eduardo A. Pagniez, de la Disponibilidad, quien se encargará además del servicio de la Secretaría del Inspector General del Ejército.

Art. 3o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento:

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

196. — Visto el expediente que antecede, Rdo. J. No 462, (D. G. P);

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra para Sub-oficiales y Tropa de la Capital, para el período del 1o de Abril 1925, 31 de Marzo de 1928, al Señor Coronel D. Gil Juárez.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento:

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

197. — Vista la propuesta que antecede, de la Escuela Superior de Guerra, expediente E. No 7775, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesor de Armas, en el Curso Especial (Abreviado), y Profesor suplente de esta misma materia, en el Curso I. de la Escuela Superior de Guerra, en reemplazo del Mayor D. Ernesto Florit, al Mayor D. Alberto Guglielmone, de acuerdo con la partida 37, ítem 1o, inciso 4o, Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento:

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

198. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección del Colegio Militar, Expediente C. No 9640, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en el Colegio Militar, Profesor de Táctica en el 2o y 3er. año del Curso Superior, en reemplazo del Capitán D. Emilio A. Daúl, al Mayor D. Juan Carlos Bassi, y de Historia Militar para tres divisiones del 3er. año del Curso Elemental, al Capitán D. Emilio A. Daúl, ambos del mencionado Instituto, de conformidad con las partidas 59 y 33, respectivamente, ítem 2, inciso 4o, Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento:

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

199. — Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jefe interino del Distrito Militar No 25, (Neuquén), al Capitán D. Pedro E. Campos, del C. 12.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento:

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

200. — Visto el adjunto expediente, (Letra V. No 40.489/924, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En la 2a División de Ejército, Distrito Militar No 21, (Bahía Blanca): Escribiente Archivero, al ex-Sargento Julio C. Vargas, (C. 1892, D. M. 2, M. 1566),

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto un nombramiento.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

201. — Visto el presente expediente I. No 9377, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto, a su solicitud, el Decreto de fecha 10 del corriente, (B. M. 7011), por el que fué designado Administrador General de Campos de Maniobras y Propiedades del Ministerio de Guerra, Teniente Coronel (S. R.), D. Hermógenez Lucero.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aclarando un S. D. sobre nombramiento de un oficial:

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

202. — Visto este expediente que antecede, E. No 7776, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o El nombramiento del Mayor D. Ernesto Florit, como Edecán, dado por Decreto de fecha 9 de Febrero último, inserto en el Boletín Militar No 6983, 1a Parte, es con retención del cargo de Profesor de Armas en el Curso I y de Fortificación en el Curso II de la Escuela Superior de Guerra, para el que fué nombrado por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1924, inscrito en el B. M. No 6694, 1a Parte.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reconociendo anterioridad a una renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

203. — Visto el adjunto expediente, (Letra G, Nº 7881, Correspondiente 1, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en la renuncia del Mecánico de Avión de 3a clase, del Grupo Nº 1 de Aviación Pedro Leonardo Giovaninni y nombramiento del reemplazante, ciudadano Telésforo Heraclio Manuel Hernández Sobrero, Decreto de fecha 17 de Marzo de 1925, Boletín Militar Nº 7012, 1a Parte la anterioridad del 6 del mismo mes y año.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja:

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

204. — Visto el adjunto expediente, (Letra S. Nº 9608, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja:

Del Servicio Aeronáutico del Ejército; Escuela Militar de Aviación: (inciso 1º, ítem 10, partida 9), al Mecánico de Avión de 3a clase, Víctor G. Sabín, (C. 1901, D. M. 16 M. 409), con anterioridad del 18 de Marzo de 1921, a su solicitud.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro:

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

205. — Vista la solicitud que antecede, Expediente Reservado E 423, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Teniente Coronel D. Salvador B. Espinosa, Jefe del Distrito Militar Nº 57, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del noventa y ocho por ciento (98 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala determinada por el artículo 13 del Título y Ley citadas, y Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, inserto en el Boletín Militar Nº 269, 1a Parte, por alcanzar a treinta y tres años, ocho meses y veintitrés días, (33 años, 8 meses y 23 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro:

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

206. — Vista la solicitud que antecede, Expediente Rdo. C. Nº 424,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Mayor D. Salvador Correa, Jefe del Distrito Militar Nº 53, de acuerdo con el artículo 60, inciso 4) de la Ley 9675 y Nº 3 de la Reglamentación de la Ley 11.079, con goce del ochenta y cuatro por ciento (84 o/o) del sueldo de su grado que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y alcanzar a veintiocho años dos meses y un día (28 años, 2 meses y 1 día), el total de sus servicios militares computados; además con el aumento del 20 por ciento (20 o/o), que el artículo 60, inciso d) de la precitada Ley determina.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro:

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1925.

207. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. Nº 2242 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley 4707 declárase en situación de retiro con anterioridad del 2 de Marzo del corriente año, al Sargento Ayudante Parmenio Agüero, Clase 1891 D. M. Nº 32, Matrícula 768 del III Batallón Zapadores Pontoneros, de Campaña, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, cinco meses y veintiún días.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro:

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1925.

208. — Vista la solicitud que antecede, expediente F. Nº 6343 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº 269, 1a Parte del año 1906, declárase en situación de retiro, con fecha 1º de Junio del corriente año, al Sargento René Fonseca, Clase 1896 D. M. Nº 31, Matrícula 709, del Escuadrón General Paz, con goce del (65 o/o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años seis meses y dos días.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro:

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1925.

209. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. Nº 6252 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley 4707 declárase en situación de retiro con fecha 26 de Mayo del corriente año, al Sargento 1º Ernesto Méndez, Clase 1890, D. M. Nº 62 Matrícula 19, del Regimiento Nº 12 de Infantería «General Arenales», con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

210. — Visto el presente expediente C. Nº 4965, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Concédese con anterioridad del 22 de Noviembre de 1924, la pensión mensual de ($ 250.00 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la Señora Ana Nelso de Cerri, y Graziela Celia, Rosa Lía Ana Guillermina, Eduarda Josefina y Horacio César Cerri, en su carácter de viuda e hijos legítimos menores y solteras, respectivamente, del Teniente Coronel Retirado, D. César Cerri equivalente a la mitad del sueldo, que percibía éste en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de pensión:

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1925.

211. — Visto el expediente L. Nº 16.818, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de pensión, de fecha 18 de Febrero del corriente año, (B. M. Nº 6993, 1a Parte), de la Señora Etelvina Rosas de Lespio y de Argentino Joaquín, Constantino Lucio y Vida Albina Excelsa Lespio, debiéndose liquidar la pensión con anterioridad del 6 de Enero de 1924.

Art. 2º Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Traspaso de pensión:

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

212. — Visto el presente expediente M. Nº 14.005/924, (D. G. P.): lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Habiendo fallecido la pensionista militar Doña Candelaria Susbiela de Miranda, concédese con anterioridad del 26 de Octubre de 1923, el traspaso de la pensión que percibía, de conformidad con las mismas Leyes que le acordaron y modificaron, a favor de su hija, la Srta. Raquel Adela Miranda, debiéndosele liquidar, en consecuencia la pensión mensual de ($ 125.00 m/n) ciento veinticinco pesos moneda nacional, y desde el 1º de Diciembre de 1923, la pensión mensual de ($ 200.00 m/n) doscientos pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 11.293.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la adquisición de una cocina para el Regimiento 2 de Caballería.

213. — Visto el expediente C. 6823, (D. P. A.), en el que solicita la autorización correspondiente para proceder a la construcción e instalación de una cocina a petróleo en el Regimiento 2 de Caballería; vistas las propuestas presentadas al efecto, y en virtud de lo determinado en el artículo 4º de la Ley 3305,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Administración, para que adquiera de la Casa Arnaldo Carpinetti, una cocina con sus correspondientes accesorios y colocada en el Regimiento 2 de Caballería, por la suma total de ($ 12.500,00 m/n) doce mil quinientos pesos moneda nacional $ 12.500,00.

Art. 2º La suma de ($ 12.500,00 m/n) doce mil quinientos pesos moneda nacional, que importa esta adquisición, deberá ser sufragada con los fondos procedentes del inciso 7, ítem 4 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo y cielo-raso del Pabellón de Ensayos a construirse para la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército:

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

214. — Visto este expediente, (D. 1150/23, corresponde 269 (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva los antecedentes de la licitación pública realizada con fecha 10 de Marzo de 1925, para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo y cielo-raso del Pabellón de Ensayos a construirse para la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en «El Palomar», (F. C. P.), en base a lo anteriormente aprobado por S. D. de fecha 12 de Diciembre ppdo., (B. M. Nº 6937), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

Juan José Policastro, por la suma de $ 6.000,00 m/n:

«La Cantábrica» (Sociedad Anónima), por la suma de $ 6.160,00 m/n:

Compañía Argentina de Hierros y Aceros, (Pedro Vasena e hijos Ltda) por la suma de $ 5.231,65 m/n:

G. Mariani e hijos, por la suma de $ 5.664,00 m/n:

2º Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, (Pedro Vasena e hijos Ltda), quien satisface las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones, corresponde le sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública efectuada el día 10 de Marzo de 1925, por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo y cielo-raso del Pabellón de Ensayos a construirse para la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en «El Palomar», (F. C. P.),

Art. 2º Adjudícase la ejecución de dichas obras, a la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, (Pedro Vasena e hijos), Ltda.)

Art. 3º Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con la Empresa de referencia, por la suma de $ 5.231,65 m/n, fijándose un precio de $,325 m/n, por cada kilo de estructura metálica colocada, para el caso de aumentar o disminuir el peso de obra a ejecutar.

Art. 4º Devuélvanse a los proponentes, a excepción de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, (Pedro Vasena e hijos, Ltda.) los depósitos de garantías por ellos presentados, estatuídos en el artículo 1º de las «Bases generales de Licitación».

Art. 5º La suma de $ 6.042,55 m/n., a que ascienden las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección contralor, etc., se imputará al Anexo F., inciso 1º, ítem 9, partida 98 del Presupuesto del año 1924.

Art. 6º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo de las cuatro cuadras que para tropa se construyen en la ciudad de Curuzú-Cuatiá.
cion de la estructura metálica del techo de las cuatro cuadras que para tropa se construyen en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925.

215. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 256, (D. G. I,) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva los antecedentes de la licitación pública realizada con fecha 4 del corriente, para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo de las cuatro cuadras que para tropa se construirán en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, (Provincia de Corrientes), en base a lo anteriormente aprobado por Superior Decreto de fecha 21 de Enero ppdo., (B M. Nº 6967), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:
Compañía Argentina de Hierros y Aceros, (Pedro Vasena e hijos Ltda.), por un total de $ 66.241,20 m/n,
Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos», por un total de $ m/n 62.440 00:
G. Mariani e hijos, por un total de $ 58.472,00 m/n,
M. Barrera y Cía., por un total de $ 100.000,00:
2º Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.
3º Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por los Señores G. Mariani e hijos, quienes satisfacen las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones, corresponde le sea adjudicado el trabajo,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública efectuada el día 4 del corriente, por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de la estructura del techo de las cuatro cuadras modelo 1908, reformado 1924, que para tropa se construyen en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, para un Cuartel de Caballería.
Art. 2º Adjudícase la ejecución y colocación de dichas obras, a los Señores G. Mariani e hijos, de esta plaza.
Art 3º Autorízase al Señor Director General de Ingenieros para celebrar el contrato correspondiente con la Empresa de referencia, por la suma de $ 58.472,00 m/n (cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos moneda nacional), importe para las cuatro cuadras, fijándose un precio de $ 0.283 m/n, por cada kilo de estructura metálica colocada, para el caso de aumentar o disminuir el peso de la obra a ejecutar, sobre lo proyectado en el plano Nº 1264 de la Dirección General de Ingenieros.
Art 4º Devuélvanse a los proponentes a excepción de los Señores G. Mariani e hijos, las boletas de depósito de garantía por ellos presentadas, estatuído en el artículo 1º de las «Bases Generales de Licitación».
Art. 5º La suma de $ 67.535,16 m/n., a que ascienden las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo L., inciso 1º, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1923 y refuerzo asignado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924.
Art. 6º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando se contrate privadamente la provisión de 18.000 tejas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

216. — Visto este expediente, (I-580/23, corresponde 549, D. G. I,), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita autorización para contratar privadamente con la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Ltda. Soc. Anónima, la provisión de tejas para la parte central de la Cuadra A. para tropa, que se construye en la Ciudad de Santa Fe, atento lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 11.260, y lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que contrate privadamente con la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Ltda., Soc. Anónima, la provisión de 18.000 tejas, a razón de $ 270 m/n. el millar, con destino a la parte central de la Cuadra A. que para tropa se construye en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería.
Art. 2º. Autorízase al Señor Director General de Ingenieros para celebrar el contrato correspondiente con la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh, Ltda. Soc. Anónima.
Art. 3º. La suma de $ 4.860,00 m/n (cuatro mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional), se imputará al Anexo L., inciso 1º, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1923 y refuerzo asignado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre del año 1924.
Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos para la ejecución de diversos trabajos en el local de la Escuela de Infantería.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

217. — Visto el presente expediente, (E. 121, Corr. 3, D. G. I,), formulado por la Dirección General de Ingenieros proponiendo los siguientes trabajos a efectuarse en el local ocupado por la Escuela de Infantería, en Campo de Mayo, ejecución de las instalaciones necesarias para la provisión de agua caliente en los baños del Pabellón de Oficiales; construcción de locales anexos a la cocina de tropa y construcción de un local nuevo, con las instalaciones correspondientes para los baños fríos y calientes para la tropa; y atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de los siguientes trabajos, en el local que ocupa la Escuela de Infantería, a saber:
Instalaciones necesarias para proveer de agua caliente a los baños del Pabellón de Oficiales presupuestados en $ 3.199.35,
Construcción de locales anexos a la cocina de tropa, presupuestados en $ 8.852.08,
Instalación para baños fríos y calientes para la tropa, presupuestados en $ 21.534.45,
Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que disponga la ejecución de las obras relativas a la provisión de agua caliente a los baños del Pabellón de Oficiales por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear los elementos utilizables de que disponga, y licite publicamente, de acuerdo a los términos de Ley, la ejecución de las obras de construcción de locales, anexo a la cocina de tropa e instalación de baños fríos y calientes para la tropa.
Art. 3º. La suma de $ 37.585,88 m/n., a que ascienden las obras autorizadas, incluso, el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para la dirección proyectos y contralor, a la Dirección General de Ingenieros, deberá ser imputada al Anexo K., inciso único, ítem 5, partida 13 del Presupuesto 1923-1924.
Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos, cómputos métricos y presupuestos para la reconstrucción de la instalación eléctrica en el Cuartel del Regimiento 8 de Caballería.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

218. — Visto el presente expediente (C. 532, Corr. 3, D. G. I,), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la reconstrucción de la instalación eléctrica del Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 8 de Caballería a fin de proveer a su conservación, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los planos, cómputos métricos, presupuestos y pliegos de condiciones, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reconstrucción de la instalación eléctrica del Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 8 de Caballería, que ascienden a la suma de $ 6.150.27 m/n.
Art. 2º. Autorízase a la expresada Dirección General, para llamar a licitación pública, para la ejecución de las obras que se mencionan en el artículo precedente.
Art. 3º. La suma de $ 6.150.27 m/n a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo F., inciso 1º, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de 1925, (Ley 11.319).
Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la provisión de marcos para las cuatro cuadras de tropa a construirse en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

219. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 130, D. G. I,), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación los antecedentes de la licitación efectuada el día 4 de Marzo último, para la provisión de marcos de madera dura, con destino a las cuatro cuadras, (modelo 1908 reformado 1924), que para la tropa se construirán en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, y cuyos planos y pliegos de condiciones fueron aprobados por S. D. de fecha 24 de Diciembre de 1924, (B. corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores M. M. Nº 6947), atento lo aconsejado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, las firmas:
Compañía Argentina Industrial de Maderas, (Sociedad Anónima), por la suma de $ 6.938.00 m/n.
C. Giordano e hijo, por la suma de $ 6.800.00 m/n.
2º. Que estando ambas propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la licitación, corresponde sean consideradas en forma.
3º. Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por los Señores C. Giordano e hijo, de Rosario de Santa Fe, y satisfaciendo los proponentes las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sea adjudicada la provisión de referencia.
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública efectuada el día 4 del mes de Marzo último, para la provisión de los marcos de madera dura para las cuatro cuadras de tropa a construirse en la ciudad de Curuzú Cuatiá.
Art. 2º. Adjudícase dicha provisión a los Señores C. Giordano e hijo.
Art. 3º. Autorízase al Señor Director General de Ingenieros para celebrar el contrato correspondiente con la firma adjudicataria.
Art. 4º. Devuélvanse a los proponentes, a excepción de los Señores C. Giordano e hijo, los depósitos de garantía por ellos presentados, estatuídos por el artículo 1º de las «Bases Generales de Licitación».
Art. 5º. La suma de $ 7.854.00 m/n, a que ascienden las obras autorizadas incluso el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros para gastos de proyectos inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo L., inciso 1º ítem 5º, partida 1 del Presupuesto del año 1923 y refuerzo asignado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924.
Art. 6º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos para diversas obras a efectuarse en el Cuartel del II Grupo de Artillería.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

220. — Visto el presente expediente (A. 185, Corr. 1, D, G, I,), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la construcción de un baño en la enfermería, la instalación de baños calientes en una cuadra de tropa y en dos baños del Pabellón de Oficiales y obras de reparo en la cocina de tropa, del Cuartel ocupado por el II Grupo de Artillería de Montaña, en Salta; atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de un baño, instalaciones para proveer de agua caliente a varios baños y obras de reparo a efectuarse en el Cuartel ocupado por el II Grupo de Artillería de Montaña, en Salta, de acuerdo con el siguiente detalle:
Construcción de un baño completo en el local ocupado por la enfermería con sus instalaciones correspondientes para obtener agua caliente $ 2.967.99
Instalación completa para proveer de baños calientes a una cuadra de tropa $ 2.932.57
Obras de reparo a efectuarse en la cocina de tropa $ 2.526.75
Instalaciones para proveer de agua caliente a dos baños del Pabellón de Oficiales, $ 462.00.
Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para llamar a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de las obras detalladas en el artículo precedente.
Art. 3º. La suma de $ 8.919.31 m/n., a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, incluyendo el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos dirección y contralor, deberá imputarse al Anexo K., inciso único, ítem 5, partida 13 del Presupuesto 1923-1924.
Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el plano y presupuesto para la construcción de una pileta lavadero de tropa en el Cuartel del R. 17.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

221. — Visto el presente expediente (I. 647/924, corresponde 6, D. G. I,), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la construcción de piletas lavaderos de tropa en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 17 de Infantería, a fin de proveer a su conservación, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse el plano y presupuesto, formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de una pileta lavadero de tropa en el Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 17 de Infantería, que asciende a la suma de $ 2.300,00 m/n.
Art. 2º. Autorízase a la expresada Dirección General, para que proceda

directamente o por intermedio de la Unidad, por administración o como mejor convenga, para la ejecución de las obras que se mencionan en el artículo precedente, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3o. La suma de $?.300.00 m/n a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo F., inciso 1o, ítem 8, partida 24, del Presupuesto de 1925, (Ley 11.319).

Art. 4o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la construcción de la estructura metálica del techo y cielo-raso de las cuadras que para tropa se construirán en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

222. — Visto este expediente (I. ?/24, corresponde 78, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el contrato celebrado entre el Señor Director de la expresada Dirección General y los Señores Máximo Munk y Eugenio Iglesias, en representación de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, en razón de lo prescripto por el artículo 3o del S. D. de fecha 23 de Febrero ppdo., (B. M. No 7301), para la provisión y colocación de las estructuras metálicas para los techos y cielo-raso de dos cuadras que para la tropa se construirán en la Ciudad de Concepción del Uruguay, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el contrato celebrado con fecha 25 de Marzo del Máximo Munk y Eugenio Iglesias, en representación de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo y cielo-raso de las cuadras que para tropa se construirán en la Ciudad de Concepción del Uruguay, y que ascienden a la suma de $ 24.240.00 m/n. (veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional).

Art. 2o. La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

223. — Visto el presente expediente B. No 41.268/924, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Concédese con anterioridad del 5 de Diciembre de 1924, la pensión mensual de ($ 87.50 m/n) ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a favor de la Señora Alba Sofía Bellone de Bedonni y María Dominga, Marta y Alba Bedonni, en su carácter de viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Maestro de Gimnasia y Esgrima, asimilado a Subteniente D. Domingo Bedonni, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar No 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4o.

Art. 2o. Publíquese en el B. M. 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos, pliegos de condiciones, cómputos metricos y presupuestos para la construcción de revoques y reconstrucción de los techos del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

224. — Visto este expediente (D. 453, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación los antecedentes para la construcción del revoque exterior y reconstrucción de los techos del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en «El Palomar», (F. C. P.); y solicita autorización para llamar a licitación pública para su ejecución, estando previstos los recursos en la partida 5, ítem 5, inciso 1o, Anexo L., y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de los revoques exteriores y reconstrucción de los techos del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en «El Palomar», (F. C. P.).

Art. 2o. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que llame a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de las obras autorizadas por el artículo precedente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la licitación para la ejecución de las obras de apuntalamiento y prevención de los techos del local que ocupa la Dirección General de Administración.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

225. — Visto este expediente (D. 810, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras de apuntalamiento y prevención de los techos del edificio que ocupa la Dirección General de Administración, a fin de proveer a su conservación; y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para licitar públicamente la ejecución de las obras de apuntalamiento y prevención de los techos del local que ocupa la Dirección General de Administración, por un monto total no mayor de pesos 20.000.00 m/n.

Art. 2o. La expresada Dirección General, elevará para su aprobación, los planos, presupuestos y pliegos de condiciones respectivos.

Art. 3o. La suma de $ 20.000.00 m/n, que se autoriza a invertir, deberá ser imputada al Anexo K., inciso único, ítem 5, partida 13 del Presupuesto de 1923-1924.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

226. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección del Colegio Militar, Expediente C. No 7165, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase en el Colegio Militar, Profesores para el Curso Preparatorio de:

Algebra, para las 1a y 2a Divisiones, sin perjuicio de sus actuales funciones en la Direccion General de Arsenales de Guerra al Mayor Don Domingo Martinez, con la asignación mensual de doscientos pesos ($ 200.00) moneda nacional, de acuerdo con el producido de las pensiones que determina el número 56, inciso b) del R. C. M. y sesenta pesos ($ 60.00) moneda nacional mensuales, de conformidad al artículo 7o de la Ley de Presupuesto vigente.

Algebra, para la 3a División, al actual Profesor de la 4a División, Ingeniero Don José A. Allaria Amézaga, con la asignación mensual de setenta y cinco pesos ($ 75.00) moneda nacional, de acuerdo con el producido de las pensiones que determina el número 56, inciso b) del R. C. M., y treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 37.50) moneda nacional mensuales, de conformidad al artículo 7o de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

227. — Visto el presente expediente G. No 9541, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para prestar servicios en la Sección Movilización de la Dirección General de Administración, al Capitán Retirado Don Servando P. Gómez,

Art. 2o. Publíquese en el B. M. 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

228. — Visto el adjunto expediente (Letra S. No 9746, D. G. P.,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

Del Hospital Militar de la 4a División de Ejército (inciso 2o, ítem 4, partida 3, Practicante Menor Interno Tristán Francisco Solá.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

229. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. No 9191 (D. G P.), y lo informado por el Comando de la 3a División de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña como Auxiliar del Distrito Militar No 28, (San Justo), al Capitán Retirado [illegible], quien deberá pasar a su anterior situación de retiro.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reincorporación

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

230. — Visto el expediente P. No 21.794, (D. G. P.), y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Reincorpórase al Ejército en situción de retiro, con anterioridad del 8 de Noviembre del año 1925, al ex Cabo Jovino Pereyra, Clase 1869, D. M. No 49, Matrícula 11, por encontrarse comprendido en el artículo 1o de la Ley 11.258 y su Reglamentación, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro de su grado, de acuerdo al Presupuesto vigente.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

231. — Visto el presente expediente M. 9512, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Dése de baja al Cadete Mayorga Oscar L., Clase 1906 Matrícula 181, Distrito Militar No 68, de la Compañía de Infantería, debiendo pasar a la Reserva como Sargento, de acuerdo con el inciso d) artículo 63 del Reglamento del Colegio Militar.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1a Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

232. — Vista la solicitud que antecede, expediente H. No 6513, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Concédese un año de licencia, para residir en Torino (Italia), a la pensionista militar María Eneas Heredia, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. Publíquese en el B. M. 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

Autorizando la inversión de la suma de $ 35.000 en la instalación de una Panadería en el Arsenal del Río de la Plata.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925.

120. — Vistas las razones expuestas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para completar la instalación de la Panadería del Arsenal Río de la Plata con los elementos necesarios a fin de poder elaborar hasta 300 kilos de fideos diariamente con destino al consumo del personal de la Armada, pudiendo invertirse hasta la suma de ($ 35.000) m/n. treinta y cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2o. El gasto autorizado por el artículo 1o, será imputado a la partida 3, Item 2, Inciso 7, del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 16.800 m/n. para pago obras faro El Rincón.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.

121. — Estando terminados los trabajos correspondientes a la última cuota (según acta de recepción provisional) de la construcción de la torre-faro «El Rincón» y de la casa habitación para los guardianes del mismo, y de conformidad con el contrato celebrado con la Empresa Constructora S. A, Dyckerhoff y Widmann aprobado por el Superior Acuerdo de fecha 26 de Septiembre de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Empresa Constructora S. A. Dyckerhoff y Widmann, la cantidad de diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 16.800 m/n) importe de la última cuota de los trabajos efectuados en la construcción de la torre-faro «El Rincón» y casa habitación, de cuya cantidad se deducirá el 10 o/o que debe retenerse en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras», según contrato celebrado y aprobado por Superior Acuerdo de fecha 26 de Septiembre de 1923.

Art. 2o. La suma expresada de pesos 16.800 m/n se imputará al Inciso 9 Item 3, Partida 1 del Anexo G., año 1923, cuyo crédito de $ 15?.173.61 m/n fué retenido para este objeto y para el corriente año por el Superior Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1924.

Art. 3o. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo patente de privilegio postal a varios vapores.

Buenos Aires. Febrero 16 de 1925.

122. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. Concédese la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 28 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor alemán «Sierra Morena», del que es agente el Señor E. Arnold, (expediente 1 —L— 312).

Art. 2o. Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos enunciados en el artículo anterior, a los vapores uruguayos: «Ciudad de Montevideo», «Labrador», y «General Artigas», de los que es agente la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, Limitada. (Expedientes: 1—M—10.301, 1—M—10.218 y 1—M—10.300).

Art. 3o. Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando la baja solicitada por el cirujano de 1a Néstor G. Delfino.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925
123

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada a su solicitud, al Cirujano de 1a Néstor G. Delfino.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cocinero 1o Feliciano Miranda.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.

124. — Vistas las constancias del presente expediente y atento, lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cocinero 1o Feliciano Miranda, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, siete meses y dos dias equivalente a quince años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cabo Principal Furriel Teodoro Sajosa.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.

125. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Furriel, Teodoro Sajosa, con el noventa y cinco por ciento (95 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años, tres meses y diez y nueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1), y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando Ordenanza sobre velocidad de buque a vapor en el Puerto de Rosario.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.

18. — Vistos los informes producidos por la Subprefectura del Rosario y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado de esta Prefectura General; y teniendo en cuenta los perjuicios que los buques ocasionan a las embarcaciones menores que se encuentran, ya sean navegando o fondeadas, en todo el trayecto del canal del Puerto de Rosario, debido a la excesiva velocidad con que cruzan dicho canal,

El Prefecto General Marítimo, autorizado por Superior Decreto de fecha .. del corriente,

Dispone:

Art. 1o. Todo buque a vapor o a combustión interna no podrá navegar a una velocidad mayor de seis millas de máquina, mientras cruce el trayecto comprendido entre el Saladillo y Punta Barranca (La Florida) del puerto de Rosario.

Art. 2o. El Capitán o Patrón del buque que infrigiera lo dispuesto en el artículo anterior será penado con una multa de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero .. de 1925

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.

120. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto proyecto de Ordenanza formulado por la Prefectura General Marítima, relativo a la velocidad que deben emplear los buques a vapor o a combustión interna al cruzar por el puerto de Rosario, en el trayecto comprendido entre el Saladillo y Punta Barranca.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 1.219.430.05 m/n haberes personal militar por el mes de Febrero

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925.
127.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 1.219.430.05 m/n) un millón doscientos diez y nueve mil cuatrocientos treinta pesos con cinco centavos moneda nacional, importe de la adjunta planilla liquidada por la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes del Personal Militar de la Armada, por el mes de Febrero del año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina - 1925.
Inciso 6 Item 1 $ 304.147.37 m/n.
Inciso 6 Item 2 $ 84.98.79 m/n.
Inciso 6 Item 3 $ 31.338.37 m/n.
Inciso 6 Item 4 $ 617.270.73 m/n.
Inciso 6 Item 5 $ 87.97.65 m/n.
Total $ 1.134.949,82 m/n.
Artículo 7mo. $ 84.480.23 m/n,
Total general $ 1.219.430,05 m/n

Art. 2o. Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 314.061.20 m/n reintegro de materiales por trabajos que se llevan en los Arsenales de la Armada.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.

128. — Siendo necesario disponer de los fondos para el pago de los trabajos que se llevan a cabo en los Talleres de los Arsenales de la Armada cuya ejecución ha sido ordenada por la Dirección General del Material previa autorización correspondiente.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de la cantidad de ($ 314.061,20 m/n) trescientos catorce mil sesenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, con destino al reintegro de los materiales que se empleen en los trabajos que se llevan a cabo en los Arsenales de la Armada, según detalle en la planilla adjunta.

Art. 2o. El presente gasto se imputará al Inciso 3, Item 12, Partida 1 del Anexo G. año 1925,

Art. 3o. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 29.225.60 m/n para pago de carne provista a la Armada.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.
129.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas (Frigorífico «La Negra»), la cantidad de ($ 29.225.60 m/n) veintinueve mil doscientos veinticinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe de la adjunta cuenta, en concepto de carne suministrada a las Reparticiones de la Armada, durante el mes de Enero del año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 7, Item 2 Partida 3, del Presupuesto de Marina del año 1925.

Art. 2o. Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 35.195.84 m/n. por trabajos efectuados en el cuartel de tropa de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.

130. Exp. —B— 3309/925.— Estando terminados los trabajos, según certificado adjunto, correspondientes a la cuarta cuota de las obras del Galpón de Tropa y Cocinas anexas que construye el contratista Ingeniero Francisco Marseillán en el cuartel de Puerto Belgrano, y de conformidad al contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 12 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al Señor Ingeniero Francisco Marseillán, la cantidad de ($ 35.195,84 m/n) treinta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, importe de la cuarta de los trabajos efectuados en el cuartel de tropa de Puerto Belgrano, de cuya cantidad, según contrato, se deducirá el 10 o/o que debe retenerse en la Cuenta Especial «Valores recibidos en Garantía de Obras».

Art. 2o. La cantidad expresada de $ 35,195,84 m/n se imputará al Inciso 1, Item 6, Partida 4, Anexo L., de la Ley Nº 11.260, año 1923, según Acuerdo de fecha 12 de Mayo de 1924.

Art. 3o. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Imputación de $ 153.82 m/n. por traducción de documentos

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925.

131. Exp. —C— 3721/925.— Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto Comunicado Nº 257,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, impútese la cantidad de ($ 153.82 m/n) ciento cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, equivalente de la suma de $ 67.68 o/s en concepto de sumas abonadas por la Legación Argentina en Londres, con destino a la Traducción de documentos relativos a la Grua «Toba» y Telegrama al Ministerio de Marina; al Inciso 7, Item 2, del Anexo «G» del año 1924.

Art. 3o. Previa la anotación que corresponda, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

ALVEAR
M. Domecq García

Imputación de la suma de $ 135.856.25 gastos generales de las comisiones navales.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925.

132. Exp. —C— 3723/925.— Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto Comunicado Nº 259,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, impútese la cantidad de ($ 135.856.25 m/n) ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, equivalente de la suma de $ o/s 59,776.75 en concepto de sumas abonadas por la Legación Argentina en Londres, con destino a los gastos generales de las Comisiones Navales en Europa y Estados Unidos de Norte América, y material de minas y seguros de la Grua «Toba»; en la forma siguiente:

Ley 11.260 Presupuesto de Marina 1924.
Inciso 6, Item 5, $ 22,092.06 m/n.
Inciso 7, Item 2, $ 5.825.69 m/n.
Total $ 27,917.75 m/n.
Ley 11.222 $ 107,938,50 m/n
Total general, $ 135,856,25 m/n.

Art. 2o. Previa la anotación que corresponda, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Imputación de la suma de $ 195.534,43 m/n. sueldos comisiones navales.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925.

133. Exp. —C— 3722/925.— Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto Comunicado Nº 224,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, impútese la cantidad de ($ 195.534.43 m/n) ciento noventa y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, equivalente de la suma de $ o/s 86,089, en concepto de sumas abonadas por la Legación Argentina en Londres, con destino a los sueldos de las Comisiones Navales en Europa y Estados Unidos de Norte América, durante el tercer trimestre de 1924; como sigue:

Ley 11.260. Presupuesto de Marina 1924.
Inciso 6, Item 1, $ 60.725 m/n.
Inciso 6. Item 2, $ 36,610,20 m/n.
Inciso 6, Item 3, $ 8.185.00 m/n.
Inciso 6, Item 4, $ 90,001,23 m/n.
Total $ 195.534.43 m/n.

Art. 2o. Previa la anotación que corresponda, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Manteniendo para el corriente año la suma de $ 300 000 para gastos de ampliación de la Escuela de Mecánica.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1925.

134. — Siendo indispensable al Ministerio de Marina, poder contar para el corriente año, con el crédito del Inciso 9, Item 12 del Anexo G. de 1924, con destino a los gastos de instalación y ampliación que se llevan a cabo en la Escuela de Mecánica, y atento a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación se mantenga para el corriente año la continuación del crédito de ($ 300.000 m/n) trescientos mil pesos moneda nacional, del Inciso 9, Item 12, del Anexo G., de 1924, con destino a los gastos de ampliación de la Escuela de Mecánica.

Art. 2o. Tómese nota, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo que los gastos que demande el cumplimiento del decreto de 3 de Mayo de 1924 dichas erogaciones se abonarán de «gastos generales».

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925.

135. — Vista la consulta que formula la Base Naval del Río de la Plata con respecto a la forma en que debe efectuarse el abono del 5 o/o de sus haberes al personal de operarios y jornaleros que prestan servicios en la Armada y a quienes corresponda el Servicio Militar Obligatorio y atento los informes producidos en los expedientes R. 297 y 4, R. 0735 del corriente año.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. Mientras no se provean los fondos especiales por ley de Presupuesto, para satisfacer los gastos que demande el cumplimiento del superior acuerdo de fecha 3 de Mayo de 1924 (O. D. 80/924), dichas erogaciones serán abonadas de «gastos generales» de talleres, con imputación a los mismos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de empleados en el Arsenal de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925.

136. — Atento lo informado por la Base Naval de Puerto Belgrano,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en el Arsenal de Puerto Militar, Auxiliar de 3a Tenedor de libros (Inciso 5 Item 3, partida 69) al Escribiente de 1a Carlos Hillman; Escribiente de 1a (Inc. 5, ítem 3, partida 53) al Escribiente de 2a Gregorio P. Burgos; Escribiente de 2a (Inc. 3, ítem 3, partida 71) al Cabo Principal Furriel s/c. Juan R Rivata.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando comprendido dentro de las disposiciones del decreto de Mayo 3 del año ppdo. al peón Juan Alcaraz.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925.

137. — Atento lo informado en el expediente 4. A. 1635 de la Dirección General de Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Declárase comprendido dentro de las disposiciones del superior decreto de fecha 3 de Mayo del año ppdo., al peón Juan Alcaraz, del Arsenal de Artillería de Marina, debiendo liquidársele el 50 o/o de sus haberes desde el 3 de Mayo hasta el 13 de Diciembre de 1924, tiempo que permaneció el causante bajo banderas en calidad de conscripto.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia conscripto artillero Raúl A. Gay.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925.

138. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Especial constituído a bordo de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», en la causa seguida al Conscripto Artillero (clase 1902) matrícula 2984, Raúl A. Gay, inculpado de haber cometido el delito de hurto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia marinero maquinista Diego Oscares.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925.

139. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Marinero Maquinista matrícula 24842, Diego Oscares, inculpado de haber cometido el delito de hurto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, publíquese, anótese y agréguese al proceso respectivo.

ALVEAR
M. Domecq García

Co. Que esa justificación debe ser Acuerdo manteniendo lo dispuesto en el Decreto de fecha Junio 16 de 1924.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925

140

Considerando:

Que es necesario arbitrar los recursos indispensables para dar cumplimiento al artículo 935 del Reglamento General de Administración, que acuerda un subsidio único a los deudos del personal de la Armada.

Teniendo en cuenta la observación formulada por la Contaduría General de la Nación con fecha Noviembre 6 de 1924 en la Orden de Pago Nº 142 por $ 14.938,02,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo único. — Manténgase lo dispuesto en el decreto de Junio 16 de 1924 (Orden General Nº 113 Ministerio de Marina) hasta tanto el Honorable Congreso vote los fondos necesarios y pase al ministerio de Hacienda a los efectos que corresponda.

ALVEAR — M. Domecq García — Víctor M. Molina — Roberto M. Ortiz — Antonio Sagarna — Vicente C. Gallo

Haciendo extensivas a las ventas de rezagos las disposiciones del superior acuerdo de fecha 29 de Noviembre de 1916.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925.

141

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Háganse extensivas a la venta de rezagos que efectúa la Dirección General de Administrativa del Ministerio de Marina, las disposiciones del Superior Acuerdo de Gobierno del 29 de Noviembre de 1916, sobre enajenación de materiales o elementos de Guerra, debiendo los fondos así obtenidos, emplearse en la adquisición de artículos navales.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando al Ministerio de Marina para efectuar los trabajos de modernización y reparación de los Exploradores Torpederos «Catamarca» y «Córdoba».

Buenos Aires, Febrero 23 de 1925.

142. — Visto el informe de la Dirección General del Material en el Expediente 2—M—32 del 31 de Diciembre de 1924, y

Considerando:

Que los Talleres de la Base Naval del Río de la Plata y Arsenal Naval Buenos Aires están en condiciones de proceder a la ejecución de los trabajos de reparaciones y modernización de los Exploradores Torpederos «Catamarca» y «Córdoba» dándose así cumplimiento a la Ley Nº 11.222 dictada por el Honorable Congreso.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase al Ministerio de Marina para efectuar los trabajos de reparación y modernización del Explorador Torpedero «Catamarca», obra que se llevará a cabo por los Talleres de la Base Naval del Río de la Plata, invirtiendo la suma de $ 886.941.75 m/n (ochocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos) moneda nacional a que asciende los presupuestos formulados por la citada Repartición en la que está incluída el costo de adquisición de las calderas con el equipo para el empleo del combustible líquido y los tubos para la caldera y condensadores.

Art. 2º. Autorízase al Ministerio de Marina para efectuar los trabajos de reparaciones y modernización del Explorador Torpedero «Córdoba» obra que se llevará a cabo por los Talleres del Arsenal Naval Buenos Aires invirtiendo la suma de $ 842.955.42 m/n (ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos) moneda nacional a que ascienden los presupuestos formulados por la citada Repartición en la que está incluída el costo de adquisición de las calderas con el equipo para el empleo del combustible líquido y los tubos para la caldera de condensador.

Art. 3º. El Ministerio de Hacienda pondrá a la disposición del Ministerio de Marina las sumas expresadas en los artículos anteriores, las que se imputarán a la Ley Nº 11.222.

Art. 4º. Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Reglamentando la entrada de tripulantes al país.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.

188. — Expediente 360—R—1924.

Considerando:

1º. Que es necesario reglamentar la entrada en el país de los tripulantes que llegan a su territorio en cualquier carácter que sea;

2º. Que los tripulantes de los barcos mercantes de ultramar, cuando pretendan desembarcar en la Argentina, deben ser considerados como inmigrantes que vienen a establecerse en la República, sometidos a todas las obligaciones, restricciones y derechos que impone la Ley Nº 817;

3º. Que no es posible considerarlos de otra manera, pues de lo contrario resultaría que el extranjero que llegara al país en calidad de inmigrante estuviera en alguna de las condiciones enumeradas en el artículo 32 de la Ley, debería ser rechazado, en tanto que si se enrolara en la tripulación de un barco, tendría el derecho de entrar libremente con su enfermedad o con sus taras morales y físicas, lo que es de todo punto inaceptable, pues jamás una ley de defensa de la raza y de la población dictada por el Congreso para reglamentar el artículo 25 de la Constitución Nacional, puede tener como consecuencia que su violación dé mayores garantías y privilegios al extranjero deshonesto o indeseable que al inmigrante legal

4º. Que un tripulante que ha contratado sus servicios en un buque para llenar las funciones especiales en el viaje de mar, no puede ser considerado, salvo prueba en contrario, que el debe suministrar en forma legal como «jornalero, artesano, industrial, agricultor o profesor» según el artículo 12 de la Ley Nº 817 o como extranjero «que traiga por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes» según el artículo 25 de la Constitución Nacional.

5º. Que, en consecuencia, siendo su única profesión conocida en el momento de llegar al país la de tripulante, y no estando ésta comprendida entre las enumeradas por la Constitución y la ley, debe justificar, con documentos en regla, estar en las condiciones físicas y morales que establecen el artículo 12 y 32 de la 31 de 1923.

hecha ante la Dirección General de Inmigración, sin cuyo requisito ningún tripulante tiene el derecho de desembarcar en el país a los efectos de establecer en el su residencia.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Ningún tripulante podrá permanecer en Territorio Argentino, a la salida del buque en que ha llegado, sinó mediante el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por las leyes y Reglamentos vigentes respecto a inmigrantes.

Art. 2º. Todo marinero o tripulante que figure en el rol de un buque que entre en puertos argentinos, deberá estar munido de una libreta de navegación y de una ficha individual, por duplicado, con su correspondiente fotografía, la que será extendida, firmada y sellada por el Capitán del buque.

Art. 3º. La ficha individual de toda persona que desempeñe una función en el buque, como marinero empleado, tripulante, tecnico, etc., será extendida en la formula oficial por el Capitan del buque, quien dentro de las 48 horas de su arribo a puertos argentinos la presentará para su visación, a la Dirección General de Inmigración, o, en su caso, a las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de la Ley 817 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4º. Cuando en los puertos de salida o de tránsito los Capitanes de buques se vean obligados a contratar a ultima hora marineros o tripulantes que no posean la libreta de navegación exigida por el artículo segundo de ese decreto lo harán presente al Cónsul Argentino del puerto en que ese acto se efectúe o al del puerto inmediato a que arribe, a fin de que dicho funcionario lo haga constar en su visación del rol. El Capitán, a su llegada a puertos argentinos, presentará también la ficha individual de dichos marineros o tripulantes a los efectos indicados en el artículo 3º.

Art. 5º. Ningún marinero o tripulante podrá desembarcar de los buques que arriben a puertos argentinos, mientras los Capitanes no hayan presentado a la Dirección General de Inmigración la ficha que le pertenezca.

Art. 6º. El Capitán o quien lo substituya dará cuenta a la autoridad marítima, dentro de las 24 horas del desembarco de cualquiera de sus tripulantes hecho sin el consentimiento de sus superiores o de su falta a bordo en el momento de la salida del buque debiendo hacer entrega de la documentación del mismo. Incumbirá siempre al Capitán la obligación de reconducir al tripulante desertor, dando la caución en efectivo que exigirá la Dirección General de Inmigración dentro de un máximum de mil pesos m/n. la que deberá ser cancelada cuando el desertor salga del país o haya cumplido los requisitos que lo autoricen legalmente para permanecer en la República. En caso contrario, la caución se perderá en forma definitiva si transcurrido el termino de dos años no fuera reconducido el causante.

Art. 7º. Cuando un buque tuviera que desembarcar un tripulante, ya sea por enfermedad o por cualquier otra causa normal, el Capitán o quien lo sustituya dará cuenta inmediatamente a la autoridad marítima y ésta lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Inmigración a fin de que tome la intervención que le corresponda y adopte las resoluciones pertinentes.

Art. 8º. La autoridad marítima, encargada de la revisación de los roles a la salida de los buques, cuando constate la falta de algún marinero o tripulante, dará cuenta en el acto de esa falta a la Prefectura General Marítima la que a su vez lo comunicará inmediatamente a la Dirección General de Inmigración, a fin de que resuelva lo que corresponda oportunamente.

Art. 9º. Cuando un marinero o tripulante desee desembarcar en la República para establecerse en ella deberá presentarse a la Dirección General de Inmigración por intermedio del Capitán o del Agente del Buque, a fin de que se le conceda esa autorización si se encuentra en las condiciones legales y reglamentarias para ser considerado como inmigrante.

Art. 10. Los Capitanes de buques que desembarquen tripulantes en forma no establecida por este decreto o no den cuenta de las deserciones habidas, incurrirán en las penalidades impuestas en el artículo 35 de la Ley de Inmigración y artículos 9º y 20 del Decreto Reglamentario de Diciembre 31 de 1923.

Art. 11. De las resoluciones de la Dirección General de Inmigración en los casos de aplicación de las multas establecidas por este decreto, podrá apelarse ante el Ministerio de Agricultura en la forma establecida por el artículo 23 del Decreto Reglamentario de 31 de Diciembre de 1923.

Art. 12. La Dirección General de Inmigración comunicará el presente decreto a las Compañías de Navegación debiendo entrar en vigencia a los 120 días de su notificación a los Agentes de las procedencias de Asia, África y Oceanía, y a los 90 días para los de Europa y América.

Art. 13. La Prefectura General de Puerto alojará en sus destacamentos a todo tripulante, marinero o clandestino que le entregue la Dirección General de Inmigración o cuya detención le ordene, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto Reglamentario de 31 de Diciembre de 1923. Cuando se trate de una persona cuyo barco que lo trajo al país este individualizado, los gastos que se hagan en su detención serán reintegrados a la Prefectura por la Compañía de Navegación.

Art. 14. Queda derogado el decreto de Julio 24 de 1922.

Art. 15. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Obras Públicas el lote 35 de la Colonia Candelaria en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925.

189. — Resultando de este expediente:

Que siendo fiscal y figurando libre de adjudicación el lote Nº 35 de la Colonia Candelaria en el Territorio de Misiones, ningún inconveniente existe en ponerlo a disposición del Ministerio de Obras Públicas para los fines que indica, correspondiendo en consecuencia disponer su reserva; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a depósito de materiales, dependiente

del Ministerio de Obras Públicas, el lote Nº 35 de la Colonia Candelaria en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de don Eulalio F. Sevilla.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925.

190. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Noviembre de 1908, se concedió en venta a don Eulalio F. Sevilla, de conformidad con la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de Noviembre 8 de 1906, el solar B, de la manzana Nº 168 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se deduce que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, correspondiendo por lo tanto dejar sin efecto la concesión y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Dejar sin efecto la concesión del solar B. de la manzana Nº 168, del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, acordada a favor de don Eulalio F. Sevilla, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del actual poblador don Oreste Ambrosio, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el ofrecimiento de los solares D. manzana Nº 87, C. D. manzana 88 y B. manzana 89 del Pueblo Candelaria en el Territorio de Misiones, por haber salido del dominio fiscal.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.

191. — Exp. 2772—I—1923. — Visto este expediente del que resulta:

Que al dictarse el decreto de fecha Abril 5 de 1923 que dispuso el ofrecimiento en venta de los solares D. manzana 87; C, D, manzana 88 y B, manzana 89 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones y según se desprende del informe que antecede de la Dirección General de Tierras, los referidos solares habían salido ya del dominio del Estado, incurriéndose por lo tanto en error al disponer su ofrecimiento, por lo que corresponde se deje sin efecto el decreto mencionado en su parte pertinente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el decreto de fecha Abril 5 de 1923 en la parte que dispone el ofrecimiento en venta de los solares D. manzana 87; C. D manzana 88 y B. manzana 89 del pueblo Candelaria en el Territorio de Misiones por haber salido ellos del dominio del Estado y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por don Godofredo Stortini las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.

192. — Exp. 2899—P—1910. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 17 de Junio de 1910 se concedió en venta a don Godofredo Stortini el solar D. de la manzana número 38 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que se indican, con lo que pueden darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley, y habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, corresponde se extienda el respectivo título de propiedad a favor de don Godofredo Stortini, que es el verdadero nombre y apellido del concesionario, según constancias agregadas; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Decláranse cumplidas por don Godofredo Stortini, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana Nº 38 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por doña Rosa Gayol de Acevedo las obligaciones impuestas por la Ley respectiva en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925

193. — Exp. 3797—A—1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Enero del corriente año, se concedió en venta a doña Rosa Gayol de Acevedo, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, la fracción Sud del solar C. de la manzana Nº 120 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado se han introducido las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Decláranse cumplidas por doña Rosa Gayol de Acevedo las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes en la fracción Sud del solar C. de la manzana Nº 120 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por el Banco de la Nación Argentina las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.

194. Exp. 6525—H—1920. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 31 de Enero de 1921, modificada por la de 3 de Mayo del mismo año fué concedida en venta al Banco de la Nación Argentina, la superficie de 2.500 metros cuadrados ubicada en el ángulo Este de la manzana Nº 79 bis, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, en las condiciones de la Ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley referida habiéndose por otra parte abonado el valor total del precio de la misma, corresponde extender el título de propiedad respectivo y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Decláranse cumplidas por el Banco de la Nación Argentina las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la superficie de dos mil quinientos metros cuadrados ubicada en el ángulo Este de la manzana Nº 79 bis del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de fecha Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de don Manuel S. y Zacarías S. Chidiak.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.

195. — Exp. 458—C—1917. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 8 de Marzo de 1917 se concedió en venta a los señores Manuel S. y Zacarías S. Chidiak, el solar C, de la manzana Nº 13 del Pueblo de San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se desprende que los referidos concesionarios no han dado cumplimiento a las obligaciones que contrajeron, por lo que procede dejar sin efecto esa adjudicación y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Déjase sin efecto la concesión del solar C. de la manzana Nº 13 del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, acordada por resolución de Marzo 8 de 1917 a favor de los señores Manuel S. y Zacarías S. Chidiak, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras la que deberá contemplar la situación del actual ocupante, don José Schnarwiler.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a don Matías Sánchez

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.

196. — Exp. 16.015—S—922. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923 se concedieron en venta de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios a don Matías Sánchez los lotes Nos. 147 y 153 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco; no habiendo el citado señor formalizado la concesión, por lo que corresponde dejarla sin efecto; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Déjase sin efecto la concesión de los lotes Nos. 147 y 153 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, acordada a favor de don Matías Sánchez por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Confirmando la resolución de 5 de Diciembre de 1919 que declaró cumplidas por don Javier Antonio Gallac las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor un nuevo título de propiedad quedando nulo en consecuencia el instrumento agregado al expediente 2708—G—1915.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925

197. — Exp. 17.944—G—1923 — Visto este expediente del que resulta:

Que a raíz de la presentación del señor Javier Antonio Gallac, concesionario de los lotes 73 y 81, Sección B. de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, solicitando título de propiedad de esa tierra, se imprimió a esa solicitud el trámite del caso, resultando por las informaciones agregadas que fué iniciado en su oportunidad el expediente 2708—G—1915, el que después de ser informado por las oficinas respectivas de la Dirección General de Tierras, se produjo el informe de esa Dirección, de Noviembre 26 de 1919 cuya copia obra agregada a fojas 7 vuelta aconsejando se le otorgara el título de propiedad por haberse cumplido las obligaciones y abonado el valor de la tierra. Esa información dió lugar a que por resolución ministerial de 5 de Diciembre de 1919 se declaran cumplidas las prescripciones de la Ley Nº 4167 que rige la adjudicación, devolviéndose el expediente a la Dirección General recordada para que formulara el título, el que fué extendido y elevado para su firma.

Que no obstante las diligencias efectuadas el expediente recordado no apareció, constando que el título elevado no fué suscripto, circunstancia que dió origen a que se reconstruyera con las informaciones principales de aquel, y por las actuaciones agregadas a este, se deduce que si bien han sido cumplidas las obligaciones esa declaración ha sido hecha por resolución ministerial, debiendo serlo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923 por decreto del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia así disponerlo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Confírmase la resolución de fecha 5 de Diciembre de 1919, que declaró cumplidas por parte del señor Javier Antonio Gallac las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 en los lotes 73 y 81 Sección B. de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule un nuevo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, quedando en consecuencia nulo el instrumento agregado al expediente 2708—G—1915.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por doña Rosa Gatti de Ferrari las obligaciones impuestas por la ley respectiva y disponiendo se extienda a favor de la sucesión de la nombrada el respectivo título de propiedad.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925.

198. — Exp. 221—F—1907 — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 27 de Enero de 1923 se concedió a doña Rosa Gatti de Ferrari, plazo de seis meses para que abonara el saldo del precio que adeudaba por las fracciones A, D, del lote Nº 16, Sección C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de que era concesionaria de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, habiéndose satisfecho totalmente el precio de la tierra, por lo que corresponde así declararlo y disponer que la Dirección General de Tierras extienda el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión de la nombrada en virtud de haber ocurrido el fallecimiento de la misma (fojas 45); atento lo informado por la citada Repartición y lo resuelto por decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente Nº 10.388—T—1919.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Decláranse cumplidas por la Sucesión de doña Rosa Gatti de Ferrari las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A. D, del lote Nº 16, Sección C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda a favor de la nombrada Sucesión el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de

1923. el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que la concesión hecha a favor de don Antonio Dos Santos de Oliveira, de los solares A, B, manzana 171 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, lo es por las mitades Sud de los mismos debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación de los señores D. E. Fortuny y S. Bonet ocupantes de las partes Norte.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925.

199. — Exp. 6342—E—1923. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 17 de Julio de 1923 se concedió en venta a don Antonio Dos Santos de Oliveira los solares A. B manzana Nº 171 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios y se le acordó plazo de un año para que cumpliera con las obligaciones contraídas, y

Considerando:

Que de los antecedentes agregados se deduce que los señores Salvador Bonet y Domingo E. Fortuny han introducido mejoras radicadas en las mitades Norte, respectivamente de los solares de referencia;

Que en virtud de esta circunstancia y a fin de resolver equitativamente la situación de los ocupantes mencionados se ha llegado a la solución que proponen, es decir, al fraccionamiento de los solares en mitades Norte y Sud (croquis de fojas 41) y por lo tanto se adjudicarían las mitades Norte de ambos solares a los señores Bonet y Fortuny en que tienen radicadas sus mejoras y al señor Dos Santos de Oliveira las mitades Sud de los solares citados, quienes han prestado su conformidad, según se desprende de lo actuado a fojas 40, 42 y 43, por lo que corresponde rectificar el decreto de 17 de Julio de 1923 recordado, en la parte que concede en venta a don Antonio Dos Santos de Oliveira los solares A. B. debiendo entenderse que se le concede únicamente las mitades Sud de ambos solares, quedando en consecuencia libre de adjudicación las mitades Norte: procediendo que la Dirección General de Tierras contemple la situación de los ocupantes de las mitades Norte de los solares indicados al proceder a su enajenación; atento lo informado por la Dirección General citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo. 1º. Declárase que la concesión de los solares A. B. manzana Nº 171 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, acordada a favor de don Antonio Dos Santos de Oliveira por decreto de 17 de Julio de 1923, lo es por mitades Sud de los solares indicados quedando en consecuencia modificado el recordado decreto en su parte pertinente y fiscal y libre de adjudicación las mitades Norte, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación de los actuales ocupantes don Salvador Bonet y don Domingo E. Fortuny ciempre que no fueran ya concesionarios del máximum de superficie que acuerdan las disposiciones vigentes a toda persona o sociedad, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cesante a un empleado en la Dirección General de Tierras.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925

201. — Expediente—T—1685/925.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase cesante al Guardabosques de la Oficina de Bosques y Yerbales, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola —dependiente de la Dirección General de Tierras— don Carlos Fangeaux, por no ser necesarios sus servicios.

Art. 2. Comuníquese, etc

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto nombramientos en la División de Contralor del Comercio de Carnes de la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires Marzo 16 de 1925

202. — Expediente—C—9439/925.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Déjanse sin efecto por no haberse presentado los interesados a tomar servicios, los siguientes nombramientos, hechos por Decreto de fecha 3 de Julio de 1924, declarándose vacantes los cargos respectivos: de la Dirección General de Ganadería División del Contralor del Comercio de Carne (Ley 11,223) Encargados de Contralor, ocupados por don Alberto González Calderón, don Oscar J. Ritter, don Nicanor A. Olivera, y don Alfredo Marcó; Auxiliar, ocupado por don Enrique A. Parodi.

Art. 2º. Comuníquese, etc

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Disponiendo rendir examen al personal que aspire a ocupar puestos dentro de la División de Defensa Agrícola y a los empleados actuales de la misma.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925.

203. — Expediente—A—4400/925.

Considerando:

Que para intensificar los servicios a cargo de la División de Defensa Agrícola, en forma adecuada a las necesidades actuales del país, corresponde establecer un contralor eficaz sobre el personal que tiene a su cargo esas funciones, como asimismo una eficiente selección de los que aspiren a desempeñarlas en adelante;

Que a tales efectos conviene adoptar el sistema propuesto de exigir un examen a los aspirantes, a fin de no dar ocupación a los que no reunan el mínimum de conocimientos útiles exigidos, e igualmente, someter a esa prueba dentro de un plazo prudencial a los que ya han ingresado con el propósito de clasificar al personal según la idoneidad demostrada la contracción al trabajo, el espíritu de cooperación y disciplina, lo que tendería a la mejor distribución y empleo del personal, así como base para las reincorporaciones y ascensos, con lo que aumentará la eficacia de los servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. En adelante los aspirantes a ocupar puestos dentro de la División de Defensa Agrícola, antes de ser nombrados, deberan rendir un examen satisfatorio.

Art. 2º. a los efectos de la prueba de suficiencia de que habla el artículo anterior apruébase el adjunto programa preparado por la División Defensa Agrícola.

Art. 3º. El Ministro de Agricultura, designará en cada caso, o cuando lo crea conveniente con carácter general, una o más comisiones encargadas de tomar el examen de referencia sea en esta Capital o en los distintos distritos.

Art. 4º. Los empleados actuales de la mencionada División deberán ser igualmente sometidos a una prueba de suficiencia, tomándose como base la que se exigirá a los aspirantes. Dicha prueba se realizará paulantinamente en las condiciones que el Ministerio de Agricultura determine

Art. 5º. Comuníquese, publíquese etcétera.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cesante y nombrando personal, dejando sin efecto un nombramiento y aceptando una renuncia.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1925

204. — Expediente—P—3577/1925

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase cesante por razones de mejor servicio, al siguiente personal: en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola—Inciso 3º— División de Defensa Agrícola Item 3—Ayudante—Partida 22—don Pablo Escalada Uriburu, con fecha 12 de Noviembre ppdo., en la Dirección General de Tierras —Oficina de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola—Inciso 3º—dependiente de aquella— Guardabosques a caballo—Item 2. Partida 24— don Juan Esteban Galarza; en la Dirección General de Ganadería—Inciso 6º—Extinción de la Garrapata—Item 9— Encargado de Bañaderos—Partida 6— don Juan Olivera; en la Dirección General de Inmigración—Inciso 11—Desembarco — Item 6— Peón—Partida 4— Carlos Viola, con anterioridad al 19 de Enero.

Art. 2º. Nómbrase, en la Dirección General de Ganadería—Inciso 6º—Extinción de la Garrapata—Item 9— Encargado de Bañaderos—Partida 6º— don Horacio Martínez; Inspección Regional y Fomento—Item 5— Veterinario Regional de 2ª Partida 6— al ex-empleado doctor Julián L. Acosta; en la Dirección General de Inmigración—Inciso 11—Desembarco—Item 6 —Peón—Partida 4— a la señorita Aurora Viola Pombo, con anterioridad al 19 de Enero; en la Dirección General de Tierras—Oficina de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola—Inciso 3º—dependiente de aquella— Guardabosques a caballo—Item 2. Partida 24—don José Raggio.

Art. 3º. Déjase sin efecto el nombramiento hecho por Decreto de fecha 29 de Noviembre ppdo., del Veterinario Regional de 2ª de la Inspección Regional y Fomento, de la Dirección General de Ganadería—Inciso 6º Item 5. Partida 6— doctor Pedro J. Shang por no haberse hecho cargo de su puesto el designado.

Art. 4º. Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante del Observatorio Heliofísico de «La Quiaca» de la Dirección Meteorológica— Inciso 5º. Item 6, Partida 2— don Federico Lunkenheimer, con anterioridad al 1º de Enero.

Art. 5º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Promoviendo empleados en la Dirección General de Inmigración y efectuando un nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1925.

205. — Expediente—I—3001/925.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese a los siguientes empleados: en la Dirección General de Inmigración— Inciso 11— Oficina de Trabajo, Internación y Expedición—Item 4— a Oficial Encargado del Depósito de Equipajes — Partida 3— en reemplazo de don Maximiliano Boscolo, cuya renuncia se acepta con fecha 10 de Febrero, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, al actual Auxiliar 1º de Sección Administrativa—Item 3— Partida 3— don Lautaro Canicoba (hijo); en reemplazo de este, al Auxiliar Conductor de Inmigrantes de la Oficina de Trabajo, Internación y Expedición—Item 4. Partida 5— don Ramón Bagudá; en su lugar, al Escribiente de la Dirección—Item 1. Partida 5— don José María Fragueiro; para reemplazar a este, al Cocinero del Hotel de Inmigrantes—Item 7. Partida 12— don Oreste Bianchi; y para substituir a este, al actual Celador —Partida 20— Isidro Lázaro.

Art. 2º. Nómbrase, en la misma Dirección General —Hotel de Inmigrantes—Item 7— Celador—Partida 20 — a don Oscar E. Chaves.

Art. 3º. Las designaciones de estos empleados, deben considerarse con anterioridad al 14 de Febrero.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando renuncias, promoviendo personal y nombrando en la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1925.

206.—Exp. — P — 3576 1925.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados: de la Dirección General de Enseñanza Agrícola — Inciso 4º. — Escuela de Vitivinicultura y Fruticultura y Granja de Mendoza — Item 2 — Director Profesor — Partida 18 — Ingeniero Agrónomo Carlos M. Zavalla, y Profesor Externo de la misma Partida 23 — Ingeniero Agrónomo José Raúl Ponce.

Art. 2º — Promuévese, al siguiente personal: en la Dirección General de Enseñanza Agrícola — Inciso 4º. — Escuela de Agricultura de Córdoba — Item 2 — a Director Profesor — Partida 1 — al actual Director Profesor de la Escuela Práctica de Agricultura de San Juan — Item 3, Partida 16 — Ingeniero Agrónomo Carlos D. Storni; en su reemplazo al Perito Agrónomo destacado de la Oficina de Agrónomos Regionales, de la División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales — Insico 3 — Item 2, Partida 9 — Don Adrián Oliver.

Art. 3º — Nómbrase en la misma Dirección General — Chacra Experimental de Güemes — Item 5 — Perito Agrónomo — Partida 2 — en reemplazo de Don Mario P. Skiadaressis, que no se ha presentado a hacerse cargo de su puesto terminada la licencia que le fuera concedida por Decreto de fecha 4 de Agosto del año ppdo., al Ingeniero Agrónomo Andrés César Torres; Escuela de Vitivinicultura, Fruticultura y Granja de Mendoza — Item 2 — Director Profesor Partida 18 — al Ingeniero Agrónomo Jose Raúl Ponce; Profesor Externo de la misma — Partida 23 — al Ingeniero Agrónomo Carlos M. Zavalla; la Dirección General de Inmigración Inciso 11º. — Hotel de Inmigrantes Item 7 — Guardiana — Partida 21 — a la Señorita María Esther Novo.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante en la Dirección General de Minas Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

207.—Exp. — P — 3733 1925.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Geologo de Geología, de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología — Inciso 7º. Item 7 Partida 2 — Doctor Roberto Beder, y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero Ernesto Diez Conseco.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cesante un empleado, aceptando renuncias y nombrando personal en la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

208.—Exp. — E — 3191 1925—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase cesante en la Dirección General de Enseñanza Agrícola — Inciso 4º. — Escuela de Agricultura de Las Delicias — Item 3 — Ordenanza — Partida 25 — a Rafael Vidal, con anterioridad al 1º. de Enero.

Art. 2º. — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la misma Dirección General: Escuela de Agricultura de Córdoba — Item 2 — Capataz — Partida 7 — Enrique Buenaventura Falcón, con anterioridad al 1º. de Diciembre ppdo.; Ecónomo — Partida 10 — Herminio Salas, y Capataz de la misma — Partida 7 — Aquilino Gómez, ambos con anterioridad al 31 de Diciembre de 1924; División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales — Inciso 3 — Dependiente de aquélla — Viveros — Item 2 — Capataz — Partida 14 — Andrés González, con anterioridad al 7 de Enero. Estación Agronómica de Concordia — Item 5 — Ordenanza — Partida 11 — José Nadal con anterioridad al 30 de Mayo de 1924, fecha de su nombramiento y de cuyo puesto no se hizo cargo.

Art. 3º — Nómbrase en la Dirección General citada — Escuela de Agricultura de Bell-Ville — ítem 3 Cocinero — Partida 7 — Don Ramón S. Rodríguez, con anterioridad al 1º. de Diciembre ppdo.; Escuela de Agricultura de Córdoba — Item 2 — Capataz Partida 7 — Eugenio Ruiz con anterioridad al 1º de Diciembre ppdo División de Investigaciones Agrícolas y Estudios especiales Inciso 3, dependiente de Dirección General de Enseñanza Agrícola — Viveros — Item 2 — Capataz Partida 14 — Don Facundo Zanini, con anterioridad al 1º. de Febrero; Escuela de Vitivinicultura y Fruticultura y Granja de Mendoza — Item 2 Ordenanza — Partida 31 — Rafael García y Capataz Ayudante — Partida 26 — Alberto Eiler; Estación Agronómica de Concordia — Item 5 — Ordenanza — Partida 11 — Lorenzo Obelar.

Art. 4º. — Comuníquese, etc

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cesante un empleado en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

209.—Exp. — A —11471 1924.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio al Ayudante de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola — Inciso 3, Item 3. Partida 22 — Don Genaro Peralta.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Licencias en distintas reparticiones dependientes de este Ministerio

Buenos Aires, Marzo 9 de 1925.

210.—Exp. — P — 4141 1925

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Justifícanse las siguientes inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad, que han sido debidamente comprobadas, a los siguientes empleados: de la Subsecretaría — Escribiente de Tesorería, de la División de Contabilidad, Señorita Emy Tapper por el término de treinta y un días con goce de sueldo, a contar del 10 de Enero ppdo.; de la Dirección General de Agricultura y Defensa agrícola — Ayudante de la División Encargados de Bañaderos de la Oficina, por el término de seis meses con goce de sueldo, a contar del 29 de Diciembre ppdo., de conformidad con el Acuerdo General de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1924; de la Dirección General de Ganadería — Encargados de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, Don Pedro Martínez, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo a contar del 1º. de Enero ppdo.; y Don Eduardo Gismondi, por el término de cincuenta días, de los cuales cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él, a contar del 8 de Enero ppdo.; Inspector de la Inspección Veterinaria en Frigoríficos, D. Eduardo Marín, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo a contar del 1º de Enero ppdo.; Veterinario Regional de 2a, de la Inspección Sanitaria Regional y Fomento, Don Raúl E. Mendoza, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo; Capataz de la Inspección de Importación, Don Pedro Mates, por el término de treinta y cinco días con goce de sueldo, a contar del 22 de Diciembre ppdo.; de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, Auxiliar de Biblioteca, Don Federico Tallón, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar del 13 de Enero ppdo.; de la Dirección General de Tierras — Guardabosques a caballo, de la Oficina de Bosques y Yerbales, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, dependiente de aquélla, Don Rosendo Ríos, por el término de treinta y cinco días con goce de sueldo; de la Dirección General de Inmigración — Oficial 1º, Encargado de Clasificación, de la Oficina de Identificaciones, Don Ricardo Pinedo, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar del 10 de Diciembre próximo pasado. Escribiente de la Oficina de Trabajo Internacional y Expedición Don Ernesto Farías López, por el término de seis meses con goce de sueldo de conformidad con el Acuerdo General de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1924; de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas Peón de Laboratorio, del Personal de Servicio, Don Manuel Reboredo, por el término de cuarenta y tres días, a contar del 19 de Noviembre ppdo., de los cuales diez y siete días con goce de sueldo y el resto sin él:

Art. 2º. — Concédese licencia para dar cumplimiento a la Ley 4707 sobre servicio militar obligatorio, a los siguientes empleados: de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola — Ayudante de la División de Defensa Agrícola, Don Miguel Otero Fernández, por el término de un año, a contar del 15 de Enero ppdo.; de la Dirección General de Comercio e Industrias — Compilador de la Sección Industrias, Pesas y Medidas Don Eduardo Fernández Ceretti, por el término de tres meses.

Art. 3º — Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a contar del 2 de Febrero ppdo., al Auxiliar Principal del Laboratorio de Química, de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo Ganaderas, Don Segundo Heredia y desígnase en su reemplazo, mientras ésta dure, al Ingeniero Agrónomo Don Juan L. Raggio.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Exonerando a un empleado de la División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925.

211.—Exp. — A — 3763 1925.—

Visto el Expediente 3763 — A — 1925 del Departamento de Agricultura, en el que se ha probado, por declaración del propio interesado, las irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado de este Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Exonerar, al Auxiliar de la División de Contralor del Comercio de Carne (Ley 11226) Don Eduardo Penas.

Art. 2º. — Pasar estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que inicie las acciones que correspondan.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

No haciendo lugar al pedido formulado por Don Ernesto Chiquiti, y pasando actuaciones al Procurador Fiscal Federal para que instaure contra dicho Señor la acción correspondiente para el cobro de la multa impuesta por infracción a la Ley 11.226.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.

212.—Visto este expediente (15816 C — 1924) en el que el Señor Ernesto Chiquiti solicita reconsideración del Decreto de fecha 8 de Enero último, por el que se le aplicó una multa de $ 1278,90 m/n. por infracción a las disposiciones de la Ley Nº. 11 226; y

Considerando:

Que el Señor Ernesto Chiquiti, según informa la Dirección General de Ganadería, no ha satisfecho dicha multa dentro del término que señala el artículo 5º. del Decreto de 16 de Abril de 1924, reglamentario de la Ley 11.226, ni ha presentado ninguna reclamación durante el plazo establecido por el artículo 14 de la mencionada Ley 11.226;

Atento lo dispuesto por el citado artículo 5º del Decreto de 16 de Abril de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — No hacer lugar a lo solicitado y pasar estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal para que instaure contra el Señor Ernesto Chiquiti, la acción judicial correspondiente para hacer efectiva la multa de $ 1278,90 m/n. que se le aplicó por Decreto de fecha 8 de Enero último por infracción a las disposiciones de la Ley 11.226.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la remisión de 60.000 kilogramos de trigo; 10.000 kilogramos de cebada y tres mil de lino, para ser enajenados al mejor postor en la Bolsa de Cereales.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.

214.—Exp. 1838 — E — 1925.—

Visto el presente expediente en el cual la Escuela de Agricultura de Las Delicias, Dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, solicita la enajenación de una partida de cereales cosechados en dicho establecimiento; atento lo informado por la citada Dirección General, y lo determinado por el artículo 31 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura para remitir, con intervención de la Enseñanza Agrícola a la Bolsa de Cereales de esa Capital, hasta sesenta mil kilogramos de trigo, diez mil de cebada y tres mil de lino para ser enajenados al mejor postor.

Art. 2º. — El producido de dicha venta deberá ingresar a la cuenta «Venta de productos y Cuotas de Alumnos» Art. 41 del Presupuesto General vigente por la Ley Nº. 11 319;

Art. 3º — Tómese nota y, a sus efectos pase a la citada Dirección de Administración.

ALVEAR. — T. A. Le Bretón. — Víctor M. Molina. Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — R. M. Ortiz

---

Autorizando a la Dirección General de Enseñanza Agrícola para vender maíz al mejor postor.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925.

215.—Visto el presente expediente relativo a un sobrante de maíz de la partida entregada a la Empresa del Ferrocarril Oeste con el fin de ser distribuída de acuerdo con los propósitos de la Ley Nº. 11.212 entre los agricultores de dicha zona.

Atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola y lo determinado por el Art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola para que con intervención de la Administración del Ministerio de Agricultura, remita a la Bolsa de Cereales de esa Capital, cuarenta y siete mil novecientos doce kilogramos (47912 Ks.) de maíz para ser vendidos al mejor postor.

Art. 2º. — El producido de dicha enajenación deberá ingresar a Tesorería General de la Nación con acreditación a la Ley Nº. 11 263 ampliada por la Nº. 11212.

Art. 3º — Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

ALVEAR. — T. A. Le Bretón. — Víctor M. Molina. Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — R. M. Ortiz

---

Autorizando adquisición de un bloque con destino a la caldera instalada en la Dirección Inmigración.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1925.

216.—Visto el presente expediente en el cual se acompaña un presupuesto de la Casa Koerting Hermanos Ltda. para la provisión de un bloque nuevo igual al existente en la caldera instalada en la cocina del Hotel de Inmigración; atento las razones de urgencia invocadas y lo determinado por el Art. 49 de la Ley Nº. 11260 prorrogada por la Nº. 11 319,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Inmigración para invertir la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2500 m/n.) moneda nacional, en la adquisición del bloque de referencia con destino a la caldera instalada en la cocina del Hotel de Inmigrantes, de acuerdo con el presupuesto adjunto de la Casa Koerting Hermanos Ltda.

Art. 2º — Impútese al Anexo H, Inciso 11, Item 10 del Presupuesto en vigencia, por la Ley Nº. 11,319

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos, vuelva a la citada Dirección General.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Enseñanza Agrícola vender trigo al mejor postor.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.

217.—Exp. 3907 — E — 1925.—

Visto el presente expediente en el cual la Chacra Experimental de Guaminí (Partido Central) dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura solicita la enajenación de una partida de trigo sosechado en dicho establecimiento; atento a lo informado por la citada Dirección General y lo determinado por el Art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Departamento de Agricultura para remitir, con intervención de la de Administración, a la Bolsa de Cereales de esta Capital, la cantidad de treinta y siete mil ciento cincuenta y tres (37.153) kilogramos de trigo, para ser enajenados al mejor postor.

Art. 2º — El producido de dicha venta deberá ingresar en la cuenta especial «Venta de Productos y Cuotas de Alumnos», Art. 41 del Presupuesto General vigente por Ley Nº. 11.319.

Art. 3º — Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

ALVEAR. — T. A. Le Bretón, — Víctor M. Molina. Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — R. M. Ortiz

---

Rectificando nombramientos en distintas reparticiones de este Ministerio.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925.

218.—Exp. 4177/925.—Vistos los respectivos expedientes sobre rectificaciones de nombramientos solicitadas por empleados del Departamento de Agricultura y habiéndose justificado debidamente, en cada caso la procedencia de esos pedidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Rectifícanse los siguientes Decretos en la forma que se indica: de fecha 23 de Julio de 1918 debiendo considerarse nombrado Ingeniero Agrónomo, adscripto de Policía de los Vegetales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a Don Carlos Alfonso Lizer y Trelles, en lugar de Carlos Lizer; de fecha 20 de Octubre de 1924 — el nombramiento del Subcomisario de Distrito de la División de Defensa Agrícola, Don H. Angel D'Agostini, debe considerarse a favor de Don Hércules Angel D'Agostini; de fecha 29 de Agosto de 1924 — designando Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata de la Dirección General de Ganadería Don Orlando Polidoro López, debe considerarse a favor de Don Polidoro Orlando López; de fecha 7 de Julio de 1924 debiendo considerarse nombrado Peón de la Inspección Mercado de Liniers, de la misma, a Don Doralisio Mónico Aguirre, en lugar de Doralisio M. Aguirre; de fecha 3 de Julio de 1924 y 29 de Enero de 1925 — los nombramientos de los Subinspectores de la División de Contralor del Comercio de Carne (Ley 11.226) Don Adán Villamonte y Don Horacio López, deben considerarse a favor de Don Adán Villa Monte y Don Horacio Vicente López, respectivamente; de fecha 29 de Noviembre de 1924 — designando Encargado de Colecciones de Geología de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, Don José M. Noceti y Noceti, debe considerarse a favor de Don José M. Noceti; de fecha 13 de Marzo de 1922 y 19 de Noviembre de 1924 — los nombramientos del Oficial Don Guillermo Ceppi y del Taquígrafo dactilógrafo Don Ernesto Mantegazza, ambos de la Dirección General de Tierras, deben considerarse a favor de Don Guillermo Agustín Ceppi y Don Ernesto Luis Mantegazza, respectivamente; de fecha 19 de Noviembre de 1924 — debiendo considerarse nombrado Auxiliar de la Mesa de Entradas de la Dirección General citada, a Don Hipólito M. Frías en lugar de Hipólito Frías.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Oficina Técnica Ley 11.064. — Se nombra Dibujante Proyectista a don Carlos Stutz.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.

3049 Exp. 4492 C 1925. — Nº 5823.

Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Oficina Técnica de la Inspección de las Obras de la Ley 11.064, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. — Nómbrase, Dibujante Proyectista en la Oficina Técnica de la Inspección de las Obras de la Ley 11.064, con el sueldo mensual de cuatrocientos noventa pesos, moneda nacional, e imputación a los fondos de la expresada Ley, al Señor Carlos Stutz.

Art. 2º — Disminúyese en virtud, de la erogación que importa el nombramiento de que se trata, la Caja

Auxiliar de que se halla dotada la expresada Oficina, a la que en consecuencia se le fija la cantidad de setecientos pesos ($ 700 m/n.) moneda nacional mensuales, en vez de mil ciento noventa pesos ($ 1190 m/n.) moneda nacional, como hasta el presente disponía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la Oficina de origen y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas. — Equiparación de sueldos de personal de servicio. — Se confirma resolución de fecha 1º. de Febrero de 1924.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

3050.—Exp. 16201 — C — 1924.— 5865.—Visto los reparos formulados por la Contaduría General de la Nación, a la resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 1º. de Febrero de 1924, que en copia corre anexa a fs. 1, sobre equiparación de sueldos de determinados ordenanzas y demás personal de servicio, que por diversas circunstancias gozaban de remuneraciones diferentes, y

Considerando:

Que la fijación de los sueldos de que se trata no importa en forma alguna asignar al citado personal una mayor remuneración que la determina da por la Ley de Presupuesto para los empleados de la categoría expresada.

En tal virtud y teniendo en cuenta las razones de justicia que han mediado para dictar el pronunciamiento recordado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Confírmase, en todas sus partes, la resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 1º. de Febrero de 1924 que en copia obra a fs. 1. del las presentes actuaciones referente a la fijación del sueldos de personal de servicio de que se trata.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Santa Fe. — Estación Elisa. — Ampliación de un galpón al servicio de los sucesores de Eduardo Viennet.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

3051.—Exp. 11273 — F — 1918.— Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, autorizada por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1918, a construir en su estación Elisa, de la línea de Nelson a San Cristóbal, un galpón para el servicio exclusivo de la razón social Sucesores Eduardo Viennet, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta ampliar el galpón mencionado, extendiéndolo en 20 metros de largo por el ancho actual, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que, con carácter precario, lleve a cabo la ampliación de referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el carácter particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle ni afectará dicha construcción la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Cruz del Eje y Km. 632 A. 1. Dejando sin efecto resolución fecha 8 Septiembre 1922 por el que se autorizaba reparaciones en línea telegráfica.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

3052.—Exp. 12122 — F — 1922.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita se deje sin efecto la resolución de fecha 8 de Septiembre de 1922 por la que fué autorizada a efectuar la reparación de la línea telegráfica entre la estación Cruz del Eje y Km. 632 A. 1, del ramal a Alta Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino, en virtud de que por el momento no podrán ser llevadas a cabo estas obras por carecer dicha Administración de los fondos necesarios que le permitan hacer frente a su realización.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Anúlase los efectos de la resolución de fecha 8 de Septiembre de 1922, a que se deja hecha referencia,

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Empresa Buenos Aires, Town And Docks Tramwais Limited. — Liquidación 5 o/o entradas brutas a los efectos del pago del impuesto establecido sobre las mismas

Excmo. Señor:

Creo que V. E. debe aprobar la siguiente liquidación:

La Cía. recurrente no ha incluído la cuenta por peaje que le adeuda la Compañía de Tramwais de Lacroze Ltda.

La falta de pago de esa cuenta es una cuestión entre las compañías que no puede autorizar su falta de liquidación en las entradas, desde que son ganancias que se han efectuado durante el ejercicio de esos meses.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

3053—Exp. 4763 — T — 1925.— Visto que la empresa «Buenos Aires Town And Docks Tramwais Limited» presenta la liquidación de sus entradas brutas durante los meses de Julio a Diciembre de 1924 a los efectos del pago del impuesto del 5 o/o. establecido sobre las mismas.

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, según consta en estas actuaciones, ha procedido en orden a lo preceptuado en el artículo 8º, del decreto de 19 de Febrero de 1902 a examinar la contabilidad de aquélla compañía a fin de establecer el importe de la contribución que dicho decreto determina, y

Resultando que después de practicar ese examen la expresada Dirección ha comprobado que la suma que debe abonar dicha empresa por aquel concepto asciende en total a $ 22.207,81 m/n según la liquidación que corre a fojas 18 y 19 y en cuya suma ha incluído la de $ 476,70 m/n. equivalente al 5 o/o sobre la cantidad de $ 9534,12 m/n importe de «peage» de la «Compañía Lacroze Limitada» y que aquella empresa dedujo de sus entradas, fundada en que ésta no ha abonado la cuenta respectiva deducción que no corresponde porque como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, en el dictamen que precede «la falta de pago de esa cuenta es una cuestión entre las compañías que no puede autorizar su falta de liquidación en las entradas desde que son ganancias que se han efectuado durante el ejercicio de esos meses».

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Fíjase en veintidós mil doscientos siete pesos con ochenta y un centavos ($ 22.207,81 m/n.) moneda nacional, la cantidad que por concepto del 5 o/o. de sus entradas brutas, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 1924, debe entregar la empresa «Buenos Aires Town And Docks Tramwais Limited» al Gobierno de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º. de decreto de 19 de Febrero de 19

Art 2º — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y pase a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Circuito San Juan. — Km. 5/823. Construcción de un desvío para los Señores J. D. Graffigna Hnos.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

3054—Exp. 5531 — F — 1925.— Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación, el plano, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta construir, con arranque en el Km. 5/823 de su circuito San Juan para el servicio exclusivo de los Señores J. D. Graffigna y Hnos un desvío con su vía auxiliar el cual desarrollándose en terreno de propiedad particular y atravesando una calle pública, en cuyo punto se establecerá un paso a nivel, tendrá acceso a la bodega que en las inmediaciones poseen los mencionados señores, debiendo además, construirse un sifón de tipo aprobado para la desviación de una acequía;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que con carácter precario lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata y ejecute las obras a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras para uso de particulares deberán ser costeadas por los interesados, siendo entendido que por lo que se refiere al desvío, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a) — El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) — La empresa recabará de los propietarios o municipios cuyas propiedades crucen con el desvío el permiso correspondiente

c) — Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) — Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante, en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) — La empresa queda obligada a dejar empalmar a cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía,

Art 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Ramón Cárcano. — Construcción de un galpón para el servicio de los Señores Buttel Rivera y Compañía.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

3055.—Exp. 1513 — F — 1925.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Ramón Cárcano para el servicio exclusivo de los Señores Buttel Rivera y Cía. un galpón de 30 metros de largo por 14,20 metros de ancho,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que con carácter precario lleve a cabo la construcción de galpón de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que esa construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Córdoba. — Estación Classón. — Construcción de un galpón para la Sociedad Anónima La Alpina Provincial.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

3156.—Exp. 5535 — F — 1925.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Classon un galpon de 70 metros de largo por 10 de ancho, para el servicio exclusivo de la Sociedad Anónima La Alpina Provincial.

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que, con carácter precario y de acuerdo con los documentos presenta dos, que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. — Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Los Colorados. — Instalación de un molino a viento para mejorar servicio de agua.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

3057.—Exp. 5530 — F — 1925.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y con el fin de mejorar las condiciones del servicio de agua de la estación Los Colorados del Ferrocarril Central Norte Argentino, proyecta instalar un molino a viento en sustitución del malacate allí existente.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de ($ 3.855,21 m/n.) tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con veintiún centavos moneda nacional, y demás documentos que estudios que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, debiendo a la terminación de la misma presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Dejando sin efecto una adjudicación hecha por decreto de 25 de Agosto ppdo., y aceptando la propuesta de la casa Juan y José Drysdale.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

3076 — Exp. 11.525 — P 1924— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Ca-

minos manifiesta que al dar cumplimiento al decreto de fecha 25 de Agosto ppdo., por el cual se adjudicaba la provisión de 20 lonas para carpas, con destino a las obras de conservación de la ley 5315, a la casa Muzio, San Miguel y Cía. ésta manifestó no poder proveer dicho material en virtud de no tener en existencia el tipo de material licitado ofreciendo en cambio otro de la marca «00»; y

Considerando que al analizar la calidad de la lona ofrecida se ha comprobado que es muy inferior a la pedida, por lo que conviene adjudicar esa provisión a la casa Juan y José Drysdale y Cía. que le sigue en orden de precios y la cual mantiene aún su propuesta que asciende a la suma global de pesos 3.300,00 m/n, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad a fs. 35,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la adjudicación hecha por decreto de 25 de Agosto ppdo. a favor de la casa Muzio San Miguel y Cía., aceptándose en cambio la propuesta presentada por la casa Juan y José Drysdale y Cía. en el mismo remate por la suma total de tres mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 3.300 m/n).

Art. 2º — Este gasto se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando mayor gasto y certificado al señor Francisco Pereyra.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

3077 — Exp. 3.791 — H — 925—

Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto de liquidación de los trabajos realizados en el Instituto Modelo de Clínica Médica en el Hospital Rawson, cuyo presupuesto aprobado por decreto de 14 de Diciembre de 1921 asciende a pesos 60.009.32 m/n. y que fueron contratados el 30 de Diciembre de 1922 con don Francisco Pereyra mediante la suma de $ 54.009.32 m/n (Expediente 390—H—920);

Considerando:

Que el certificado de liquidación adjunto asciende a $ 56.637.53 m/n y acusa un mayor gasto de pesos 2.628.21 m/n. por obras adicionales introducidas durante el curso de las mismas según el adjunto detalle:

Importe de las obras adicionales, $ 4.932,56 m/n.

Importe de las deducciones: pesos 2.278,07 m/n.

Total: $ 2.654.49 m/n.

A deducir 0,99 o/o según contrato: $ 26.28 m/n.

Total: $ 2.628,21 m/n.

Resumen:

Importe de las obras según contrato: $ 54.009,32 m/n.

Importe de las adicionales: pesos 2.628,21 m/n.

Total general: $ 56.637,53 m/n.

Que a los efectos de la liquidación y pago se eleva el certificado a favor del contratista Francisco Pereyra por $ 8.029.13 m/n en el que se incluye los trabajos adicionales y 10 o/o retenido como fondo de garantía dado que las obras han sido recibidas el 12 de Febrero del año en curso, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el mayor gasto originado en las obras de que se trata cuyo costo real asciende a dos mil seiscientos veintiocho pesos con veintiún centavos ($ 2.628,21 m/n) moneda nacional, como asimismo el certificado de liquidación expedido a favor del contratista don Francisco Pereyra que asciende este a ocho mil veintinueve pesos con trece centavos ($ 8.029,13 m/n) moneda nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad para que formule la correspondiente orden de pago con imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 39 del Presupuesto de 1922 (Ley 10.285).

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Fijando como fecha de apertura del Primer Congreso Panamericano de Carreteras, la primera quincena del mes de Octubre.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

3078 — Exp. 5617 — P 925—

Visto que la Comisión Organizadora del Primer Congreso Panamericano de Carreteras, solicita se prorrogue hasta el mes de Octubre entre los días 5 y 13, la apertura del citado Congreso, que había sido fijada para el mes de Mayo del corriente año, como asimismo que se deje a su decisión el establecer las fechas para la admisión de trabajos, inscripción de delegados adherentes y sesión preliminar, y

Considerando:

Que el pedido de que se trata se inspira en el deseo de asegurar el mejor éxito del Congreso, entendiendo por tal la selección y publicación posterior de trabajos y monografías que representen una contribución útil para la solución de múltiples problemas que se relacionan con la vialidad de los países americanos y la recopilación de leyes y datos estadísticos de todos ellos;

Que hasta ahora solo se han recibido comunicaciones oficiales de adherencia al Congreso, y designación de delegados de las Repúblicas de Perú y Chile;

Que la prórroga de cuatro meses propuesta permitirá que concurran al Congreso representaciones de muchas naciones que por su situación geográfica y el tiempo que tardan las comunicaciones quizás no lo hicieran dentro del plazo actualmente en vigencia;

Que, en tal sentido aplazar la apertura de esa Conferencia importa contribuir a un resultado realmente halagüeño y satisfactorio de la misma como sería la concurrencia de todas las Repúblicas de la Unión Panamericana;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Fíjase como fecha para la apertura del Primer Congreso Panamericano de Carreteras, en lugar de la que fué establecida oportunamente la primera quincena del mes de Octubre del corriente año; quedando a decisión de la Comisión recurrente la estipulación de fechas para la admisión de trabajos, inscripción de delegados adherentes y sesión preliminar.

Art. 2º — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efecto de las invitaciones correspondientes, publíquese, hágase saber y vuelva a la Comisión Organizadora a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Ejecución de las obras de reparo de los caminos de Alem a Triunvirato.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Julio D. Pizarro por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º — El señor Julio D. Pizarro se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de Vedia a: General Pinto, Arenales y de Alem a: Triunvirato y hacia Arenales, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliegos de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al presentar su propuesta de fecha veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos veinticuatro (1924).

Art. 2º — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Julio D. Pizarro.

Art. 3º — El señor Julio D. Pizarro se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

53631.00 metros lineales de abovedamiento de 12m sin cunetas, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de pesos 26.815.50 m/n de curso legal.

39.682,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 23.809,20 m/n de curso legal.

2069.00 metros cúbicos de desmontes, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.034,50 m/n de curso legal.

14.60 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:5) excluída la cal hidráulica, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 438.00 m/n de curso legal.

25.90 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:3) excluída la cal hidráulica, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 777.00 m/n de curso legal.

101.00 metros cuadrados de toma de juntas, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de pesos 101.00 m/n de curso legal.

16.30 toneladas de transporte de caños de cemento armado desde la Estación al pie de la obra y su colocación, al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de pesos 163.00 m/n de curso legal.

Total: pesos 53.138,20 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes y cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º — El señor Julio D. Pizarro, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los siete (7) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º — Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Julio D. Pizarro.

Art. 6º — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Julio D. Pizarro, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del señor Julio D. Pizarro.

Art. 8º — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10 — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas, completamente, las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11 — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Julio D. Pizarro, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12 — Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas del que no podrá ausentarse sin consentimiento del ingeniero encargado de los trabajos, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13 — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos, objeto de este contrato por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14 — Los peones que para las obras necesite llevar el señor Julio D. Pizarro de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Julio D. Pizarro, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de dos mil cuarenta y seis pesos con noventa y un centavos (pesos 2.046.91 m/n) moneda nacional, que unido al depósito efectuado al presentar su propuesta, de seiscientos diez pesos ($ 610.00 m/n) moneda nacional, cubren la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 2.656,91 m/n) de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16 — Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco (1925) —Julio D. Pizarro. — Juan B. Aramburu.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

3079 — Exp. 15.167 — M — 1922—

Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, el día 22 de Diciembre ppdo, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de Alem a Triunvirato, Alem hacia Arenales, Vedia hacia General Pintos y Vedia hacia Arenales, zona del F. C. Pacífico (Buenos Aires) autorizadas por decreto de 23 de Septiembre ppdo, resulta más conveniente la del señor Julio D. Pizarro, quien se compromete a llevarlas a cabo por la suma total de $ 53.138,20 m/n. con una economía de $ 7.861,45 m/n sobre la cantidad prevista para los ítems de «Obras» de los presupuestos oficiales aprobados, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase

la oferta presentada por el señor Julio D. Pizarro, quien se compromete a la conducción de esas obras, mediante la suma total de cincuenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 53.138.20 m/n) como asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el mencionado contratista.

Art. 2º — Impútese dicho importe más la suma de $ 12.465.35 m/n a que ascienden los gastos de inspección, materiales e imprevistos a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR—R. M. Ortiz—A. Sagarna—Víctor M. Molina—M. Domecq García—Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino a la confección de 100 carpas.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y la casa Juan y José Drysdale y Cía. por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato ad-referéndum»:

Art. 1º — La casa Juan y José Drysdale y Cía. se compromete a proveer a los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y con destino para las 2ª y 4ª Secciones (Córdoba y Mendoza, respectivamente), la cantidad de 4.250 (cuatro mil doscientos cincuenta) metros lineales de lona para carpa, tipo «A» de 1.03 (un metro, tres centímetros) de ancho, en un todo de estricta conformidad con los pliegos de condiciones y especificaciones que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha cinco (5) de Agosto de 1924 (mil novecientos veinticuatro).

Art. 2º — Dichos documentos a saber: Pliego de Condiciones y Especificaciones, formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, para la provisión de que se trata y la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto, ambas partes, firman 7 (siete) ejemplares.

Art. 3º — La casa Juan y José Drysdale y Cía, se compromete a efectuar la provisión de la lona, en los depósitos de los Almacenes Generales, al precio de $ 3.36 m/n (tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional) de curso legal por cada metro lineal de lona, de 1, 03 (un metro tres centímetros) de ancho, lo que hace ascender a un total de $ 14.280.00 m/n (catorce mil doscientos ochenta pesos moneda nacional) de curso legal, el importe de la provisión de que se trata. Queda bien entendido que el precio estipulado, es por metro lineal de lona de 1.03 (un metro tres centímetros) de ancho y comprende todos los gastos relativos al transporte del material, desde la fábrica o depósito, hasta los depósitos de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Art. 4º — La casa Juan y José Drysdale y Cía., se compromete a efectuar la provisión de que se trata dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar desde la fecha de la respectiva Orden de Entrega.

Art. 5º — La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rechazar cualquiera de las partidas que a su juicio no concuerden con la muestra o no reuna las condiciones aprobadas, obligándose la casa Juan y José Drysdale y Cía. a sustituir las partidas rechazadas por otras que reunan las condiiciones debidas, dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General.

Art. 6º — Por cada semana o fracción de semana que no baje de 5 (cinco) días, que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material, la casa proveedora abonará una multa equivalente al 2 o/o (dos por ciento) del importe del presente contrato.

Art. 7º — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas, se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo 10 (diez) de este contrato.

Art. 8º — El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibido de conformidad la totalidad del material contratado. La factura debe ser presentada por cuadruplicado, acompañada de la respectiva Orden de Entrega y del Certificado de Recepción.

Art. 9º — La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad del material no correspondiera a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega del material, excediera de 10 (diez) días sobre el plazo convenido.

Art. 10 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la casa Juan y José Drysdale y Cía., entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de $ 246.63 m/n (doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional) de curso legal, importe que unido a $ 467,37 m/n (cuatrocientos sesenta y siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional) de curso legal, depositados según certificado que se acompañó al presentar su propuesta, suman la cantidad de $ 714 m/n (setecientos catorce pesos moneda nacional) de curso legal, que integran la suma correspondiente a la fianza del 5 o/o (cinco por cieto) del importe del presente contrato.

Art. 11 — El depósito de fianza a que se refiere el artículo anterior, se devolverá a la casa Juan y José Drysdale y Cía. dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubiera hecho acreedora, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 (séptimo) de este contrato.

Art. 12 — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 13 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman 7 (siete) ejemplares del mismo tenor, uno que corre agregado en el expediente respectivo, otro para la Dirección General de Contabilidad, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los adjudicatarios, en Buenos Aires a ... días del mes de ... mil novecientos veinti... — Juan y José Drysdale y Compañía — Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

3080 — Exp. 2192 — P — 924— Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición de materiales con destino a la confección de 100 carpas a utilizarse por las Secciones 2ª y 4ª en Córdoba y Mendoza respectivamente, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas al acto de referencia para el ítem 1º procede aceptar la de la casa Juan y José Drysdale y Cía, por ser la que ofrece material de mejor calidad al precio de $ 3,36 m/n el metro lineal de lona tipo «A» o sea la cantidad de $ 14.280, m/n los 4.250 metros licitados, que arroja un mayor gasto de $ 2.414.50 m/n sobre la cantidad prevista por resolución de fecha junio 9 de 1924 (Fojas 17);

Que en cuanto a los demás ítems que integra el remate aludido cuyo detalle se especifica en el respectivo presupuesto y en vista de que se carece de cotizaciones suficientes para establecer una comparación de precios, corresponde autorizar a la citada Dirección para que licite privadamente su adquisición, ya que estos no excederán a la suma de $ 3.000 m/n. y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase para la provisión del ítem 1º la propuesta presentada por la casa Juan y José Drysdale y Cía, que se compromete a entregar el material de referencia por la suma de catorce mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 14.280,00 m/n) de acuerdo con el contrato adjunto que también se aprueba y que deberá elevarse posteriormente a los efectos de su escrituración ante el Escribano General de Gobierno (Art. 40 de la Ley 11.260).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite privadamente la adquisición de los demás ítems hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n).

Art. 3º—El gasto autorizado de diez y siete mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 17.280 m/n) se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 10, partida 1 del Presupuesto del año 1924.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR—R. M. Ortiz—Víctor M. Molina—Antonio Sagarna. — M. Domecq García—Agustín P. Justo.

Dirección General de Irrigación. — Obras en los canales derivados del Río Dulce, Santiago del Estero. — Se aprueba presupuesto de $ 100.000 m/n., para estudios.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

3081. — Expte. 7821 — S. — 924 — Vistas estas actuaciones por la que la Sociedad Agricultores Unidos de La Banda (Santiago del Estero) gestiona la ejecución de los trabajos necesarios para subsanar los obstáculos que impiden el abastecimiento regular de los canales derivados del Río Dulce, y

Considerando:

Que, según se desprende de los informes producidos los inconvenientes que provocan esa situación obedecen, a lo deleznable de los terrenos del cauce mayor de ese Río, lo que origina, por tal causa, el cambio continuo de sus corrientes, a lo precario de sus tomas, etc., notándose la falta de un plan orgánico y bien cimentado en el trazado de construcción y conservación de los canales existentes.

Que para remediar este estado de cosas la Dirección técnica propone la ejecución de las siguientes obras:

1º) Dique derivador sobre el Río Dulce, en el lugar dominante que el estudio ha de indicar, y que servirá de cabecera distribuidora del caudal preciso para el riego de una y otra margen, unificando las numerosas derivaciones directas y parciales.

2º) Canal principal de unión del Dique con la actual Dársena de distribución del canal de La Cuarteada, sobre la margen izquierda del Río.

3º) Canal para alimentar desde dicho principal el actual del Norte o Aurora.

4º) Complementación de la red de canales menores derivados del actual canal Sud.

5º) Aprovechamiento del desnivel del referido Canal principal para la producción, con su caudal, de energía hidro-eléctrica.

6º) Red de colectoras generales de desagüe de las superficies regadas al presente.

7º) Canal principal de la margen Sud.

Que la realización de los estudios necesarios para formular el proyecto definitivo de estas obras, demandará, según el presupuesto de gastos preparado y que corre a fojas 76 y 77 del informe acompañado, la inversión de la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n) a hacerse en un período de 14 meses, entre los de campaña y gabinete.

Que para atender este gasto se cuenta en la actualidad con la suma de $ 60.000 m/n., proveniente de los presupuestos de 1921 y 1922, disponible por la Ley 10.285 quedando un saldo de $ 40.000 m/n que se cubrirá con los recursos que para tal fin destinen los presupuestos para 1925 y 1926, en el primero de los cuales se han previsto $ 30.000 m/n.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto de ($ 100.000 m/n.), cien mil pesos moneda nacional preparado por la Dirección General de Irrigación para la realización de los estudios de que se trata.

Art. 2º. — La expresada repartición procederá a iniciar los mismos haciendo uso de la suma de ($ 60.000 m/n.), sesenta mil pesos moneda nacional, que se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 28, presupuesto de 1921 (Ley 10.285) $ 30.000.

Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 28, presupuesto de 1922, (Ley 10.285) $ 30.000 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de Santiago del Estero, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Estudios para proyectar obras de defensa frente a la Villa del Fuerte Quemado (Catamarca) contra los avances del Río Los Poronguillos. — Autorizando invertir $ 1.500 m/n.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

3083. — Expte. 19.870 — V. — 924 — Visto que un nucleo de vecinos y propietarios de la margen derecha del río Santa María, frente a la Villa del Fuerte Quemado, (Catamarca) solicita se proceda a efectuar las obras necesarias que defiendan sus propiedades de los avances del río Los Poronguillos, y

Considerando:

Que la Dirección General de Irrigación ha comprobado la importancia de los perjuicios ocasionados en las propiedades de los recurrentes, que no han conseguido aminorar los trabajos de defensa hechos por los interesados.

Que, por tanto procede acordar la autorización que solicita la Dirección técnica para llevar a cabo los estudios pertinentes, que realizará el Ingeniero Carlos Michaud, en los que se calcula invertir $ 1.500 m/n.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para efectuar los estudios de que se trata, pudiendo invertir con tal fin hasta la cantidad de ($ 1.500 m/n), un mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1 del presupuesto de 1924.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Estudios para proyectar obras de riego en Chamical (La Rioja). — Autorizando invertir $ 15.000 m/n.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

3084. — Expte. 2233 — I. — 925 — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta la necesidad de efectuar estudios de obras de riego en Chamical (La Rioja) a cuyo efecto solicita se le autorice a invertir la cantidad de $ 15.000 m/n., disponible.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo los estudios de que se trata, pudiendo invertir con tal objeto hasta

la suma de ($ 15.000 m/n, quince mil pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 12, partida 60 del presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias de la Nación. — Ampliando en $ 307.436,05 m/n., la partida 1 del item 7 del presupuesto de gastos de explotación de la Capital Federal, ejercicio 1924 y reduciendo en la misma cantidad la partida 2 del mismo item.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

3085. — Expte. 5351 — O. — 925 — Visto la nota de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en la que da cuenta del excedente de $ 307.436,05 m/n., producido sobre la suma que autoriza la partida 1 del item 7 del presupuesto de gastos de explotación de la Capital Federal para adquisición de combustibles y lubricantes durante el año 1924, como consecuencia del aumento de precio del petróleo, manifestando, al propio tiempo, que al cierre de dicho ejercicio la partida 2 del mismo item arroja un sobrante de $ 424.864,61 m/n., por lo que, y al fin de regularizar esa situación, solicita se refuerce la primera de las partidas nombradas en la suma excedida y se reduzca en la misma cantidad la segunda,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Amplíase en la suma de ($ m/n 307.436,05) trescientos siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional la partida 1 del item 7 del presupuesto de gastos de explotación de la Capital Federal, ejercicio 1924 y redúcese en la misma cantidad la partida 2 del item citado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda a los efectos determinados en el artículo 9 de la Ley 11.260 y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de San Carlos de Bariloche al Lago Frías (Gobernación de Río Negro).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3086. — Expte. 2178 — C. — 1924 — Vistos los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto general de $ 259.624,00 m/n, que la Dirección General de Puentes y Caminos ha preparado y eleva solicitando su aprobación, de acuerdo con los cuales se propone ejecutar obras de reparo que son necesarias en los primeros doce kilómetros del camino de San Carlos de Bariloche al Lago Frías, en la Gobernación de Río Negro; y

Considerando:

Que por Decreto en acuerdo de Ministros de Setiembre 8 del año ppdo., se establece, para la obra de que se trata, un crédito de $ 80.000 m/n., para 1924.

Que de dicha cantidad subsiste al presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley 10.285, un saldo de $ 72.000 m/n.

Que, si bien de acuerdo con la Ley de la materia de los trabajos aludidos deberían licitarse públicamente, ello no es posible desde que no se cuenta con recursos suficientes para sufragarlos en su totalidad y porque no habrá empresarios interesados en una obra sujeta a interrupciones, en un sitio tan lejano de los centros de recursos y de difícil comunicación con la Capital Federal.

Que, por razones prenotadas y por ser de mayor conveniencia para los intereses del Estado, procede aprobar la documentación elevada y autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ejecute las obras referidas hasta la concurrencia del saldo disponible, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto, éste último, por la suma total de doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos ($ 259.624,00 m/n.) moneda nacional, inclusive un 10 o/o para dirección e imprevistos y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que realice administrativamente las obras a que la citada documentación se refiere, hasta la concurrencia de setenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 72.000 m/n., sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º. — El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 10, partida 29 del presupuesto de 1924 (Ley Nº 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando pago de facturas por provisión de cuatro cubiertas y cuatro cámaras.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3087. — Expte. 5382 — P. — 924 — Vistas las adjuntas facturas de la casa The Dunlop Pneumatic Tire Co., (South América) valor de $ 233,48 m/n, y $ 221,70 m/n., por provisión de cuatro cubiertas y cuatro cámaras adquiridas por la Dirección General de Puentes y Caminos con destino al automóvil «Cadillac» a su servicio, y teniendo en cuenta el pedido de la expresada Repartición, de que se apruebe el temperamento adoptado por ella, al comprar directamente, los elementos enunciados en virtud de la urgencia con que eran requeridos.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase las adjuntas facturas por valor total de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 455,18 m/n.).

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 10, partida 2 del presupuesto de 1924.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Contabilidad para que, proceda a liquidar las adjuntas facturas formulando la correspondiente orden de pago.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Conservación permanente durante el año 1925, del edificio que ocupa el Museo de Historia Natural.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3088. — Expte 11.762 — M — 924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita la anulación del Decreto de fecha 13 de Agosto de 1924, en el cual se autoriza la conservación, durante el mismo año, de los edificios ocupados por el Museo de Historia Natural en las calles Perú Nº 203 y Bernardo de Irigoyen Nº 331; y

Considerando:

Que a causa de haberse agotado, con anterioridad al mencionado Decreto, los fondos de la partida «conservación y reparación de edificios fiscales» a la que se hallaba imputado ese gasto, fué necesario postergar su iniciación.

Que habiendo fenecido el ejercicio anterior sin originarse erogaciones por tal concepto, y teniendo en cuenta, por otra parte, que para el corriente año se han aprobado trabajos de la misma índole para los edificios mencionados, corresponde dejar sin efecto dicho Decreto.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 13 de Agosto de 1924 por el cual se autorizaba la conservación permanente de los edificios que ocupa el Museo de Historia Natural, en las calles Perú Nº 208 y Bernardo de Irigoyen 331.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en la Sección Foto Judicial de la División de Investigaciones, en el Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

3089. — Expte 21291 — P. — 1924 — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, a requerimiento de la Jefatura de Policía de la Capital por intermedio del Ministerio del Interior, ha preparado y eleva, solicitando su aprobación, el adjunto plano, cómputos métricos y presupuesto de $ 76.587,64 m/n, inclusive un 10 o/o para imprevistos, relativos a diversas obras ampliatorias, de modificación e instalaciones completas de gas, obras sanitarias, eléctricas y complementarias, para la Sección Foto-Judicial de la División de Investigaciones, ubicada en el edificio del Departamento Central de Policía, y

Considerando:

Que los trabajos referidos son reclamados con urgencia por ser necesarios para el buen desempeño de las funciones a cargo de la nombrada repartición policial.

Que la Jefatura de Policía a manifestado que los gastos que se originen con motivo de las obras aludidas pueden ser costeados con el producido del expendio de cédulas de identidad que dicha institución realiza, y

Que en tales condiciones no hay inconveniente en aprobar el adjunto proyecto y presupuesto, autorizando a la correspondiente repartición técnica para que efectúe los trabajos administrativamente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, este último por la suma total de setenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 76.587,64 m/n), inclusive imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo administrativamente las construcciones referidas, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes, con cargo de rendir cuenta oportunamente de las inversiones que realice y una vez que la de Contabilidad le haya comunicado la existencia de los recursos que el Departamento Central de Policía deberá poner a disposición del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º. — El gasto a originarse se atenderá con los fondos a que se refiere la última parte del artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Limpieza y niquelado de artefactos existentes en dos toilettes de la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3090. — Expte 2071 — P. — 925 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 616.00 m/n, incluído un 10 o/o para imprevistos, que ha preparado, relativo a la limpieza y niquelado de los artefactos existentes, en dos toilettes correspondiente al despacho de la Presidencia de la Nación en la Casa de Gobierno, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe de seiscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 616.00 m/n.), preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo las obras de referencia por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 9, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Municipalidad de la Capital. — Cesión terrenos para formar parque Retiro. — Contribución Municipalidad $ 150.000 m/n, se aprueba.

Excmo: Señor:

Dado el destino público que ha de darse a este terreno y quedando ese pedido supeditado a la resolución del H. Congreso, no encuentro inconveniente en que se acceda a lo solicitado por la Municipalidad de la Capital sin que eso importe aceptar lo relativo al reintegro de la suma de 150.000 $ m/n., que van a invertirse en la construcción de muro y terraplén para el caso de que el Congreso no aceptase esta cesión.

Hago esta observación porque no considero conveniente que el P. E. se comprometa a reintegrar esas sumas gastadas cuando no cuenta con recursos para ese reintegro, salvo que el P. E. autorice ese terraplenamiento en otras zonas que se le autorice a ejecutar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.—

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

3091. — Expte 12.301 — M — 924 — Visto el presente expediente por el que la Municipalidad de la Capital solicita se le faciliten los terrenos necesarios para la formación de un parque en la prolongación de la Avenida Maipú a efecto de mejorar las condiciones de acceso al Nuevo Puerto de la Capital al propio tiempo que la urbanización de barrio comercial que se formará en sus inmediaciones y en los terrenos ganados al río.

Teniendo en cuenta que según informa la Dirección General de Navegación y Puertos, los terrenos de referencia comprenden una zona ocupada por las vías y otras instalaciones del Ferrocarril Central Argentino, una superficie que por la Ley Nº 5092 ha sido acordada al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, otra ocupada por las instalaciones de la Empresa Constructora del Nuevo Puerto de la Capital, C. H. Walker y Cía. Limitada y una última comprendida entre las prolongaciones de las calles Maipú y San Martín, la defensa provisional del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y el tajamar interior de las obras del Nuevo Puerto, superficie en parte cubierta por las aguas y en la cual actualmente el Gobierno está efectuando los trabajos de relleno, y

Considerando:

Que tal iniciativa vendrá a favorecer el tráfico en el principal acceso al Nuevo Puerto, contribuyendo a mejorar la entrada a la Capital Federal desde ultramar.

Que para llevar a efecto el terraplenamiento de esta zona hasta la cota (5,00 m.) en las condiciones solicitadas por las autoridades edilicias, es necesario la construcción previa de un tajamar, que puede ser ejecutada dentro de la suma de $ 150.000 m/n., que ofrece la Municipalidad.

Que en éstas condiciones nada obsta en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase que los terrenos libres de ocupación comprendidos dentro de la zona marcada en rojo en el plano que obra a fojas tres del presente expediente, quedan afectados a la formación del parque Central, dándose la posesión de ellos, a título precario, a la Municipalidad de la Capital y hasta tanto se sancione la Ley correspondiente.

Art. 2º. — La Municipalidad de la Capital entregará la suma de ($ m/n 150.000), ciento cincuenta mil pesos moneda nacional para los trabajos de construcción del tajamar necesarios para efectuar el terraplenamiento de esos terrenos, suma que deberá ser depositada en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el Decreto de 31 de Marzo de 1919, a la orden

del Ministerio de Obras Públicas cuenta «Dirección General de Obras Hidraúlicas Trabajos Especiales».

Congreso de la Nación el mensaje so-

Art. 3o. — Remítase al Honorable licitando la cesión a que se refiere el artículo primero.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por el Ministerio de Hacienda y Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando que la concesión pedida por Don Francisco Fiorini para extraer arena en Puerto Borghi, no afecta el régimen hidráulico del río.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3092. — Exple. 2481—S—925. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a los efectos del decreto de 31 de Marzo de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por don Francisco Fiorini, para extraer arena del banco existente en Puerto Borghi, jurisdicción de la ciudad de Rosario, afectará la libre navegación o el régimen hidráulico del río; y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárase que la concesión de que se trata, no afectará al régimen hidráulico del río ni perjudicará la libre navegación del mismo, debiendo acordarse dicho permiso con carácter precario.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y vuelva al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Concediendo a la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, prórroga para el pago de la 3a. anualidad de un préstamo.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

3093. — Exple. No. 17966—I—923. — Visto la presentación de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, en la que solicita se le acuerde una prórroga hasta el 18 de Febrero del año en curso, para efectuar el pago de la 3a. anualidad de $ 20.050 m/n., correspondiente al préstamo concedido de acuerdo con el convenio aprobado el 13 de Diciembre de 1920, y

Considerando:

Que en su solicitud la recurrente invoca las mismas causas que se tuvieron en cuenta para acordarle la prórroga que gestionó para el pago de la 2a. anualidad.

Que razones de equidad, aconsejan acceder a lo solicitado, a fin de no agravar la mala situación financiera de los agricultores, como consecuencia de los perjuicios ocasionados por las grandes crecientes de 1923,

Y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese a la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, prórroga hasta el 18 de Febrero del año en curso, para el pago de la tercera anualidad de referencia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación cañería distribuidora de agua corriente en la calle Aristóbulo del Valle, en la ciudad de San Luis, aprobando plano y presupuesto de $ 6.284,58 m/n.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

3094. — Expte. 5516—O—925. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, da cuenta a los efectos de su aprobación, de la resolución de fecha 6 de Febrero ppdo., referente a la instalación de 625 metros de cañería distribuidora de agua corriente sobre la calle Aristóbulo del Valle, en la ciudad de San Luis, cuyo presupuesto asciende a $ 6.284,85 m/n. y

Considerando:

Que de acuerdo con el decreto de Noviembre 18 de 1909, el gasto de dicha instalación se atenderá con los fondos sobrantes de la Ley 3967, correspondiente a esa provincia,

Y atento lo informado

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1o. Apruébase el plano y presupuesto de ($ 6.284,85 m/n), seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, referentes a la instalación de la cañería de que se trata.

Art. 2o. El gasto respectivo se atenderá con el excedente del producido líquido de la explotación de las obras del distrito de San Luis.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Estación de cargas Casa Amarilla. — Ampliación de instrucciones particulares.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3095. — Exple. 1770 —F— 921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizada por las resoluciones de fecha 21 de Febrero y 26 de Julio de 1924, para construir en su estación de cargas Casa Amarilla y para el servicio exclusivo de la Compañía Anglo Mexican de Petróleo, instalaciones, dependencias y desvíos, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta ampliar las expresadas construcciones, para el servicio de la misma Compañía, estableciendo un tinglado de 21 metros de largo por 4 de ancho y colocando dos tanques adicionales para almacenamiento de nafta, con capacidad de 54.000 litros cada uno

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y por el Departamento de Policía de la Capital, el que manifiesta que en las instalaciones proyectadas se ha previsto, aun con exceso, todas las disposiciones de seguridad contra incendios que son exigibles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que lleve a cabo, con carácter precario, las construcciones de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido, que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderles, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ramal de Mendoza a Tunuyán, prolongación a San Carlos Km. 86. — Habilitación de un paradero.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3096. — Exple. 5532 —F— 925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete, para su aprobación el croquis y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone habilitar por ahora, un paradero en el Kilómetro 86.010,90 de la prolongación a San Carlos del ramal de Mendoza a Tunuyán, del que fueron aprobados los planos por decreto de fecha 7 de Octubre de 1922, en los que se prevee en ese mismo punto la construcción de una futura estación;

to lo informado por la misma,

Teniendo en cuenta que con la construcción y habilitación proyectada, se vendría a satisfacer a la vez los deseos expresados por vecinos de la localidad, y las exigencias del limitado movimiento actual en el paraje de que se trata; y,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Empresa de Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la habilitación del paradero de que se trata.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Isca Yacú. — Autorizando la perforación de un pozo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3097. — Exple. 5537—F—925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que siendo de muy mala calidad el agua de que actualmente se provee para el personal y servicios de la estación Isca Yacú de Ferrocarril Central Norte Argentino, que se extrae de un pozo excavado en las inmediaciones de un estero, allí existente y encontrándose por otra parte, la caldera, bomba y demás instalaciones empleadas para su extracción, en completo estado de deterioro, lo que implicaría su renovación con un gasto crecido, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la perforación que proyecta llevar a cabo en dicho punto, con el objeto de obtener agua surgente, que según estudios practicados, se encuentra a una profundidad inferior a 70 metros, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máximo, importe de ($ 3.842,16 m/n.), tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la perforación de que se trata, debiendo a la terminación de estos trabajos, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Sá Pereyra. — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3098. — Expte. 5704 —F— 925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, de acuerdo con el cual proyecta instalar en su estación Sá Pereyra, y para el servicio exclusivo del señor Alejo Chautemps, una báscula de pesar carros

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo, con carácter precario, la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que tratándose de una instalación para el servicio de un particular, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o. Publíquese, hágase saber al Ministro de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Fijando plazo en obras Santa Rosa a Winifreda.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3099. — Expte. 13.108—M—1920. — Visto este expediente por el que el contratista de las obras de reparo del camino de Santa Rosa a Winifreda, autorizadas por decreto del 19 de Mayo de 1923, señor Luis Mario Rossi, solicita se le exima de la multa incurrida por demora en la terminación de dichos trabajos, y

Considerando:

Que el mismo funda su pedido en las continuas lluvias caídas en esa región que obstaculizaron por completo los trabajos y en la carencia de obreros, debido a coincidir con la época de la cosecha;

Que según manifiesta la Dirección General de Puentes y Caminos, corresponde que el plazo de 210 días estipulado en el contrato para la terminación de los referidos trabajos, empiece a contarse desde la fecha en que se efectuó el replanteo de los mismos, como se ha hecho hasta el presente en casos análogos, o sea el 10 de Agosto de 1923;

Que tomada esa fecha como la inicial del plazo establecido el mismo habría vencido el 8 de Marzo de 1924 y como los trabajos se terminaron el 27 de Junio ppdo., la mora incurrida asciende a 111 días, que corresponde se le justifique en mérito a las causales invocadas por el contratista que son exactas como lo ha comprobado la nombrada Repartición, tanto más si se tiene en cuenta que la aludida demora no ha ocasionado perjuicio alguno a la Administración, debiendo únicamente hacerlo pasible al contratista, del pago de los gastos de inspección originados durante ese lapso de tiempo.

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Fíjase como principio del plazo de 210 días, estipulado en el contrato, para la completa ejecución de las obras de que se trata, el día 10 de Agosto de 1923, fecha del replanteo de las mismas.

Art. 2o. Justifícase sin multa alguna la mora de 111 días, incurrida por el señor Luis Mario Rossi, contratista de dichos trabajos, en la terminación de los mismos, al que se le hace pasible del pago de los gastos de inspección originados durante la aludida demora.

Art. 3o. Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuélva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Apruébase proyectos y presupuestos importe total de pesos 103.084.00 m/n., relativos a las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación San Andrés de Giles.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3100. — Expte. 9183 —C— 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación los adjuntos proyectos que ha preparado para la reparación de los caminos de acceso a la estación San Andrés de Giles, zona del F. C. C. B. A., (Provincia de Buenos Aires), y cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de $ 103.084,00 m/n., descomponiéndose en la siguiente forma:

Camino de inmediato acceso a la estación Azcuénaga, $ 3.128.00 m/n.

Camino de Azcuénaga a San Andrés de Giles, $ 8.621.00 m/n.

Camino de Giles a Kilómetro 125, $ 21.481,00 m/n.

Camino de a Carmen de Areco, pesos 27.449,00 m/n.

Camino de a Cucullú y Ruiz, pesos 21.120,00 m/n.

Camino de a San Antonio de Areco, $ 15.285,00 m/n.

Considerando:

Que dichos proyectos han sido preparados por la Dirección nombrada, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 23 de Agosto de 1922 y en mérito a las malas condiciones de comunicación en que actualmente se encuentran esos caminos:

Que por consiguiente procede se apruebe la adjunta documentación, debiéndose recabar del H. Congreso, los fondos necesarios para la ejecución de esas obras, ya que la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata, carece de recursos para atender dicha erogación, y

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase los adjuntos proyectos, cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de ciento tres mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 103.084,00 m/n.), para la reparación de los caminos de que se trata.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y

previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, la que oportunamente procederá a formular y elevar la documentación correspondiente, a los efectos de su remisión al H. Congreso, solicitando del mismo la sanción del crédito necesario para atender la ejecución de las referidas obras, de acuerdo a lo determinado por la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando presupuesto para obras restauración camino de San Javier a Alejandra (Santa Fe).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3101. — Expte. 12.352 — C — 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que la suma de pesos 18.000 m/n. autorizada a invertir por decreto de fecha 27 de Agosto de 1923, para la ejecución de las obras de restauración del abovedamiento del camino de San Javier a Alejandra (Santa Fe), resultará insuficiente para atender a la completa ejecución de las mismas, debido a las fuertes lluvias caídas ultimamente, que han empeorado las condiciones del tránsito del camino, razón por la que la nombrada Repartición, formula un nuevo presupuesto, importando el mismo, un mayor gasto de $ 12.184 m/n., sobre la cantidad autorizada, y

Considerando, que en dicho presupuesto se incluye una partida de pesos 3.231 m/n., para gastos de inspección y en el que se prevé además la limpieza de ese camino a ambos lados de la calzada, trabajos estos que se conceptúan necesarios por lo que corresponde se apruebe el mayor gasto referido y se autorice la prosecución de las obras por vía administrativa, como las inicia les,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto, cuyo importe asciendo a la suma de treinta mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 30.184 m/n.), para la ejecución de las referidas obras y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que las prosiga administrativamente, cumplimentando las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión,

Art. 2o. Impútese el mayor gasto de doce mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 12.184 m/n.), sobre la cantidad autorizada anteriormente al Anexo L, inciso 1o., ítem 10, partida 1, del presupuesto vigente (Ley 11.319).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparo camino a estación Bell-Ville y puente Río Tercero (Córdoba).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3102. — Expte. 17.613—M—1923. — Visto el proyecto que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la ejecución de obras de reparo en el camino de acceso a la estación Bell-Ville y en los accesos al puente sobre el río Tercero, zona del F. C. Argentino, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de $ 8.933 m/n. se desdobla en los siguientes parciales:

Obras a ejecutar, $ 5.271,84 m/n.

Materiales y transportes a cargo de la administración, $ 1.933,63 m/n.

Imprevisto 10 o/o, $ 721,05 m/n.

Gastos de inspección 13 o/o, pesos 1.031,43 m/n.

Considerando, que las obras de referencia, solicitadas por la Intendencia Municipal de Bell-Ville, en razón del mal estado de conservación del camino y de los accesos del puente citado, se hallan justificados, por lo que procede aprobar la documentación adjunta autorizando a la Dirección técnica, para que lleve a cabo esos trabajos por vía administrativa, en atención al reducido costo de los mismos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de ocho mil novecientos sesenta y tres pesos moneda nacional ($ 8.933,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos de reparo arriba mencionados por administración y en concordancia en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2o. Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo camino Las Termas a Villa Hondo (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3103. — Expte. 19997—C—1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto proyecto y presupuesto valor este de $ 10.000 m/n., relativo a la continuación de las obras de reparo ejecutadas en el camino de Las Termas a Villa Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, en virtud del decreto de fecha 16 de Mayo de 1924, corriente a fojas 4; y

Considerando, que por decreto de 8 de Septiembre de 1924, se determinó un nuevo crédito de $ 10.000 m/n., para las obras de referencia, (Anexo L, inciso 1o., ítem 10, partida 61 del Presupuesto vigente), por lo que la Dirección antes mencionada prepara e adjunto proyecto que eleva solicitando su aprobación; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que dentro de esa suma y de las disposiciones en vigor, proceda a llevar a cabo las precitadas obras por vía administrativa.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 10, partida 64 del Presupuesto vigente Ley 11.319.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparos camino Singuil a Andalgalá y a Concepción (Tucumán).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, para su aprobación, la memoria descriptiva, cómputos métricos, proyecto y presupuesto valor este último de $ 322.918,00 m/n., que ha preparado para la ejecución de obras en el camino de Singuil hasta empalmar con el de Andalgalá (Catamarca), a Concepción (Tucumán), y

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras, es necesaria y consistirán en movimientos de tierra, abovedamientos, desbosque, destronque y limpieza de un tupido bosque, construcción de alcantarillas de cemento armado, etc., que justifica dicha erogación, por lo que procede se aprueben los adjuntos documentos;

Que disponiéndose en la actualidad de la suma de $ 100.000,00 m/n., (Presupuesto de 1923 1924), para la ejecución de las obras de que se trata, conviene se autorice a la mencionada Dirección técnica, para que en base al pliego de condiciones vigente y con las modificaciones introducidas por el decreto de 12 de Julio de 1923 (Expte. 12.352 —V— 1921, licite públicamente esos trabajos hasta la concurrencia de la suma disponible debiendo de conformidad a los términos de la Ley 10.285 remitir oportunamente la documentación pertinente para obtener del H. Congreso, la sanción de un crédito para ejecutar el resto de la obra; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de trescientos veintidós mil novecientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 322.918,00 m/n.), incluído un 10 o/o destinado a imprevistos, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que como lo propone proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, hasta la concurrencia de la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000,00 m/n.), de conformidad al pliego de condiciones vigente, debiendo contemplarse además las salvedades consignadas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Expte. 12.352-V-1921).

Art. 2o. El gasto de $ 100.000,00 m/n., autorizado se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 10, partida 87, (Presupuesto 1923 1924), conforme a los términos del decreto en Acuerdo de Ministros de 8 de Septiembre ppdo.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, debiendo esta última Repartición elevar oportunamente la documentación correspondiente, para solicitar del H. Congreso, se arbitren los fondos por el saldo del presupuesto aprobado para las obras de que se trata.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción camino de Tartagal a Santa Victoria.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3105. — Expte. 11161—V—1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva la documentación que ha preparado para la construcción de un camino de Tartagal a Santa Victoria, prov. de Salta, cuyo presupuesto de $ 66.357,50 m/n., se descompone en los siguientes parciales: Obras a ejecutar $ 60.325 m/n., y Dirección e imprevistos 10 o/o, $ 6.032,50 m/n.; y

Considerando, que las obras de referencia solicitadas por vecinos de Tartagal, son necesarias para facilitar el transporte de los productos de la zona que el proyectado camino cruzará, pero no contándose al presente con recursos para atender el gasto que aquellas demandarán, procede aprobar la documentación elevada y solicitar del H. Congreso, los fondos requeridos (Ley 10.285); y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata, importe este de sesenta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 66.357,50 m/n.), relativo a la construcción de un camino de Tartagal a Santa Victoria.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que deberá oportunamente elevar la documentación respectiva a los efectos de recabar fondos del H. Congreso, como lo determina la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modifícase el art. 2o. del decreto de 9 de Enero de 1925 aprobatorio de la licitación privada para provisión de 35 tablones de pino «Spruce», en el sentido de cambiar la imputación de la Ley 5315 al Anexo L, inciso 1o., ítem 10, partida 1 del presupuesto de 1921 (Ley 11.319).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3106. — Expte. 14.452—P—1921. — Visto este expediente y atento lo informado por las Direcciones Generales de Contabilidad y Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Modifícase el artículo 2o del decreto de fecha 9 de Enero del corriente año, aprobatorio de una licitación privada que realizó la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de 35 tablones de pino «Spruce», en el sentido de que la suma de doscientos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 200,52 m/n.), que se ordenó imputar a los fondos de la Ley 5315, se hará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del presupuesto de 1924 (Ley 11.319).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Apruébase planilla de inversión de $ 2.509 m/n, relativa a estudios para construcción caminos acceso al Puerto del pueblo Brugo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3107. —Expte. 19.18—V—1924. — Visto la adjunta planilla de inversión que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, cuyo importe asciende a la suma de $ 2.509 m/n, para la realización de estudios para la construcción de los caminos de acceso al puerto del pueblo de Brugo (Entre Ríos) solicitada por los vecinos del distrito Antonio Tomás y Departamento de Paraná;

Considerando, que dichos estudios son necesarios a fin de determinar con exactitud el costo de esas obras, que la citada Repartición estima en pesos 300.000, m/n., por lo que corresponde aprobar la adjunta planilla; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la adjunta planilla de inversión, importe de dos mil quinientos nueve pesos moneda nacional ($ 2.509,00 m/n), preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de los estudios de que se trata.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 2 del presupuesto de 1922 (Ley 10.285).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconociendo al señor Oscar González, el derecho de percibir $ 2.050.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3108. — Expte. 22.508—C—1924. — Visto este expediente en el que el señor Oscar González, contratista de las obras de reparación del camino de Río Negro a Puerto Roca y La Balsa, reclama el pago de la suma de $ 2.927,25 m/n., por los siguientes gastos que manifiesta haber efectuado fuera de contrato;

1o. Conservación de la vía decauville utilizada en dichas obras, $ 2.050 m/n.

2o. Transporte en carro de material rodante, $ 344,75 m/n.

3o. Carga de material decauville sobre wagón en Río Negro, $ 532,50 m/n.

Resultando que el recurrente funda su petición en el hecho de que según dice, de acuerdo con los términos del contrato, no está obligado a efectuar esos gastos, y

Considerando:

Que en cuanto al primer punto enunciado o sea el pago de los gastos originados por conservación del material «Decauville», corresponde el abono de la suma gastada por tal concepto ya que dicha conservación fué pedida al recurrente por la 12a. Sección de Puentes y Caminos, sin que en el contrato, ni en el pliego de condiciones se establezca tal obligación de parte del contratista;

Que, además, la cantidad de jornales enumerados en la solicitud, coincide según las constancias del presente expediente con los realmente empleados y si bien no se ha comprobado el jornal efectivamente abonado, es equitativo el de $ 5.00 m/n.; que se indica;

Que en lo referente al 2o. punto (Transporte en carro de material rodante), si bien es cierto que el contratista ha efectuado el acarreo del material rodante en la forma por él indicada, lo ha hecho por su propia conveniencia, no debiendo por tanto reconocérsele la suma de $ 344,75 m/n., que reclama por ese concepto;

Que tampoco puede tenerse en cuenta la reclamación de $ 532,50 m/n., que el recurrente hace por carga del material Decauville sobre wagón en Río Negro, pues fué recibido en igual forma por él, al iniciarse los trabajos, siendo lógico, aunque no se haya determinado expresamente que los devolviese de la manera que le fueron entregados; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócese a favor del contratista don Oscar González, el derecho de percibir la suma de dos mil cincuenta pesos moneda nacional (pesos 2.050,00 m/n.), por el concepto expresado en el primer considerando de este decreto.

Art. 2º. Desestímase la solicitud del recurrente en los demás puntos a que la misma se refiere.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Puentes y Caminos y vuelva a la de Contabilidad, para que formule la correspondiente orden de pago por la suma expresada en el Art. 1º.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación privada para la provisión de 3.400 planillas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3109. — Expte. 22393—P—921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la provisión de 3.400 planillas con destino a la inspección de la Zona Centro, de la nombrada Repartición; y

Resultando que de las propuestas presentadas es conveniente aceptar la de la casa Monqaut y Bonthoux, por ser esta la más ventajosa, no obstante la igualdad de precios con la de la casa Krieger y Biedel, a la cual se desestima en virtud de solicitar a menudo la anulación de las Ordenes de Entrega que se le extienden; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa Monqaut y Benthoux, la cual se compromete entregar las 3.400 planillas de las características pedidas, mediante la suma de sesenta y un pesos moneda nacional ($ 61,00 m/n.).

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 7, ítem 2, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Apruébase presupuesto $ 2.590 m/n., para ejecución de obras de reparación del puente sobre el río Chico, en el lote 17 (Chubut).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3110. — Expte. 1772—P—1925. — Visto el adjunto presupuesto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de obras de reparación del puente sobre el Río Chico, en el lote 17 (Chubut);

Considerando, que la ejecución de esa obra es requerida con urgencia por parte del Gobierno del referido Territorio, y por los vecinos del lugar, los que se comprometen a efectuar por su cuenta el acarreo de los materiales y equipo hasta el pie de la obra, manifestando la nombrada Repartición, la necesidad de efectuar esos trabajos a cuyo efecto empleará madera y herraje de desarme de otros puentes que existen en el depósito de su Sección 13, en Rawson, por lo que procede se apruebe dicha documentación;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto, cuyo importe total asciende a la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.590 m/n.), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a llevarlas a cabo por administración, con sujeción a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que imputará dicho gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1, del presupuesto vigente (Ley 11.319) y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Fíjase como principio plazo contractual de 150 días estipulado para terminación trabajos de reparación de los caminos de Metileo a Trenel al Norte y Sud e inmediato acceso, el día 23 de Noviembre último, fecha del replanteo de los mismos. — Contratista Ricardo Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3111. — Expte. 2973 — C — 1925. — Vista la presentación del contratista de las obras de reparo de los caminos de Metileo a Trenel, al Norte, al Sud y de inmediato acceso, a Metileo y Trenel, zona del F. C. Oeste (Territorio de La Pampa), señor Ricardo Rojas, por la que solicita que el plazo de 150 días estipulado en el contrato para la completa ejecución de esas obras, empiece a contarse desde la fecha en que se efectuó el replanteo de las mismas; y

Considerando, que según manifiesta la Dirección General de Puentes y Caminos, el pedido formulado por el recurrente, es procedente, ya que al mismo no le fué permitido iniciar los trabajos, sin que se realizara previamente el replanteo por lo que teniendo en cuenta dicha circunstancia y lo resuelto en casos análogos al presente corresponde acceder a lo solicitado, o sea fijar como principio del plazo aludido el 23 de Noviembre ppdo., fecha del replanteo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Fíjase como principio del plazo contractual de 150 días estipulado para la terminación de los trabajos de que se ha hecho mención, el día 23 de Noviembre último, fecha del replanteo de los mismos.

Art. 2º. Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación privada para la provisión de 30 horquillas para ripio.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3112. — Expte. 3128—P—1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 11 de Diciembre del año ppdo., para la provisión de 30 horquillas para ripio, reforzadas, con destino a la IIa. Sección de su dependencia (Córdoba);

Resultando que a dicho acto solo se presentaron dos proponentes, siendo la oferta más conveniente la de la casa Estrabou y Cía., por la suma de $ 120,00 m/n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa Estrabou y Cía., la cual se compromete a proveer dicho material mediante la suma de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120,00 m/n.).

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1, del Presupuesto de 1924 (Ley 11.319).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de su origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Apruébase presupuesto de $ 185,35 m/n., relativo a la provisión y colocación de un cristal para escritorio con destino al despacho de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3113. — Expte. 4181—A—925. — De acuerdo con lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de ciento ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 185,35 m/n.), incluso un 10 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como ella lo propone y por vía administrativa, proceda a llevar a cabo la provisión y colocación de un cristal para escritorio con destino al despacho de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 2º. El gasto que se menciona en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2 partida 1ª. del presupuesto de 1924 (Ley 11.319).

Art. 3º. Comuníquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Trabajos de defensa en el río Juramento (Salta), se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3114. — Expte. 4.175 —P— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta que debido a la creciente del río Juramento (Salta), frente a la estación Lumbreras, ha sufrido perjuicios el puente sobre el río del mismo nombre, en vista de lo cual y a fin de evitar mayores erogaciones, ejecutó los trabajos indispensables de defensa, consistentes en enfaginado de alambre tejido rellenado con piedras a cuyo efecto eleva el adjunto presupuesto de $ 4.500 m/n., solicitando asimismo la aprobación del temperamento adoptado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el temperamento observado por la Dirección General de Puentes y Caminos, como así también el adjunto presupuesto de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500 m/n.), preparado por la citada Dirección, con el destino arriba expresado, debiendo ésta de rendir cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 1 del presupuesto de 1924, Ley 11.319.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Apruébase temperamento y presupuesto de $ 1.390 defensas del puente sobre el río Guachipas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3115. — Expte. 4.219 —P— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta que debido a la gran creciente producida por el río Guachipas, que ha puesto en peligro el primer espigón del terraplén de acceso derecho del puente sobre el río del mismo nombre, ha procedido a efectuar trabajos provisionales de defensas necesarias hasta tanto se puedan construir los definitivos, a cuyo efecto eleva el adjunto presupuesto, que incluído un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma de $ 1.390 m/n., solicitando asimismo la aprobación del temperamento adoptado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el temperamento observado por la Dirección General de Puentes y Caminos, como así también el adjunto presupuesto de mil trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 1.390 m/n.), preparado por ba expresado, debiendo ésta, rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

la citada Dirección, con el destino arri-

El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concédese prórroga de 30 días a la casa Joaquín Figuera, adjudicataria de la provisión de madera dura con destino a las obras del puente sobre el arroyo Santa Catalina en el camino de Río IV a Holmberg.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3116. — Expte. 4.251 —P— 1925. — Visto este expediente por el que la casa Joaquín Figuera y Cía. adjudicataria por decreto de Diciembre 4 de 1924, para provisión de 37.180 m.3, de madera dura con destino a las obras del puente sobre el arroyo Santa Catalina, en el camino de Río Cuarto a Holmberg (Córdoba), solicita una prórroga de 30 días para la entrega de ese material, dada la escasez del mismo y la dificultad que ofrece su transporte por bajante del río Paraná;

Teniendo en cuenta que la causal invocada por la casa recurrente, ha sido debidamente comprobada por la Dirección General de Puentes y Caminos y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese a la Casa Joaquín Figuera y Cía., la prórroga de treinta días (30) solicitada para efectuar la entrega del material de referencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Apruébase presupuesto de $ 52.180 m/n., relativo a la construcción de un puente sobre arroyo Nerecó, en una variante del cam. de San Antonio a Bariloche.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3117. — Expte. 4588 —P— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto proyecto y presupuesto importe este de $ 52.180 m/n., incluída la suma de $ 4.743,10 m/n., para «dirección e imprevistos» que ha preparado para la construcción de un puente sobre el arroyo San Antonio a Bariloche, Territorio del Río Negro; y

Considerando, que las obras de construcción del puente mencionado son requeridas para la buena vialidad de la zona a que servirá, pero contándose al presente con sólo la cantidad de $ 20.000 m/n., que asigna el Presupuesto de 1924, en su Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 52, corresponde aprobar la documentación elevada, y autorizar a la Dirección Técnica, para que licite públicamente la ejecución de las obras proyectadas, una vez obtenidos los recursos suficientes; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata, importe este de cincuenta y dos mil ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 52.180 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que en oportunidad licite públicamente dichas obras.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que deberá elevar la documentación respectiva a los efectos de recabar fondos del H. Congreso, como lo determina la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase liquidación anticipada de las obras de ampliación del Pabellón de Panadería de la Penitenciaría Nacional, así como también el mayor gasto de $ 6.817,93 m/n.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3119. — Expte. 2359 —P— 1919. — Atento que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación, la liquidación anticipada de las obras de ampliación del Pabellón de Panadería de la Penitenciaría Nacional, que se hallan próximas a su terminación, así como del mayor gasto de $ 6.817,93 m/n., que sobre la suma de $ 60767,08 m/n., autorizada por decreto en Acuerdo de Ministros de Diciembre 15 de 1920 y resolución ministerial de Abril 25 de 1924, demandará la terminación de los trabajos; y

Considerando:

Que el mayor gasto expresado se debe al encarecimiento de la mano de obra, por una parte, ya que el jornal se ha elevado considerablemente en razón de lo dispuesto por las leyes del salario mínimo, y por otra, al mayor precio de los materiales de varias estructuras, en relación a lo previsto en los presupuestos aprobados;

Que existen fondos suficientes para atender la imputación del mayor gasto referido; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la adjunta liquidación anticipada presentada por la Dirección General de Arquitectura, referente a las obras expresadas, que ejecuta administrativamente en la Penitenciaría Nacional, así como el mayor gasto de seis mil ochocientos diez y siete pesos con noventa y tres centavos ($ 6.817,93 m/n.), moneda nacional, en que se ha incurrido, el que se imputará en la siguiente forma: $ 2.817,93 m/n., al Anexo L, inciso 1o., ítem 9, partida 2, presupuesto 1924, prorrogado por Ley 11.319, y $ m/n. 4.000 art. 6o., (Salario mínimo) de la Ley 11.260.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Autorízase a la misma para que adquiera de las Obras Sanitarias, 40 caños rectos de M. V. de 0,m. 203 x 0,m. 75, con destino al Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3120. — Expte. 16.147 —H— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita se la autorice a adquirir de las Obras Sanitarias de la Nación, 40 caños rectos de M. V. de 0,m. 203 x 0,m. 75 destinados a las obras que la citada Repartición ejecuta en el Hospital de Clínicas, al precio de $ 7 m/n., cada caño; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que conforme lo propone proceda a adquirir de las Obras Sanitarias de la Nación, los 40 caños de referencia, por la suma total de doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280 m/n.), que se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 4 partida 29, del presupuesto de 1924, (Ley 10.285).

Art. 2o. Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Archivo General de la Nación

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3121. — Exp. 19.865 A. 921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva solicitando su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de obras de ampliaciones y modificaciones, del antiguo edificio que ocupa el Archivo General de la Nación, y cuyo presupuesto asciende a la suma total de $ 127.580,40 moneda nacional, y

Considerando:

Que según manifiesta la nombrada Repartición, el monto del presupuesto acompañado, no es definitivo y sólo se ha hecho una estimación global del costo de esas obras que son necesarias a fin de dejar dicho edificio en buenas condiciones de conservación hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto por Ley 4453 (de fecha 23 de Septiembre de 1904, que dispone la construcción entre otras, de un edificio para el archivo de que se trata;

Que en esos trabajos se hallan comprendidos los de reforma y reparo de los locales de la planta baja, y la construcción de habitaciones formando un 2o piso alto, colocación de un ascensor e instalaciones eléctricas;

Que si bien la dirección del archivo ha solicitado se incluya una partida de $ 50 000.00 moneda nacional, en el presupuesto de gastos para el año en curso, con destino a las obras de que se ha hecho mención, ella sería insuficiente, permitiendo solo realizar una parte de las obras proyectadas, lo traería como consecuencia el fraccionamiento de los mismos, con la consiguiente demora en su terminación, y un aumento de sueldos y jornales del personal empleado en ellos;

Que por lo tanto procede se aprueben los documentos acompañados, y se recabe del H. Congreso el crédito necesario para llevar a cabo los referidos trabajos, por cuanto en la actualidad no se dispone de recursos aplicables a los mismos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la documentación adjunta, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de ciento veintisiete mil quinientos ochenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 127.580.40 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata en el edificio del Archivo General de la Nación.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura la que deberá elevar en oportunidad la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al H. Congreso, solicitando del mismo, arbitre los recursos necesarios para las obras de la referencia de conformidad con lo prescrito por Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparos en el camino de acceso a estación Bernasconi (La Pampa)

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

3122. — 20.990 M. 1924. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparación en el camino de acceso a la estación Bernasconi, zona del F. C. Pacífico, territorio de La Pampa, cuyo presupuesto total de $ 15.500 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I Obras a ejecutar. $ 11.619.02. moneda nacional.

II Transporte a cargo de la administración 10 o/o $ 1.161 90 m/n

III Imprevistos. $ 1.278.09 m/n.

IV Inspección. $ 1.440.99 m/n.

Considerando que las obras de referencia solicitada por la Municipalidad de Bernasconi son de carácter urgente por el mal estado de conservación del camino citado, y dado la índole de las mismas nada obsta en aprobar la documentación elevada y autorizar a la Dirección técnica para que lleve a cabo esos trabajos administrativamente,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este de quince mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 15.500.00 m/n), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos de reparo del camino mencionado por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2o. Este gasto se imputara a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Policlínico José de San Martín. — Trabajos de limpieza y recorrido de las cubiertas de los edificios expropiados por Ley 6025

Buenos Aires, Abril 1o de 1925.

3123. — Exp. 22.991 A. 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el adjunto presupuesto importe de pesos 7.952.24 moneda nacional, que ha preparado con el fin de llevar a cabo diversos trabajos de limpieza y recorrido de las cubiertas de los edificios expropiados con destino a Policlínico José de San Martín, durante el año en curso, y

Teniendo en cuenta de que los fondos para atender su ejecución han sido puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Apruébase el adjunto presupuesto valor total de siete mil novecientos cincuenta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, ($ 7.952 24 m/n), inclusive las correspondientes partidas para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa, con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice, una vez que la de Contabilidad le haya comunicado la existencia de los recursos.

Art. 2o. Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la Ley 6025.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en la calle Paraguay 2252.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3124. — Exp. 1276 A. 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto importe de $ 179.24 m/n, que ha preparado con el fin de llevar a cabo diversas reparaciones que son necesarias en el edificio fiscal sito en la calle Paraguay 2252, y

Teniendo en cuenta de que los fondos para atender su ejecución han sido puestos a disposición de este Departamento por el de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el presupuesto acompañado, importe total de ciento setenta y nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, ($ 179.24 m/n), inclusive las correspondientes partidas para imprevistos para los trabajos de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia, y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice, y una vez que la de Contabilidad le haya comunicado la existencia de los recursos,

Art. 2o. Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la Ley 6025.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase planos, cómputos métricos y presupuesto de $ 59.541.11 m/n relativo a la construcción de una casa para el Mayordomo y un pabellón de Carpintería en el Colegio Nacional de La Plata

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3125. — Exp. 214 C. 925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, los planos, cómputos métricos y presupuesto por valor de $ 59.541.11 m/n, de acuerdo con los cuales se propone construir una casa para el mayordomo y un pabellón de Carpintería en el Colegio Nacional de La Plata, y

Resultando que las referidas construcciones responden al plan de obras gestionado por la Universidad de La Plata, en el Exp. 1.222 C. 923,

Considerando que por créditos valuados en los presupuestos de los años 1923 y 1924, y de acuerdo con lo dispuesto por Ley 10 285 se dispone al presente de la suma total de pesos 219 008.20 moneda nacional, votada para obras de ampliación en las escuelas dependientes de la Universidad de La Plata, suma a la que se puede cargar el gasto ahora propuesto;

Que la necesidad de estas obras ha sido debidamente aprobada y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma total de cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos con once centavos, ($ 59.541.11 m/n), moneda nacional, inclusive las partidas correspondientes de 10 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que realice administrativamente las obras a que los mismos se refieren, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes, y con cargo de rendir cuenta en oportunidad de las inversiones que autorice.

Art. 2o. El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1. ítem 4, partida 54 de los presupuestos de 1923 y 1924, (Ley 10 285).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación en el Observatorio Astronómico de La Plata

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

3126 — 4962 O. 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, el proyecto que ha preparado para la ejecución de obras ampliatorias en los Pabellones denominados Este y Oeste del Observatorio Astronómico de La Plata, y

Considerando:

Que la Dirección del citado Observatorio solicitó la ejecución de obras de reparo generales, y ampliaciones en dichos Pabellones, para la Repartición técnica, teniendo en cuenta la demora que ocasionaría proceder al estudio y preparación de los presupuestos de reparos y ampliaciones y a fin de abreviar trámites, ha resuelto considerar separadamente las obras de reparación de las ampliatorias, por lo que eleva ahora el presupuesto de estas últimas, importe de $ 41 698.64 moneda nacional, descompuesto en la siguiente forma:

Obras de ampliación $ 30.852 49 Obras sanitarias $ 4.633.37 moneda nacional; Instalaciones eléctricas pesos 2.422.00 moneda nacional, Imprevistos 10 o/o $ 3 790.78 m/n, y

Que dado la urgencia con que son requeridas esas obras de ampliación puede aprobarse el proyecto y presupuesto elevado, y autorizar a la Dirección técnica para que lleve a cabo dichos trabajos por vía administrativa, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata importe este de cuarenta y un mil seis-

cientos noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 41.698.64 m/n), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que dentro de las disposiciones en vigor proceda a llevar a cabo las obras de ampliación de referencia por vía administrativa.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 55 del Presupuesto de 1924, (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de Navegación y Puertos. —Aprobando documentación para licitar publicamente la provisión de 20 vagones destinados al Puerto de la Capital

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3127. — Exp. 6748 P. 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita autorización para adquirir, en base a la documentación adjunta, mediante licitación pública 20 vagones dotados de los dispositivos, y elementos necesarios para efectuar el transporte de cereales a granel en las líneas del Nuevo Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que es indispensable disponer de los vagones en las características mencionadas para evitar la intervención de entidades particulares en funciones que son privativas del Estado, y

Considerando que en tal virtud, y siendo que para la adquisición de los 20 vagones de que se trata no se cuenta con los recursos correspondientes, procede en razón de lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos, y Contaduría General de la Nación, aprobar la documentación adjunta a los efectos de lo estatuído en la Ley Nº 10,285

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la documentación relativa a la adquisición, mediante licitación pública, de 20 vagones de las características a que se ha hecho referencia, cuyo costo se calcula en la suma de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.00 m/n) moneda nacional, con destino al transporte de cereales a granel en el Nuevo Puerto de la Capital, debiendo la Dirección General de Navegación y Puertos preparar la documentación que a los efectos de la Ley Nº 10.285, debe remitirse al H. Congreso solicitándole los recursos de que se trata.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto de Mar del Plata. — Prolongación de cañería para agua dulce

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3128. — Exp. 2772 P. 925. — Visto el proyecto formulado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, relativo a la prolongación de la cañería de agua dulce que termina en Golf a lo largo de la escollera Norte del puerto de Mar del Plata, destinada a abastecer de ella a los barcos de la Armada Nacional, surtos en el citado puerto.

Considerando que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, es equitativo el presupuesto de $ 5.468.54 confeccionado al efecto por lo que corresponde autorizar la entrega de dicha suma a la de las Obras Sanitarias de la Nación para que proceda de inmediato a la instalación de la cañería de que se trata, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, relativos a la instalación de la cañería de agua dulce de que se trata.

Art. 2º. La Dirección General de Contabilidad procederá a entregar a la de las Obras Sanitarias de la Nación, la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 5.468.54 m/n) moneda nacional, importe del presupuesto de las obras de referencia, la que deberá imputarse al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Febrero de 1924.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, fecho vuelva a la de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de Navegación y Puertos. —Anulando licitación pública para la provisión de hidrómetros

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3129. — Exp. 3268 R. 925. — Visto este expediente por el que la Dirección de Estudios del Riachuelo eleva el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado de acuerdo con las disposiciones en vigor en virtud de la autorización conferida en el artículo 4º del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 7 de julio de 1924 para la adquisición de seis juegos de hidrómetros registradores de altura de agua con destino a los trabajos de rectificación y ensanche del Riachuelo,

Considerando:

Que al acto del remate, solamente concurrieron con sus respectivas propuestas las firmas Hugo Stinnes Lda., y Dobson y Cía haciendo presente esta última a fojas 4 que el material por ella ofrecido no llena las condiciones exigidas en el pedido de precios;

Que en consecuencia queda únicamente la oferta de la firma Hugo Stinnes, Lda., sobre la cual no puede apreciarse si resulta o no más ventajosa por cuanto no existen términos comparativos, en virtud de lo cual corresponde la anulación del remate realizado y autorizar un nuevo concurso privado de precios, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Anúlase, en orden a las consideraciones expuestas, el remate público realizado por la Dirección de Estudios del Riachuelo, y autorízase a la misma para efectuar un nuevo concurso privado de precios para la adquisición de los seis juegos de hidrómetros registradores de altura de agua de que se trata.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Estudios del Riachuelo a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía., Hispano Americana de Electricidad para que lleve a cabo una instalación subterránea

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3130. — Exp. 4064 C. 925. — Visto que la Compañía Hispano Americana de Electricidad solicita autorización para instalar una cañería subterránea compuesta de un caño de 113 mm. de diámetro para petróleo, y otro de 51 m/m. de diámetro para vapor, con sus correspondientes válvulas, a fin de surtir de petróleo, desde el muelle comprendido entre las calles Brandzen y Pinzón, a través de la calle Pedro Mendoza, sus estanques subterráneos ubicados en la Usina Boca de su propiedad;

Teniendo en cuenta que si bien, como lo manifiesta precedentemente la Dirección General de Navegación y Puertos, la instalación de que se trata ha sido ya realizada con la constancia de que el procedimiento seguido por la recurrente fué irregular pero atendiendo los fundamentos del dictamen que antecede del Señor Procurador del Tesoro, en cuanto se refiere a que la jurisdicción de ribera en lo que afecta al tránsito por la citada calle no es excluyente la de la Municipalidad, nada obsta en tal virtud para acordar el permiso solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad para que lleve a cabo la instalaciones de que se ha hecho referencia, de acuerdo con la documentación adjunta que se aprueba y sujeta a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b). Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones de detalle que estimare convenientes; a cuyos efectos la concesionaria dará aviso con la anticipación requerida, del comienzo de los trabajos.

c). La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Superior Decreto de Marzo 29 de 1916, la cantidad de $ 45.60 m/n, en concepto del 1 o/o por gastos de inspección, y 2 o/oo por revisación de planos, del costo total de la obra.

d). Las obras se ejecutarán de modo a no interrumpir en ningún momento el tráfico, debiendo la concesionaria dejar en perfectas condiciones el adoquinado que se vea precisada a remover.

e). Las instalaciones irán colocadas en su totalidad debajo del nivel del muelle y de la calzada, y deberán estar dotadas de todos los elementos necesarios para evitar posibles derramamientos de combustible líquido dentro del recinto portuario.

f). Las instalaciones solamente podrán ser usadas para descarga de combustible de propiedad de la concesionaria en los tanques también de su propiedad, desde embarcaciones, tanque del tipo especial establecido en las reglamentaciones vigentes para transportes de esta naturaleza.

g). La instalación de las cañerías no dará a la concesionaria, derecho de exclusividad en el usufructo del muelle, ni será motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban utilizarla.

h) La concesionaria será responsable de los perjuicios que el derrame de combustible pueda ocasionar a las instalaciones del puerto, y a las embarcaciones surtas en él.

i). La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Modificando clasificador de cargas en la parte relativa a maquinarias destinadas a la construcción y reconstrucción de caminos

Excmo. Señor:

Las explicaciones dadas por la Dirección General de F.F. C.C., hacen variar mi opinión, porque en ellas se demuestra que la clasificación anterior se debió sin duda a faltas de estudio y a la cantidad distinta de máquinas que obligan por el clasificador actual a que ellas tengan tratamientos distintos e injustos por ser diferenciales.

Creo, pues, que V. E. puede autorizar el cambio del clasificador, propuesto.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 1º de 1925.

3131. — Exp. 14,360 F. 924. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la modificación de su clasificador ordinario de cargas en la parte referente a las maquinarias destinadas a la construcción y conservación de caminos, proponiendo que las aplanadoras o rodillos de tracción a sangre y maquinarias aplanadoras de tracción a sangre, sean equiparados con las máquinas aplanadoras, asignándoles las clases 4, 5 y 6 para los mínimos; por consignación de 100, 1000 y 3000 kilogramos respectivamente; que para las maquinarias aplanadoras o rodillos a vapor se limite el mínimo a 5000 kilos, clasificándolos en clase 6; que las máquinas niveladoras de caminos se agreguen en la clase 6, con un mínimo de 2000 kilogramos, suprimiendose de aquel clasificador y en el mismo grupo, «Maquinarias de Agricultura» los siguientes rubros: «Máquinas aplanadoras de tracción a sangre — clase 6, mínimo 1000 kilogramos» y «Máquinas aplanadoras de tracción a sangre «Champion», clase 4 mínimo 5000 kilogramos».

Atento que tanto la Dirección General de Ferrocarriles como el Señor Procurador del Tesoro, manifiestan que encuentran justificadas las modificaciones de que se trata, porque responden a armonizar las condiciones de transporte de aquellas máquinas, las que por sus características y distintos tipos, que existen actualmente tienen por omisión el clasificador en vigor un tratamiento que no es razonable y equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase la modificación del clasificador ordinario de cargas de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la forma a que se deja hecha referencia en el presente decreto.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz

Ferrocarril Midland de Buenos Aires. —Inmediaciones Estación Puente Alsina— Sustitución de 17 planchadas para embarque de cereales

Buenos Aires, Abril 1º de 1925.

3132. — Exp. 17.597 F. 924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta sustituir las planchadas que actualmente utiliza para el embarque de cereales, en las inmediaciones de la Estación Puente Alsina, y que deberá retirar con motivo de las obras de rectificación y ensanche del Riachuelo, por 17 planchadas nuevas; de las cuales 6 se construirán en el futuro, según las necesidades del tráfico. Dichas planchadas se harán de madera de curupay y se colocarán de manera que sobresalgan 15 metros desde el límite del terreno de propiedad de la mencionada empresa.

Atento lo informado al respecto por la Dirección de Estudios del Riachuelo y la Dirección General de Navegación y Puertos.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, para llevar a cabo la construcción de las planchadas de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, quedando la empresa obligada a ejecutar las obras de defensa necesarias para que se mantengan sin modificaciones la margen izquierda del Riachuelo en toda la parte que quede afectada por dichas construcciones, debiendo además subordinarse las obras mencionadas a las siguientes condiciones.

1º. La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno dejar sin efecto cuando lo juzgue conveniente, sin que la concesionaria tenga derecho a reclamo o indemnizaciones de ninguna especie.

2º. Las obras serán ejecutadas de acuerdo al plano acompañado y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá introducir en el curso de las mismas, las modificaciones de detalles que sean convenientes. — A esos efectos, la concesionaria deberá notificar, con suficiente anticipación, las fechas en que comience y terminen los trabajos.

3º. La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el decreto de 29 de Marzo de 1916, la suma de doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta

centavos, ($ 285.60 m/n) moneda nacional en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, 1 o/o. y 2 o/oo, respectivamente, del costo total de la obra.

4o. El Poder Ejecutivo podrá utilizar la obra, como si fuera de propiedad fiscal, con sus embarcaciones o en operaciones de carga y descarga, sin que por ello, esté obligado al pago de ningún tributo.

5o. La superficie ocupada por cada una de las planchadas de que se trata sobre el cauce del Riachuelo, queda fijada en 36,45 m2.

6o La concesionaria se someterá a todas las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Francisco Tornati, jubilado ferroviario. Permiso para residir en el extranjero por un año

Buenos Aires Marzo 30 de 1925.

3133 Exp 1152 — T. — 1925 No. 5881

Visto este expediente por el que Don Francisco Tornati, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando, (conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11308) se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país por el término de un año, y

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art 1o.— Concédese al jubilado ferroviario, don Francisco Tornati, el permiso que solicita para residir en el extranjero por el término de un año.

Art. 2o.— Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz,

Antonio Grassetti, jubilado ferroviario.— Permiso para residir en el extranjero por seis meses.

Buenos Aires Marzo 30 de 1925.

3134 Exp 3206 — G — 1925 No. 5885

Visto que el jubilado ferroviario don Antonio Grassetti a fojas 1 de estas actuaciones se presenta gestionando se le prorrogue por el término de seis (6) meses el permiso que oportunamente se le concedió para residir en el extranjero, y

Teniendo en cuenta que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios a quien se ha oido para mejor proveer no opone ningún reparo a la gestión de que se trata

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art 1o.— Acuérdase en concepto de prórroga, al jubilado ferroviario don Antonio Grassetti, el permiso que solicita para residir en el extranjero por el término de seis (6) meses

Art. 2o.— Publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz,

Cándido Almirón jubilado ferroviario — Permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires Marzo 30 de 1925.

3135, Exp 3436 A.— No. 5887:

Visto este expediente por el que don Cándido Almirón, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando, (conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11 308) se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país por el término de dos años, y

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o.— Concédese al jubilado ferroviario, don Cándido Almirón, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años;

Art. 2o.— Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz,

Carlos T Peake, jubilado ferroviario. Permiso para residir en el extranjero por dos años

Buenos Aires Marzo 30 de 1925.

3136, Exp 3686, P. 1925,— No. 5883

Visto este expediente por el que don Carlos T. Peake, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando, (conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11 308) se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país por el término de cinco años,

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios; y

Teniendo en cuenta que en tal virtud nada obsta para deferir restrictivamente a lo solicitado, ya que el plazo por el cual se gestiona el permiso de que se trata, se estima excesivo,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art 1o.— Concédese al jubilado ferroviario, Don Carlos T. Peake, el permiso que solicita para residir en el extranjero por el término de dos años

Art. 2o.— Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz,

Annie Danton de Porteous, pensionista ferroviaria — Permiso para residir en el extranjero, por dos años

Buenos Aires Marzo 30 de 1925.

3137 Exp. 3694, P. 1925,— No. 5886

Visto este expediente por el que doña Annie Danton de Porteous, en su carácter de pensionista ferroviaria, se presenta solicitando, (conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308,) se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país por el término de cinco años a fin de atender asuntos privados,

Hallándose justificado el carácter que la recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios; y

Teniendo en cuenta que en tal virtud nada obsta para deferir restrictivamente a lo solicitado, ya que el plazo por el cual se gestiona el permiso de que se trata, se estima excesivo,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art 1o.— Concédese a la pensionista ferroviaria doña Annie Danton de Porteous, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art 2o.— Publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz,

Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas — Se prorroga por dos meses, licencia a la Escribiente doña Mercedes Valladares y se declara subsistente por igual término la designación interina de Doña Rafaela Gerding

Buenos Aires Marzo 30 de 1925

3138 Exp 16 73 L, 1924:— No. 5888 — Vista la solicitud de prórroga de licencia que por el término de dos meses presenta la Escribiente de la Oficina Biblioteca y Talleres, doña Mercedes Valladares, y;

De conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto de 16 de Enero de 1913:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art 1o.— Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que por decreto de fecha 19 de Septiembre último, le fué acordada por el término de seis meses, para ausentarse al extranjero, a la Escribiente de la Oficina Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, doña Mercedes Valladares, quedando en consecuencia subsistente el decreto de fecha 13 de Octubre ppdo., que nombra interinamente y mientras dure su ausencia, a la Señorita Rafaela Gerding.

Art 2o— Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la mencionada Oficina y de la Dirección General de Contabilidad archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz,

Subsecretaría.— Se acuerda 31 días de licencia, con goce de sueldo, a la Escribiente doña Margarita C. de Rojo

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3139, 5095, L. 1925:— No. 5924:— Visto el informe que el Señor Facultativo del Ministerio de Obras Públicas Doctor Ricardo Sarmiento Laspiur, por el que manifiesta que la Escribiente de dicho Departamento, doña Margarita C. de Rojo, continúa enferma y necesitará con tal motivo 31 días de licencia para su restablecimiento, y

Teniendo en cuenta que si bien dicha empleada durante el año en curso ha disfrutado de 59 días de permiso, por razones de salud, dentro de los términos de que informa el Artículo 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913, nada obsta (como un caso especial), para concederle con goce de sueldo, la licencia de que se trata.

En tal virtud:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art 1o.— Acuérdase como un caso especial, treinta y un días de licencia, con goce de sueldo, a la Escribiente al servicio de la Cuarta Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas Doña Margarita C. de Rojo.

Art 2o.— Publíquese, anótese en la Sección Personal, y, previo conocimiento de la Sección de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR.
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba licitación pública para la ejecución de trabajos de reparos en los caminos de acceso a las estaciones del Ferrocarril Central Córdoba, entre Santiago del Estero y Loreto.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte, y los Señores José D. Palumbo y Horacio B. Lavaisse por la otra, a quienes en adelante se designará con la palabra Contratistas, se ha convenido celebrar el siguiente

Contrato Ad-referéndum

Art. 1o Los contratistas se comprometen a ejecutar las obras de reparación de los caminos de: Santiago del Estero a Zanjón; Zanjón a Ingeniero Ezcurra; Ingeniero Ezcurra a Arraga; Arraga a Simbol; Simbol a Nueva Francia; Nueva Francia a Loreto, y de Loreto hacia Ojo de Agua (hasta San Vicente) en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular la propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha cuatro (4) de Diciembre de mil novecientos veinticuatro (1924) todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de $ 62.179,19 m/n. sesenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional a que asciende el presente contrato.

Art. 2o Los precios unitarios y cantidades de obras estipuladas de conformidad con la propuesta citada en el Artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra.	Unidad	Cantidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Emparejamiento (relleno de baches y huellas normales)	m. l	3697 —	0 07	258 79
Emparejamiento (relleno de baches y huellas profundas)	m. l	4710 —	0 10	471 —
Desbosque, destronque y limpieza del terreno (monte ralo de arbustos)	Ha.	18 —	120 —	2160 —
Desbosque, destronque y limpieza del terreno (monte tupido de arbustos y ralo de árboles)	Ha.	48 60	150 —	7290 —
Abovedamiento de 9 m. sin cunetas	m. l.	43742 —	0 20	8748 40
Abovedamiento de 9 m. con cunetas	m. l.	1306 —	0 40	522 40
Abovedamiento de 12 m. sin cunetas	m. l.	1137 —	0 30	341 10
Terraplenes	m3.	13363 —	0 50	6681 50
Desmontes	m3.	14757 —	0 50	7378 50
Demolición de alcantarillas de madera.	N.o	4 —	40 —	160 —
Demolición de ranchos	N.o	2 —	40 —	80 —
Traslación de alambrado a una distancia de 5 m.	m. l.	3231 —	0 10	323 10
Madera dura colocada	m3.	115 40	220 —	25388 —
Hierro forjado colocado	Hg	911 —	2 60	2376 40
		Total		62179 19

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se origen por el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes andamios, bombeos apuntalamientos, ataguías, y demolición de las mismas relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el Artículo 1o de este apartado.

Art. 3o Los contratistas se comprometen a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo

Art. 4o Los Contratistas se obligan salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presentarse y a aceptar el replanteo de las obras, dentro del plazo de veinte (20) días contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos por sí, o por medio de sus representantes, les notifiquen, citándolos para esa operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato, con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5o Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras los contratistas abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 6o Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el Artículo 9o del presente contrato y con el importe del último certificado

Art. 7o Si los Contratistas no condujeran los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General, intimará el cumplimiento del Artículo 4o del pliego de condiciones dentro del plazo de diez (10) días vencido el cual y

no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por los Contratistas.

Art. 8º El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósitos de garantía y fianza se hará de conformidad con los Artículos 16, 21, 28 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 9º Los contratistas percibirán sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería de la Ley 5315 de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, previo el trámite de práctica.

Art. 10. En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los Contratistas entregan en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad por la suma de dos mil trescientos diez y ocho pesos con noventa y seis centavos ($2.318,96 m/n) moneda nacional que unido al depósito de setecientos noventa pesos ($ 790,00 m/n) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de tres mil ciento ocho pesos con noventa y seis centavos ($ m/n 3.108,96) moneda nacional a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 11. Los obreros que los Contratistas recluten en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. Los Contratistas deben recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12 En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes los firman en (7) siete ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de del año Horacio B. Lavaisse. — José D. Palumbo. — Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

3140. — Expediente 4759 —C— 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado simultáneamente en esta Capital y en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de 13 de Septiembre de 1924, para la adjudicación de las obras de reparación de los caminos de acceso a las estaciones del F. C. C. Córdoba entre Santiago del Estero y Loreto, y

Considerando:

Que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que de las propuestas presentadas al mismo, resulta la más ventajosa la de los Señores José D. Palumbo y Horacio B. Lavaisse, quienes se comprometen a ejecutar los referidos trabajos en un plazo de 6 meses y por la suma total de $ 62.179,19 m/n., inferior en $ 20.055,87 m/n, al importe neto del presupuesto oficial aprobado para las obras de que se trata;

Que la circunstancia anotada determinó a la Dirección licitante a celebrar el contrato respectivo que adjunto eleva para su aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de los señores José D Palumbo y Horacio B. Lavaisse, los que se comprometen a ejecutar dichas obras por la suma de sesenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos con diez y nueve centavos

Art. 2º Apruébase igualmente el adjunto contrato celebrado al efecto entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los mencionados contratistas, debiendo en oportunidad elevarse a los fines establecidos en el Art. 40 (Ley 11.260).

Art. 3º Este gasto, más la suma de catorce mil seiscientos catorce pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 14.614,94 m/n) en concepto de imprevistos y gastos de inspección se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina. — A. Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Justificando a los Sres. D'Angelcola y Saiz una mora de 34 días.

Buenos Aires, Abril 1º de 1925.

3141. — Expte. 12.352 —V— 1921: Visto que los Sres. D'Angelcola y Saiz, contratistas de las obras del camino de Solanet a Ayacucho, solicitan una prórroga de 40 días para la terminación de los trabajos complementarios que se le han encomendado, aduciendo para ello la falta de campo de pastoreo y la pérdida de caballada,

Considerando:

Que los contratistas han incurrido en una mora de 46 días sobre los 60 concedidos como término de las obras;

Que los 46 días de retardo quedan reducidos a 34 deduciendo el tiempo transcurrido en el refuerzo de terraplenes que han exigido 12 días de trabajo;

Que si bien las causas invocadas no pueden tomarse como eximentes de la multa, ello no obsta en acordarla por tratarse de trabajos no incluídos en el contrato originario y por no haber producido esta tardanza perjuicio alguno al Estado;

Que adoptando este temperamento, sólo es procedente aplicar a los contratistas los gastos de inspección durante los 34 días referidos;

Por ésto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Justifícase a los recurrentes la mora de 34 días en que han incurrido en los trabajos complementarios de que se trata, debiendo hacérsele el cargo por los gastos de inspección originados durante este plazo.

Art. 2º Comuníquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba licitación pública para proveer el material metálico del puente sobre el río Las Conchas, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte, y los Señores Bromberg y Cía. por la otra, a quienes en adelante se designará con la palabra Contratistas, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum

Art. 1º Los Contratistas se comprometen a proveer puesto a bordo en el puerto de Buenos Aires, (cif) la siguiente cantidad de materiales, por los precios unitarios que se consignan a continuación:

Material	Cantidad	Unidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Acero laminado	70 30	Tn.	209 10	14699 73
Acero fundido	1 90	»	269 85	512 71
Plomo	86 —	Kgs.	0 8119	69 82
			Total	15282 26

o sea la suma total de quince mil doscientos ochenta y dos pesos con veintiséis centavos ($ 15.282,26 m/n) moneda nacional, a que asciende el presente contrato en un todo de estricta conformidad con el pliego de condiciones, planos especificaciones y lista de materiales que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha veintiós de Diciembre de mil novecientos veinticuatro todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato. Es bien entendido que en dicho importe está incluido el 1 1/2 o/o del monto total de este contrato para los gastos de inspección en la fábrica, que los Contratistas deben depositar en la Legación Argentina en Londres.

Art. 2º El importe de este contrato establecido en el Artículo anterior incluye los embalajes, acarreos, y cualquier otro gasto relativo al transporte de los materiales hasta el lugar de entrega fijado en el Artículo anterior.

Art. 3º El pago de los haberes correspondientes a los Contratistas por cumplimiento del presente contrato será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina previo los trámites de práctica y después de recibido de conformidad la totalidad del material. La factura deberá ser presentada por triplicado acompañada de la respectiva orden de entrega y del certificado de recepción.

Art. 4º Los materiales a que se refiere el Artículo primero de este contrato serán totalmente entregados dentro del plazo de cinco meses a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe este contrato. Por cada semana o fracción de semana no menor de cinco (5) días que se retarde la entrega de la totalidad de los materiales los Contratistas abonarán una multa equivalente al dos (2 o/o) por ciento del importe del presente contrato.

Art. 5º Si llegara el caso de aplicar la multa establecida en el Artículo anterior, el importe de la misma se hará efectivo al abonarse las facturas correspondientes o se descontará al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 o/o) que establece el Artículo (8º) Octavo de este contrato.

Art. 6º La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza o material que a su exclusivo juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose los Contratistas a sustituir piezas o materiales rechazados por otros que reunan las condiciones exigidas dentro del plazo que al efecto le fijará la Dirección General. Los gastos de reposición serán por cuenta exclusiva de los Contratistas.

Art. 7º Si la calidad del material no respondiese, a exclusivo juicio de la Dirección General, a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega de una parte o la totalidad de la provisión excediera del plazo establecido en el Artículo 4º, la Dirección General podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza que establece el Artículo octavo (8º) de este contrato.

Art. 8º En garantía del fiel cumplimiento de este contrato los Contratistas entregan en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina por la suma de quinientos cuatro pesos con once centavos ($ 504.11 m/n) moneda nacional que unido al depósito de doscientos sesenta pesos ($ 260.00 m/n) moneda nacional hecho al presentar su propuesta integran la cantidad de moneda nacional ($ 62.179,19 m/n). setecientos sesenta y cuatro pesos con once centavos ($ 764,11 m/n) moneda nacional a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo cuarto (4º) del Pliego de Condiciones.

Art. 9º En prueba de conformidad con lo establecido en los Artículos del presente contrato ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes del año . Bromberg y Cía. — Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925.

3142. — Expte. 13,172 —C— 1921. Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud del decreto de 27 de Agosto de 1924, para proveer el material metálico destinado a las obras de construcción del puente sobre el río Las Conchas, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca, (Sección Alemania a Cafayate) autorizadas por el mencionado decreto, resulta más económica y ventajosa la de la firma Bromberg y Cía., importe de $ 15.282,26 m/n, inferior en $ 10.324,31 m/n, al presupuesto oficial aprobado (Parte Metálica, ítems 1, 2 y 3); y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa Bromberg y Cía., la que se compromete a proveer dicho material metálico mediante la suma de quince mil doscientos ochenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 15.282,26 m/n) y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º Este gasto, más la suma de $ 384,40 m/n en concepto de «Inspección en la fábrica» o sea en total $ 15.666,66 m/n se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 10 partida 49 del Presupuesto vigente (Ley 11.319).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina. — A. Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Traza del camino de acceso a Villa San Agustín del Valle Fértil.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

3143. — Expte. 424 —C— 1923. Vista la presentación de los vecinos de Valle Fértil, (San Juan) por la que solicitan que al camino de acceso de Villa San Agustín del Valle Fértil se dé como punto terminal el Desvío de Cruces, Km. 767.893 línea A-2 del F. C. Central Norte Argentino, pasando por Baldes de Astiva en vez de pasar por la Villa del mismo nombre como lo establece la traza proyectada. Visto asimismo la solicitud de vecinos de Marayes pidiendo la rectificación de aquella traza en el tramo comprendido entre esa localidad y San Carlos a la vez que objetan la desviación solicitada por los vecinos de Valle Fértil; y

Considerando que la Dirección General de Puentes y Caminos ratifica sus anteriores informes de fojas 25 y 26 por los que manifiesta que hay conveniencias de orden económico y beneficio público que se autorice la traza de Astiva para el camino de acceso a Villa San Agustín del Valle Fértil, Sección Las Tucumanas, Agua Escondida desviándolo entre Marayes y San Carlos, desviación que afectará terrenos de propiedad del Señor Benjamín Dupont, quien según su declaración a fojas 37 se compromete a cederlos gratuitamente con tal fin; y

De acuerdo con los nuevos informes producidos por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar a lo solicitado por los vecinos de Valle Fértil acordando la desviación del camino de referencia.

Art. 2o Apruébase la traza del camino de acceso a Villa San Agustín del Valle Fértil, Sección Las Tucumanas, Agua Escondida así como la desviación entre Marayes y San Carlos.

Art. 3o Acéptase la cesión gratuita que hace don Benjamín Dupont, en favor de la Nación de los terrenos necesarios para llevar a cabo la desviación de que se trata y desígnase al Ingeniero Augusto Landa, actual encargado de la 9a Sección de Puentes y Caminos para que suscriba en representación del P. E. la correspondiente escritura pública.

Art. 4o Los trabajos de que se trata deberán ser llevados a cabo administrativamente por la Dirección General de Puentes y Caminos con el personal y elementos de que dispone sujetándose a las disposiciones vigentes en cuanto se refiera a la adquisición de materiales con arreglo a la adjunta planilla de inversión de la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m/n) que se aprueba y con cargo al Anexo L. inciso 1, ítem 30, partida 46 de los Presupuestos de los años 1922 y 1923 (Ley 10.285).

Art. 5o Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Domingo Barthe S. A. — Cadúcasele concesión en Puerto Posadas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3145. — Expediente 8535 —M— 917. Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Junio 16 de 1921 corriente a fojas 27 se fijaron a la S. A. «Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe» los plazos de 5 y 12 meses respectivamente, para iniciar y terminar las obras del muelle, en el paraje denominado «La Laguna», en puerto Posadas, de que es concesionaria por decreto de Marzo 17 de 1918.

Que según informa la Dirección General de Navegación y Puertos la Sociedad mencionada, no obstante haber vencido los plazos acordados por la resolución referida, no ha dado aún cumplimiento a la terminación de los trabajos;

Que además la misma efectúa servicios de carácter portuarios que le están restringidos expresamente por la cláusula d) del decreto de 27 de Marzo de 1918, que dice: «La concesión se acuerda exclusivamente para operaciones de carga y descarga de maderas y materiales para el servicio de explotación del aserradero y astillero de propiedad de la Compañía concesionaria y en caso de juzgarlo necesario el Gobierno podrá hacer uso gratuitamente del muelle, y

Considerando:

Que comprobado debidamente ese estado de cosas procede decretar la caducidad del permiso precario acordado por el decreto de fecha 27 de Marzo de 1918 ya citado, para la construcción de la obra de que se trata.

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Declárase caduca la concesión acordada por decreto de 27 de Marzo de 1918, a la S. A. «Compañía Mercantil y de Transporte Domingo Barthe» para construir un muelle frente al establecimiento de su propiedad en el paraje denominado «La Laguna» en Puerto Posadas.

Art. 2o La Dirección General de Navegación y Puertos intimará a la referida Sociedad para que en el plazo improrrogable de 30 días, solicite la autorización correspondiente para continuar utilizando el malecón situado en el lugar destinado al emplazamiento del muelle actualmente en servicio y construído sin el permiso correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se declara cesante al Escribiente Don Alvaro Peñate, y se nombra en su lugar a Don Ernesto Lalanne (hijo).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3146.—Exp. 13325—C—1919.-5952: Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,
El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Declárase cesante, por haber hecho abandono de su empleo, al Escribiente de la Sección Tráfico, y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Alvaro Peñate y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (partida 92), al Sr. Ernesto Lalanne (hijo).

Art. 2o Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Fíjase $ 10.000 m/n Caja Chica, División Paraná Inferior y Rosario.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3147. — Expte 5443 —N— 1921.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resoluciones de fecha 21 de Enero de 1921 y 16 de Abril de 1923, se fijó en $ 8.000 y $ 10.000 m/n respectivamente el monto mensual de la Caja Chica a cargo de la Comisión del Paraná Inferior y Sub. Comisión Rosario, con las imputaciones que a su vez se especifican en las mismas;

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos a fojas 32 los fondos que corresponde asignar mensualmente a la Caja Chica a cargo de la Comisión del Paraná Inferior deben ascender a la cantidad de $ 10.000 m/n a fin de poder cubrir en forma eficaz las necesidades reales de esta última, debiéndose entender que en dicha cantidad no quedan comprendidas las adquisiciones de carácter urgente cuyo pago se tramita de conformidad a lo establecido en la resolución de 26 de Marzo de 1919;

Que a su vez la citada Repartición al hacer presente la necesidad de que se fije esa suma con efecto retroactivo al 1o de Enero del año en curso, expresa la conveniencia de que no se determine imputación alguna de la misma, puesto que con ello se salvarán los trastornos que en la práctica presenta la liquidación de facturas de compra, destinadas a diversas obras y servicios que no es posible preestablecer;

Considerando, que como se deja expresado, la fijación del monto de la Caja Chica de referencia en la forma requerida, constituye una sentida necesidad de orden administrativo, nada se opone a que se provea de conformidad a lo solicitado;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto las resoluciones de 21 de Enero de 1921 y 16 de Abril de 1923, en lo referente a la asignación de fondos a la División del Paraná Inferior y Sub-Comisión Rosario.

Art. 2o Fíjase a partir del 1o de Enero del año en curso como monto de la Caja Chica para las citadas dependencias la suma de ($ 10.000 m/n), diez mil pesos moneda nacional.

Art. 3o Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Juan M. de Ezcurra (hijo). — Expediente E-2110-1922.—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán metros 15.000 al Norte para encontrar el vértice Sudeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Oeste con 2000 hectáreas de superficie como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 4. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente. Juan M. de Ezcurra (hijo). — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas treinta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Arizaro), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.:) F. Cardellini, Director General interino.

e28 abril No. 3906 v9 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-3258-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, soltero, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar denominado Caurchari, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión la será la de un rectángulo de 4000 metros de largo con rumbo Norte 20o Este por 3000 metros de ancho, tal que su vértice Este coincida con el esquinero Norte de la pertenencia de borato, María, de la Compañía Internacional de Bórax. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto, bajo el No. 9. Saludo a usted muy atte. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós a las catorce horas, cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1200 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de rectángulo de 4000 metros de largo en dirección S. 20o E., por 3000 metros de ancho, tal que su esquinero E. coincida con el esquinero N. de la pertenencia María, (Norte), (Exp. B-4065-1903). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini.

e28 abril No. 3908 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-1801-1923.—

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1923. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. J. M. de Ezcurra, de profesión minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643 de esta Capital, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados. La zona de exploración tendrá la forma de un rectángulo de 5000 metros de largo de Este a Oeste por 4000 metros de ancho tal que su punto céntrico se encuentre a 7.500 metros al Sud 50o Este de unas casitas antiguas situadas al borde occidental del Salar de Arizaro, a unos 1000 metros al Sud de la Vega de Aritas o Arizaro. En el centro de la zona solicitada se encuentran unos afloramientos metalíferos con rumbo Este a Oeste y que son los que se trata de explotar. Acompaño un croquis, estableciendo la ubicación del cateo que solicito. Saludo al señor Director en la forma más atenta. J. M. de Ezcurra. — Recibido en mi oficina, hoy seis de Diciembre de mil novecientos veintitrés a las catorce horas y trece minutos, con un croquis que se agrega a este legajo; y un duplicado de la solicitud que entrego al presentante. Se agrega el sello No. 16022, valor cuatro pesos por derechos de cargo en el original y duplicado. Conste. Julio Aguirre Céliz, El Escribano de Minas. — Diciembre 7 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 2000 hectáreas de superficie, se ha ubicado en los planos de esta Sección al O. del Salar de Arizaro, Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección N. S. por 4000 metros y de manera que su vértice N. O. se halle situado a 1000 metros al S. de la cumbre del cerro Arita. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección,

la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.:) F. Cardellini.

e28 abril No. 3909 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Héctor Viel Temperley. — Expediente V-1129-1923.—

Buenos Aires, Junio 28 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Héctor Viel Temperley, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo de 2000 hectáreas, para substancias de la primera y segunda categoría, con excepción de las de aprovechamiento común, en la Salina de Río Grande, Distrito de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están labrados, cultivados ni cercados. La concesión tendrá la forma de un rectángulo de 10.000 metros de largo de Este a Oeste por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste quede a metros 28.500 al Este y a 9400 metros al Norte del Hito XVII de la frontera con la República de Chile. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, queda ampliamente facultado para proseguir en mi nombre la tramitación de la presente solicitud. Será justicia. Héctor Viel Temperley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Junio de mil novecientos veintitrés, siendo la hora catorce y cincuenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 2000 hectáreas de superficie, se ha ubicado en la Salina de Río Grande, Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección E. O., por 2000 metros al N. de un punto que se encuentra a 28.500 metros al E. del Hito XXVIII del límite internacional con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini.

e28 abril No. 3910 v9 mayo

Solicitud de permiso de cateo del señor Juan M. de Ezcurra (hijo), en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente E-3261-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra, (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar denominado Caurchari, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión será un rectángulo de 4300 metros de largo de Norte a Sur por 1700 metros de ancho, tal que su vértice Noreste se encuentre a 1500 metros al Norte del esquinero Norte de las pertenencias de borato, Cuatro, de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por las pertenencias Uno, Dos, Tres y Cuatro, cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto, bajo el No. 7. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, queda autorizado para proseguir la tramitación de esta solicitud. Saludo a usted muy atentamente. Juan M. de Ezcurra h. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 480 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de trapecio y entre los iguientes límites: Al E. una recta de 1500 metros de largo que es prolongación hacia el N. del límite O. de la pertenencia Salteña, (Exp. C-994-1900) y que parte del vértice N. de la pertenencia Cuatro, (Exp. C-829-1908); al N. una recta de 1700 metros de largo, normal al límite E. precedentemente definido; al S. E. el límite N. O. de las pertenencias Cuatro citada, Tres (Exp. C-828-1908) y Dos (Exp. C-827-1908) en su totalidad y parte del límite N. O. de la pertenencia Uno (Exp. C-826-1908); y al O. una recta paralela al límite E. ya definido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e28 abril No. 3911 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra. — Expediente E-3260-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Caurchari, Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión la será de un rectángulo de 5000 metros de largo con rumbo Norte 24o Este por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sud diste 500 metros al Sud 24o Oeste del esquinero Este de la pertenencia de borato, Delia, de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por las pertenencias Delia, Francisca, Rosa e Isabel, cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto bajo el No. 1. Saludo a usted atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós a las catorce horas cuarenta minutos. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925.—Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 1675 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, dentro de los siguiente límites: Al N. E., una recta de dirección N. 66o O. de 4000 metros de largo, que pasa a 4500 metros al N. 24o E. del esquinero E. de la percado en los planos de esta Sección, en la tenencia Delia (Sud) (Exp. V-13615-1899;) al S. E. la prolongación hacia el N. del límite S. E. de la pertenencia citada; al O. una recta de 5000 metros de largo, paralela al límite S. E., precedentemente definido; y al S. O. una poligonal de 5 lados que de E. a O. se define así: el primer lado pasa por el esquinero E. de la pertenencia Delia (Exp. V-3615-1899) antes citada, y coincide con el lado N. E. de la misma; a continuación el segundo lado coincide en su totalidad con el límite S. E. de la pertenencia Rosa, (Exp. C-773-1908) e Isabel (Exp. E-775-1908); el tercer lado es el límite N. E. de la pertenencia Isabel citada: el cuarto lado coincide con el límite N. O. de las pertenencias Isabel y Rosa ya nombrados; y el último lado es una recta de dirección N. 66o O., que pasa por la extremidad S. del límite O. antes definido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e28 abril No. 3912 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre del señor Adolfo Niebuhr. — Expediente N. 1841-1921.—

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Adolfo Niebuhr, ingeniero civil domiciliado en la Capital Federal, calle Balcarce 160, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 16a. de la Sección D, fracción C del ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se cuentan 3000 (tres mil) metros al Oeste. El punto así encontrado constituye el esquinero Nor-Oeste de un rectángulo cuyo lado menor se extiende de ese esquinero 3000 (tres mil) metros en dirección al Sud. El lado opuesto lo forma al costa marítima. Es justicia. — A. Niebuhr. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Agosto de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas. Conste. Garrido, el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1921. Pase a Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo de 1840 hectáreas aproximadamente ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina entre los siguientes límites: Al Norte, el límite Sur de las fracciones a y b de los lotes 16 y 17, de la fracción C. Sección D1 del Territorio del Chubut, (Ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa), estando el extremo E. en la costa del océano y el extremo O. a 4000 metros al Oeste del vértice Sud-Oeste de la fracción a, del lote 16 de la fracción C, de la Sección D1 del Territorio mencionado; al Oeste una recta de 2500 metros en dirección Sud, al Sud una línea de dirección Este-Oeste que pasa a 2500 metros al Sud del vértice Sud-Oeste de la fracción a. del lote 16 de la fracción C, Sección D1, y finalmente al Este una poligonal inscripta en la costa del Océano. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 21 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.:) F. Cardellini, Director General interino.

e27 abril No. 3903 v7 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor J. M. de Ezcurra. — Expediente E-4781-1922.—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Salar de Jama, Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales, que no están cercados, cultivados ni labrados. El punto de referencia será el Hito VII de la frontera con la República de Chile, de acuerdo con el plano de la Comisión de Límites. La forma y dimensiones del cateo que solicito serán las siguientes: Un rectángulo de 10.000 metros de largo de Oeste a Este, por 2600 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste diste 500 metros al Este y 4900 metros al Sud del citado punto de referencia; como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 3. Saludo a usted muy atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación — Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Susques), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.:) F. Cardellini, Director General interino.

e27 abril No. 3894 v7 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei D'Istria. — Expediente M-5345-1922.—

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número 758, solicita un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el Salar Sin Nombre, del Territorio Nacional de Los Andes. La ubicación de la zona que solicito será la siguiente: Partiendo del vértice Sud del cateo No. 4, pedido por el señor H. E. Cooley se medirán 800 metros al Norte 21o Este, para encontrar el vértice Oeste de un rectángulo de 4000 metros al mismo rumbo por 500 metros sobre las perpendiculares al Este 21o Sud; tal como se indica en el croquis adjunto con el No. 6. El señor J. M. de Ezcurra domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender en la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente. P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, once de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e27 abril No. 3893 v7 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra. — Expediente E-2537-1922.—

Buenos Aires, Mayo 27 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Salar de Arizaro, del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados. La forma será de un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie, con 10.000 metros de largo de Nor-Este a Sud-Oeste, por 2000 metros de ancho, cuyo vértice Norte está situado aproximadamente a 69.500 metros al Sud y 41700 metros al Oeste del Hito XVIII de la frontera con Chile; tal como está indicado en el plano adjunto bajo el No. 9. Saludo a usted muy atte. J. M. de Ezcurra. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas. Conste. Garrido, El Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Junio 1o. de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Arizaro), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el 'Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino.

e27 abril No. 3892 v7 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes a nombre del señor Juan M. de Ezcurra. — Expediente E-4008-1922.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 599 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 1.500 metros al Este, para comenzar la ubicación de la concesión, en forma de un polígono rectangular de seis lados, a saber: 3.000 metros al Sud; 4.000 metros al Este; 8.000 metros al Norte; 1.500 metros al Oeste; 5.000 metros al Sud; y 2.500 metros al Oeste, para cerrar el polígono, cuya superficie será de 1.950 hectáreas; tal como se indica en el croquis adjunto con la letra E. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a Vd. atentamente, Juan M. de Ezcurra (h.). — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas cincuenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e27 abril No. 3891 v7 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Richard Josupeit y Fritz Semper. — Expediente J-2718-1921. —

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Richard Josupeit, minero, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 37, y doctor Alberto E. Uriburu, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Sudeste de lote 13 constituye el esquinero Sudeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Norte. Es justicia. — A. E. Uriburu y Richard Josupeit. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. —Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén.—Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que según declaración de los interesados, son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 19 de 1925. F. Herpig Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires Febrero 19 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. —(Fdo).: F. Cardellini, Director General interino.

No. 3745v-14 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de los señores Santiago Tronca y Félix Storni y transferida a favor del señor Antonio de Torres. — Expediente T-02046-1920.—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista No. 37, en nombre de los señores Santiago Tronca, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Monroe 4687 y Félix Storni, comerciante, Buenos Aires, calle Billinghurst 384, ante el señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terreno de propiedad de los señores Bagueres y Longé, cuyo domicilio no he podido averiguar, no cultivados ni labrados, ni cercados, situados dentro del lote 19, Sección XXXI B, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma; Del esquinero Noreste del lote 19, Sección XXXI B. 2000 metros al Sud, para llegar al punto inicial; de allí 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Este y 4000 metros al Norte, para volver al punto inicial. Es justicia. Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, quince de Octubre de mil novecientos veinte, a las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1920. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo) en terrenos de propiedad de los señores Bagueres y Longé, domiciliado en la calle Belgrano 836 de esta Capital. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada corresponde. 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a los señores Bagueres y Longé en su carácter de propietarios del terreno. Febrero 20 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Bagueres y Longé en su carácter de propietarios del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini.

No. 3825-v-14 mayo

Solicitud de estaca-mina a la mina La Escondida, a nombre del señor José Francisco Macadam, en el Territorio Nacional del Neuquén.— Expediente M-586-1923.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — José Francisco Macadam, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Balcarce No. 326, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina La Escondida situada en el Territorio Nacional del Neuquén de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al S. E. de la mina La Escondida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina, mensurada con el No. 4. El terreno que ocupa esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será justicia. J. F. Macadam.—Presentada en esta Escribanía Gral. de Gobierno, hoy, seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted este expediente, en el cual el Sr. José Francisco Macadam solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la primera estaca-mina al Sud-Este de la pertenencia La Escondida No. 3 (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Diciembre de 1913 bajo el nombre de Pertenencia La Escondida No. 4, (Exp. M-2826-17), o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nor-Este y Sud-Oeste de la pertenencia La Escondida No. 3 y cuyo lado Nor-Oeste coincide con el límite Sud-Este de dicha pertenencia. La pertenencia La Escondida

No. 3, (Exp. M-2826-17) cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. El expediente R-1298-22, es un permiso de cateo solicitado por el señor Enrique Romaní Martínez y registrado con fecha 18 de Febrero de 1925 bajo el No. 1544. El expediente C-2515-22 es una estaca-mina solicitada por el señor Luis A. A. Croce, caducada por resolución de fecha 26 de Julio de 1923. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud, y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la pertenencia La Escondida No. 3, al señor Roberto B. Donaldson, solicitante de la segunda estaca-mina al Sud-Este de la misma pertenencia y al señor Enrique Romaní Martínez, solicitante del cateo R-1298-22. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. Otrosí, digo: En el expediente R-1298-22 (permiso de cateo registrado), existe la declaración expresa del interesado de que respetará la presente estaca-mina. F. Herpig. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la pertenencia La Escondida No. 3, al señor Roberto B. Donaldson, solicitante de la segunda estaca-mina al Sud-Este de la misma pertenencia y al señor Enrique Romaní Martínez solicitante del cateo R-1298-22 y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

v-30 abril v7 mayo.

Solicitud de estaca-mina a la mina Auca Mahuida en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique V. Reddel. — Expediente R-579-1923.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Enrique V. Reddel, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Juramento 3461, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca-Mahuida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca deberá ser ubicada al N. O. de la mina Auca Mahuida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina, mensurada con el No. 3. Será justicia. E. V. Reddel. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a usted este expediente en el cual el señor Enrique V. Reddel solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la primera estaca-mina al Nor-Oeste de la pertenencia Auca-Mahuida No. 2 (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913 bajo el nombre de pertenencia Auca Mahuida No. 3 (Exp. S-1815-11) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 mts.) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nor-Este y Sud-Oeste de la pertenencia Auca Mahuida No. 2 y cuyo lado Sud-Este coincide con el límite Nor-Oeste de dicha pertenencia. La pertenencia Auca Mahuida No. 2 (Exp. S-1815-11), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 7 de 1920, figura actualmente en los registros mineros, a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. El expediente G-1303-22 es una solicitud de cateo presentada por el señor Elías González Medina, registrada con fecha 18 de Febrero de 1925, bajo el No. 1543. El expediente R-1298-22 es una solicitud de permiso de cateo presentada por el señor Enrique Romaní Martínez; registrada con fecha 18 de Febrero de 1925, bajo el No. 1544. El expediente D-2513-22 es una estaca-mina solicitada por el Sr. Roberto B. Donaldson, caducada por resolución de fecha 25 de Julio de 1923. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén; a Francisco Macadam, solicitante de la segunda estaca al Nor-Oeste de la misma pertenencia; y a los señores Elías González Medina y Enrique Romaní Martínez, solicitantes de los permisos de cateo G-1303-22 y R-1298-22, respectivamente. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Otrosí: digo: En los expedientes G-1303-22 y R-1298-22 (permisos de cateos registrados), existen declaraciones expresas de los interesados, de que respetarán la presente estaca-mina. F. Herpig. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén; a Francisco Macadam solicitante de la segunda estaca al Nor-Oeste de la misma pertenencia, y a los señores Elías González Medina y Enrique Romaní Martínez, solicitantes de los permisos de cateo G-1303-22 y R-1298-22, respectivamente, y fecho pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo). F. Cardellini; Director General interino.

v-30 abril v7 mayo.

Solicitud de estaca-mina a la mina Auca Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor José Francisco Macadam. — Expediente M-587-1923.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — José Francisco Macadam, constituyendo domicilio en la calle Balcarce 326, al señor Director, digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca Mahuida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al N. O. de la mina Auca Mahuida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 7. El terreno donde se ubica esta estaca mina es de propiedad fiscal. Será justicia. J. F. Macadam. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted este expediente, en el cual el señor José Francisco Macadam solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 148 del Código de Minería, la quinta estaca al Nor-Oeste de la pertenencia Auca Mahuida No. 2, (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913, bajo el nombre de pertenencia Auca Mahuida No. 7, (Exp. S-1815-11) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nor-Este y Sud-Oeste de la pertenencia Auca Mahuida No. 2, y cuyo lado Sud-Este está situado a tres mil seiscientos metros del límite Nor-Oeste de dicha pertenencia. La pertenencia Auca Mahuida No. 2 (Exp. S-1815-11) cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe, con respecto a la presente estaca, ningún pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar al señor José A. Calcagno, solicitante de la cuarta estaca al Nor-Oeste de la pertenencia Auca Mahuida No. 2, (Exp. C-584-23). F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor José A. Calcagno, solicitante de la cuarta estaca, al Nor-Oeste de la pertenencia Auca Mahuida No. 2 (Exp. C-584-23) y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini.

v-30 abril v7 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-3259-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar denominado Cauchari, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión será la de un rectángulo de 5000 metros de largo de Este a Oeste por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sudoeste se halle a 440 metros al Norte del esquinero Sudeste de la pertenencia de borato Salteña No. 1, de la Compañía Internacional de Bórax, cuyos intereses desde ya me comprometo a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto, bajo el No. 5. Saludo á usted muy atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas, cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 2000 hectáreas de superficie, ubicóse en esta Sección en forma de rectángulo y entre los siguientes límites: Al N. y al S. dos rectas de Dirección E. O. de 5000 metros de largo, de las cuales la primera coincide con el límite S. (y su prolongación hacia el O.), de la pertenencia Archibald, (Exp. C-359-1908), y la segunda pasa a 6040 metros al N. del esquinero N. E. de la pertenencia Alsina, (Exp. H-470-1900); al O. el límite E. de la pertenencia Salteña, (Exp. C-994-1900) y su prolongación hacia el N. una paralela al límite precedentemente definido, trazada a 5000 metros del mismo. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — Fdo.: F. Cardellini.

e28 abril No. 3907 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Pedro Mattei D'Istria. — Expediente M-2104-1922.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johanson. De este punto se medirán 10.000 metros al Norte para encontrar el vértice Sudeste de un rectángulo de 5.000 metros al Norte por 4.000 metros al Oeste, con 2.000 hectáreas de superficie como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 3. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saluda a Vd. muy atentamente: P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas treinta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Arizaro), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini.

e27 abril No. 3890 v7 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 6 de Mayo de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	3.—
Por venta de Boletines	8.90
" subscripción	108.—
" marcas	180.—
" avisos varios	232.80
" adicional	38.—
	570.70

Lorenzo Ponce de León
Administrador

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÈS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	—	—	9	9	—	11	11	1.394	89	—	64.154.77
» 6 »	—	—	1	—	1	—	1	1	100	—	—	8.000.—
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	1	1	100	—	—	1.015.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	1	9	11	—	13	13	1.594	89	—	73 169.77

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 o/o	—	—	—	3	3	—	4	4	1.293	18	64	17.159.30
» 6 »	—	—	1	—	1	—	1	1	100	—	—	7.500.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..............	—	—	1	3	4	—	5	5	1.393	18	64	24.659.30

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERES

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	1	—	—	—	1	—	1	1	8.666	01	85	119 998.16
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	—	—	1	—	1	1	8.666	01	85	119.998.16

Gobernación de Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS RURALES INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	1	—	—	1	1	—	1	1	3	70	98	4.000.—
+ 12 »												
Totales	1	—	—	1	1	—	1	1	3	70	98	4.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	1.212	60	—	1.500
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	1	—	2	—	1	—	1	1	1.212	60	—	1.500.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	33	79	69	4.200.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	33	79	69	4.200.—

Gobernación de Neuquén

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	9	61	35	4.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	9	61	35	4.000 —

Gobernación de Santa Cruz

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	4	4	1	6	7	122.206	27	32	900.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	4	4	1	6	7	122.206	27	32	900.000.—

Gobernación de Misiones

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	2	2	50	—	—	3.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	—	1	1	—	2	2	50	-	—	3.000.—

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	3	1	—	4	—	5	5	—	60	65	15.500.—
» 9 »												
» 10 »	3	1	—	—	4	—	4	4	—	37	50	12.500.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	3	4	1	—	8	—	9	9	—	98	15	28 000.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Abril de 1925

DEBE

1925		Venta de Decretos Reglamentars.	Venta de Boletines	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Abril	1	$ —	$ 4.60	$ 33.—	$ 96.—	$ 704.—	$ 64.—
»	2	» 6.—	» 3.90	» 60.—	» 60.—	» 1207.60	» 37.—
»	3	» 1.—	» 2 30	» 69.—	» 252.—	» 818.-	» 32.—
»	4	» 2.—	» 0.40	» 78.—	» 12.—	» 517.60	» 5.—
»	6	» —	» 4.20	» 30.—	» 456.—	» 589.20	» 8.—
»	7	» 1.—	» 4.20	» 36.—	» 288.—	» 1134.80	» 22.—
»	8	» 1.—	» 2.50	» 99.—	» 228.—	» 743.20	» 25.—
»	13	» 2.—	» 8.30	» 105.—	» 228.—	» 658.40	» 65.—
»	14	» 1.—	» 3.10	» 21.—	» 228.—	» 680.40	» 22.—
»	15	» 1.—	» 8.—	» 72.—	» 504.—	» 544.40	» 48.—
»	16	» 1.—	» 4.70	» 48.—	» 132.—	» 903.20	» 34.—
»	17	» 2 —	» 3.60	» 12.—	» 336.—	» 1811.20	» 82.—
»	18	» —	» 2.70	» —	» 12.—	» 349.20	» 36.—
»	20	» 2 —	» 4 20	» 12.—	» 312.—	» 381 20	» 50.—
»	21	» 2.—	» 3 —	» 52.—	» 408.—	» 619.20	» 63.—
»	22	» 2.—	» 7.70	» 24 —	» 408.—	» 439.20	» 51.—
»	23	» 1.—	» 5.50	» 16.—	» 216.—	» 259.60	» 23.—
»	24	» —	» 5.80	» 12.—	» 264.—	» 336.80	» 60.—
»	25	» 1.—	» 2.20	» —	» 120.—	» 729.60	» 11.—
»	27	» 1.—	» 4.90	» 72 —	» 264 —	» 930.80	» 62.—
»	28	» 1.—	» 3.40	» 48.—	» 612.—	» 356.80	» 46.—
»	29	» 1.—	» 16.—	» 28.—	» 216.—	» 412.80	» 45.—
»	30	» 3.—	» 7.70	» 40.—	» 228.—	» 602.—	» 73.—
Totales..........		$ 32.—	$ 107.90	$ 967 —	$ 5.880.—	$ 15.729.20	$ 969.—

HABER

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio, en concepto de venta de Decretos Reglamentarios, Boletines y Subscripción, según detalle en columnas 1, 2 y 3..........................	$ 1.107.90
Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6..........................	» 22.578.20
Total Gral.........	$ 23.686.10

RESUMEN

Por venta de Decretos Reglamentarios.......................... $ m/n	33.—
» venta de Boletines .... »	107.90
» subscripción.......................... »	967.—
» derechos de marca .... »	5.880.—
» avisos varios .... »	15.729.20
» adicional .... »	969.—
Total General.......... $ m/n	23.686.10

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

LORENZO PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de metales, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

E. 6 mayo spp. o|1581 v13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la provisión de 117 piezas de fundición necesarias para repuestos de los Hornos Incineradores, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

E. 6 mayo spp. o|1584 v13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Austria de Avenida Alvear a las vías del F. C. Pacífico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

E. 6 mayo spp. o|1587 v13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 14 horas, para la provisión y colocación de los vidrios para las puertas y ventanas exteriores e interiores de todos los pabellones correspondientes a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — El Secretario.

e7 mayo s|pp O|1590 v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito y base de hormigón de cal, de las calles Osorio de Warnes a Garmendia, Jorge Newbery de Luis María Campos a Avenida Vértiz, Pasaje ubicado en la manzana Luis María Campos, Maure y Jorge Newbery y Arce de Maure a Benjamín Matienzo, (en la parte librada al tráfico), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — El Secretario.

e7 mayo s|pp O|1593 v14 mayo.

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines

CORRIENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de esta Facultad, en la sesión de fecha 6 del actual, llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados que deseen optar a las siguientes cátedras universitarias:

1o. y 2o. Anatomía descriptiva y comparada de los animales domésticos. 1a. y 2a. parte.

Los aspirantes deberán dirigirse en un papel sellado de un peso moneda nacional, al señor Decano, elevando una solicitud en la cual se detallen los antecedentes profesionales y docentes, y acompañándola con los documentos que comprueben su preparación en la materia.

La Secretaría de la Facultad funciona todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Corrientes, Abril 20 de 1925. — El Secretario.

v3 junio.

LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen puestos de Inspectores y Ayudantes de la Inspección Sanitaria de Fábricas y para nueve vacantes de Veterinarios Regionales de 2a. de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v3 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Comercio e Industria

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

3781-W|25. — Visto el precedente dictamen de la Sección Industria, Pesos y Medidas, el Director General de Comercio e Industria,

Resuelve:

1o. Autorizar el uso en las transacciones comerciales del metrógrafo denominado "Dayton No. 47" (balanza), presentado a la Dirección por el señor Sidney G. Wharin, destinado a medir sólidos y líquidos, (ponderal).

2o. Extiéndase el certificado correspondiente y fecho, elévese al señor Subsecretario a los efectos, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Julio 11 de 1923, reglamentario de la Ley 845.

3o. Expídase copia de esta resolución para ser publicada por tres veces en el Boletín Oficial, y, presentados que sean los ejemplares que la contengan, entréguese el certificado bajo constancia y previa reposición del sellado correspondiente. — C. Aubone, Director General.

e5 mayo No. 4002 v7 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA"

Asociación de Empleados de Hotel, Restaurant y Similares

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 1925

Por medio de la presente se convoca a todos los asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 15 de Mayo de 1925, en el local de la casa propia, calle Montevideo 184 (bajos) a las 21.30 horas, en primera convocatoria o una hora después en segunda convocatoria en caso de no haber quorum en la primera (Art. 58) de nuestros estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior, y nombramiento de dos socios para firmarla.

2o. Memoria general e informe de la C. D. período 1924-1925.

3o. Nombramiento de la Comisión de escrutinio para las nuevas elecciones de C. D. período 1925-1927.

4o. Nombramiento de 3 miembros revisadores de cuentas período 1925-1926.

5o. Suspensión de un socio.

6o. Proposiciones y asuntos varios.

Siendo de suma importancia los asuntos a tratar y de interés especial para la asociación es absolutamente necesario que todos los socios que puedan, concurran a esta asamblea, sean puntuales a la hora indicada.

A. Fernández Sarmiento, presidente. M. Vidal Iglesias, secretario.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea será necesario estar al corriente de pago.

e7 mayo No. 4040 v-9 mayo

VAN ROOSMALEN Y DEWIT Ltda. S. A. DE EXPORTACION DE PIELES.—

El Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo, a las 17 horas en el local de la Sociedad, Perú 569, para tratar la siguiente agenda:

1o. Considerar la situación creada durante la ausencia de un Director y tomar resolución al respecto, incluída la designación del reemplazante, si por resolución de la Asamblea, hubiera lugar a ello.

2o. Nombrar dos accionistas para firmar dicha acta.. — El Presidente.

e7 mayo No. 4032 v26 mayo.

VELODROMO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 23 del corriente, a las 21 horas, en el local Lafinur 2951 para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad o nombramiento de nuevos directores.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alfredo Bagliardelli, presidente.

e 7 mayo No. 4028 v-23 mayo

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente a la hora 15, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Prórroga de la duración de la Sociedad.

2o. Modificación del art. 16 de los actuales estatutos.

3o. Designación de dos accionistas o representantes de los mismos para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos, la Asamblea tendrá quórum para tratar los asuntos comprendidos en la orden del día, siempre que se halle representada en ella la mitad del capital y una mayoría representativa de las dos terceras partes de las acciones.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Rocha, Presidente.

e7 mayo No. 4034 v22 mayo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial. — Convocatoria

De conformidad con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el local social calle Bartolomé Mitre número 2381, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el día 30 de Abril próximo pasado.

2. Elección de un Director titular por dos años en reemplazo del señor Carlos A. Sáenz, que renunció; de Síndico titular en reemplazo del señor Mario Chiloteguy que terminó su mandato; de dos Directores suplentes y Síndico suplente en reemplazo de los señores Carlos Resta, Juan Cagnoni (hijo) y Juan R. Borges, respectivamente, por terminación de sus mandatos.

3. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva, (art. 37 de los Estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos de acciones respectivos por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925. — El Directorio.

e6 mayo No. 4017 v23 mayo.

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Mayo del corriente año, a la hora 16 1|2, en el local social calle Bartolomé Mitre número 2381, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y resolución referente a varias modificaciones de los Estatutos de la Sociedad.

2. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmer el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 6 Mayo de 1925. — El Directorio.

e6 mayo No. 4017 v23 mayo.

EUSKAL-ECHEA
Asamblea ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el sábado 23 del corriente, a las 21 y 30, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2o. Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Pedro N. Eliçagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Bustinza, Fabián Etcheverrigaray, Antonio Larraechea y Pedro Barbé, que han llenado el tiempo por el que fueron nombrados; de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y de dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva respecto a su naturaleza u origen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. Sebastián Urquijo, secretario.

e6 mayo No. 4012 v23 mayo.

LA FRATERNIDAD
Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras. — Convocatoria. — Asamblea General de Delegados.—

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 de los Estatutos sociales, se convoca a los compañeros delegados para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará los días martes 26, miércoles 27, jueves 28, viernes 29 y sábado 30 del corriente, en el local social calle Alberti 354, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revisión de poderes.

2o. Reglamento de discusión.

3o. Nombramiento de comisiones internas.

4o. Consideración de la memoria y balance general.

5o. Proposiciones de la C. D. y de las Secciones.

6o. Varios.

7o. Elección de tres revisores de cuentas.

8o. Designación de dos delegados para firmar el acta.

9o. Clausura de la asamblea.

Notas. — Los compañeros delegados deberán encontrarse en la casa social Alberti 354, Buenos Aires, el 26 de Mayo a las 8 de la mañana, a fin de iniciar la Asamblea a las 8 y 30.

Los avisos de convocatoria de la asamblea aparecerán durante los días, 5, 6 y 7 de Mayo en el Boletín Oficial y en el diario "La Vanguardia".

Todo socio que desee asistir a las deliberaciones de la Asamblea, deberán presentar su carnet de socio, acompañado del último recibo de cuotas, y demostrando estar al día con el fondo social.

e6 mayo No. 4022 v8 mayo.

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento número 378, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y pronunciarse sobre la venta del molino Quequén, con sus terrenos, maquinarias, instalaciones, marcas de fábrica, útiles, enseres y demás, por el precio de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, pagadero en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad vendedora, a la par, según lo prefieran los compradores, cuyo pago deberá efectuarse en el acto de otorgarse la escritura pública traslativa de dominio.

2o. Considerar y pronunciarse sobre la venta de todas las existencias en mercaderías, envases, combustible y demás del molino Quequén, así como todos los créditos activos provenientes de la explotación de ese establecimiento, por el precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, pagadero en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad vendedora, a la par, a opción de los compradores, en el acto de hacerse la transferencia de dominio del mismo molino.

3o. Designación de dos accionistas para que formulen y suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

e5 mayo No. 3993 v27 mayo.

Soc. Anón. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Paseo Colón 515 (3er. piso). — Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 20 de Mayo 1925 a las 16.30 horas en el local calle Paseo Colón 515, (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y de tres suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — James Asher, Presidente.

e30 abril No. 3941 v18 mayo.

LA UNION MERCANTIL, COMPAÑIA DE SEGUROS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 16 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Rivadavia No. 540, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 24o. ejercicio.

2. Elección de 4 Directores por dos años, tres suplentes por un año, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

3. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Présidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — El Gerente.

e22 abril No. 3827 v8 mayo.

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN. — CIBRIAN HERMANOS. — SOCIEDAD ANONIMA.—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 18 de Mayo próximo, a las 19.30 horas, en los locales de la Sociedad, Alsina 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes por dos años, por terminar su mandato, y Síndico titular y suplente por el término de ley.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Gerente.

e30 abril No. 3955 v16 mayo.

CREDITO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que es celebrará el día 15 de Mayo p. v., a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Balcarce número 438, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 6 y 21 de los Estatutos.

2o. Elección de tres Directores: dos para llenar vacantes y uno para llenar el nuevo puesto a crearse, en caso de aprobarse la reforma del artículo 21 de los Estatutos.

3o. Aumento de capital.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Directorio.

e25 abril No. 3888 v12 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL, SOCIEDAD ANONIMA

2a. Convocatoria para accionistas Serie A, únicamente

De conformidad con lo dispuesto por el artículo décimoquinto de los Estatutos sociales y acorde con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas de la Serie A, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de Mayo de 1925, a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo número 267, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un Síndico titular y un suplente por la Serie A.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

e6 mayo No. 4015 v16 mayo.

"COMPAÑIA "AGA" DEL RIO DE LA PLATA

Segunda convocatoria

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina No. 484, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del Directorio, balance general del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular en reemplazo del señor Michael L. Take, que renunció.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 27 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptarán un certificado de Banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925. — El Directorio.

e2 mayo No. 3969 v13 mayo

LA EDITORA INDUSTRIAL (S. A.)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 15 de Mayo 1925 en el local Maipú 73, piso 1o. a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Comunicar la reciente iniciación de las operaciones de la sociedad.

2o. Elección de dos Directores en sustitución de los señores Alejandro Miñones y Juan Garrayalde y elección de dos suplentes.

3o. Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas depositar sus acciones con tres días de anticipación en nuestras oficinas. — El Directorio.

e28 abril No. 3913 v15 mayo.

LA AGRICOLA UKRANIANA

Sociedad Cooperativa Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1925, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEL DEL DIA:

1) Informe del Directorio y del Síndico sobre el estado social.

2) Liquidación de la Sociedad y el proyecto de la liquidación.

Apóstoles, Abril 24 de 1925. — El Directorio.

e30 abril No. 3956 v18 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUD

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la 5a. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 20 de Mayo de 1925, a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315, quinto piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2. Distribución de las utilidades.

3. Nombramiento de 4 Directores titulares.

4. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.

6. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea según el art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Directorio.

e24 abril No. 3864 v14 mayo.

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES.—

De acuerdo con lo establecido por los artículos 16 y 17 de los Estatutos sociales, se invita a los señores consocios a la Asamblea General ordinaria que se llevará a cabo el día 15 del corriente a las 18 horas, en su local social Av. de Mayo 749, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance anual.

2o. Elección de cuatro vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Pedro J. Acevedo, Emilio B. Bottini, George Wilson Rae y Adolfo Fooaracio por expiración del mandato; de un vocal titular por dos años en reemplazo del doctor Rodolfo J. Lértora que renunció y a quien reemplazaba el suplente señor Juan A. Noguera; tres vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas por un año.

3o. Designación de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea. (Art. 18 de los Estatutos).

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — Víctor Barón Peña, Presidente. N. Rossi Cimmino, Secretario.

Nota. — Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias estarán en quórum con la cuarta parte de los socios activos existentes, no admitiéndose la presentación de cartas poderes.

Si media hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que se hallen presentes. Las resoluciones de las Asamblea serán tomadas por simple mayoría de votos. — Víctor Barón Peña.

e6 mayo No. 4025 v7 mayo.

GRAN FABRICA ARGENTINA DE PERFUMES, (S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelo en la tercera Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 1924, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1925, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Tratar el 4o. punto de la orden del día de la tercera Asamblea General Ordinaria: "Forma más conveniente de la continuación de los negocios", cuya resolución fué reservada en la misma para la Asamblea Extraordinaria que con esta fecha se convoca.

2. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Vicepresidente.

e6 mayo No. 4003 v23 mayo.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS Lda.

Por resolución del Directorio, pedido de accionistas, y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 11 de Mayo 1925, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso), Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1o.:

a) Agregar al primer párrafo del artículo 1o. de los Estatutos, las palabras: "pudiendo también comerciar con subproductos de terceros".

b) Resolver si el objeto social a que se refiere el art. 1o. queda limitado al remate en lo que se respecto a los cueros que hasta la fecha se salaban.

c) Agregar al art. 18, como consecuencia de la anterior resolución, lo siguiente: "A partir de la producción de Mayo de 1925, la Cooperativa venderá en remate público los cueros y el sebo de la matanza de cada accionista, el que será anunciado separadamente por categoría de cueros y playa de cada accionista. El accionista que por cualquier causa no entregare los cueros y el sebo para el remate, caerá en las penalidades establecidas para la falta de entrega de subproductos. El Saladero de la Cooperativa será usado única y exclusivamente para la salazón de cueros que por asamblea se resuelva efectuar".

d) Modificar el art. 4o. en la siguiente forma: "redúcese el capital social a la suma de 1.250.000 pesos moneda nacional, representado por 2.500 acciones de un valor de 500 pesos cada una. Este capital podrá ser elevado hasta 2.500.0000 pesos en series sucesivas de 2.500 acciones, las que se emitirán por escritura pública, pero no podrá una nueva serie emitirse sin estar subscripta en su totalidad la precedente y realizado el 30 por ciento por lo menos de ella, ni anunciarse como capital autorizado una suma mayor que el subscripto y emisible".

Punto 2o.:

a) Modificar el art. 6o. inciso b), en la siguiente forma: "con el 20 por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual hasta tenerlas totalmente integradas".

b) Modificar el art. 44 en la siguiente forma: "Las utilidades realizadas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 2 o|o para formar el fondo de reserva hasta completar el 20 o|o del capital social; 3 o|o para los miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias y computándose doble la del Presidente; 1 o|o para el Síndico y su suplente, en los casos de reemplazo y en proporción al tiempo de actuación de cada uno; 5 o|o para el Director Delegado. El remanente se atribuirá a los accionistas en la siguiente forma, a partir del pri-

mero de Mayo de 1925: 20 o|o proporcionalmente al capital integrado por cada accionista; ... en partes iguales a cada accio... participación calculada en la elaboración de animales muertos; 50 o|o en proporción a los valores cobrados por las materias primas entregadas por cada accionista. Las utilidades que correspondan al accionista desde el balance del 30 de Abril de 1925, y en cada ejercicio serán pagadas en la siguiente forma: 50 o|o dentro de los quince días de aprobado el balance; 30 o|o a los noventa días y el otro 20 o|o se le acreditará para integración de acciones, conforme a lo estatuído en el art. 6o., pudiendo la asamblea resolver que el total de las utilidades pase a integración de acciones''.

Punto 3o.:

a) Suprimir el inciso c) del art. 22.

b) Modificar el art. 25 reduciendo el Directorio a 5 titulares y 5 suplentes.

c) Modificar el art. 26 estableciéndose para la primera renovación dos miembros y tres para la segunda.

d) Modificar el quórum establecido por el art. 2o., reduciéndolo a 3 miembros, y limitando la obligación de reunirse a una vez por semana.

e) Modificar el art. 29 inciso d), reduciendo el voto a 3 miembros y suprimir la palabra ''gerentes'' del inciso j).

f) Establecer como inciso n) el siguiente: ''Fomentar el aumento de la materia prima, pudiendo sin restricciones comprar, vender y transformar cualquier subproducto adquirido en remate o particularmente, sea o no de asociados, pudiendo para ello celebrar todos los convenios que crea oportuno con terceros, con abastecedores y con los ex accionistas de la Cooperativa, pudiéndolos aceptar nuevamente como accionistas, acreditándoles para integración de las acciones que tenían subscriptas las sumas aportadas del Anexo Subproductos. Estos últimos no podrán retirarse por el término de dos años, y no participarán de las utilidades ni de los fondos de reserva acumulados antes de su readmisión. Será facultad del Directorio estipular la comisión que deberá pagar el comprador en los remates de cuero y sebo, la que no será nunca inferior a un centavo por kilo''.

g) Suprimir el art. 34 y en su reemplazo establecer el siguiente: ''El Director Delegado actual será hasta la terminación de su mandato (art. 33), el martillero oficial en los remates que efectúe la Cooperativa, correspondiéndole a más del sueldo y condiciones actuales un octavo de centavo por kilo de cuero y sebo rematado, y conforme con las liquidaciones mensuales de las comisiones de remate. Queda expresamente entendido que con esta mejora aceptada de común acuerdo, quedará indemnizado de los perjuicios que las restricciones introducidas en las actividades comerciales de la Cooperativa le ocasionan''.

Punto 4o.:

a) Como disposición transitoria: aprobar la resolución del Directorio que ha declarado que el mandato de los Directores actuales y suplentes terminará con la Asamblea que se celebre para la aprobación del Balance de fin de ejercicio económico al 30 de Abril de 1925, para cuyo objeto, y con el propósito de facilitar la acción de la Asamblea renunciará en masa en la fecha indicada.

b) Como disposición transitoria: la Asamblea próxima elegirá los 5 Directores titulares y 5 suplentes que compondrá el nuevo Directorio.

c) Elegir un Director titular en reemplazo del señor Gregorio Ortiz por haber dejado de ser accionista.

d) Elegir 4 Directores suplentes, en reemplazo de los señores Daniel Rovegno, Antonio Bossani, Gregorio Ortiz y Eduardo Bacigalupi, por haber dejado de ser accionistas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Constantino González, Presidente. — Santiago Carminatti, Secretario.

E. 27 abril No. 3897 v11 mayo

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO. — SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Mayo de 1925, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. doctor Armando R. Marotta, doctor Francisco Grapiolo y señor Luis Barberini, que han terminado su mandato.

4o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores José Ragozza, fallecido y doctor Juan Gonella.

5o. Elección de los Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, cuyo mandato expira anualmente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Avenida de Mayo No. 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1925. — El Directorio.

e4 mayo No. 3981 v23 mayo.

BILZ, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Sociedad Anónima. — Bulnes 2250

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día Sábado 9 de Mayo próximo, a las horas 15, (3 p. m.), a celebrarse en el local de la Bolsa de Comercio, (calles Sarmiento y 25 de Mayo), a fin de considerar los siguientes asuntos:

1o. Proyecto sobre asociación con otra entidad jurídica, para la explotación de nuestra propia industria, que importa a la vez un aumento del capital social, que en parte tomará al firme esa entidad.

2o. Modificación de los actuales Estatutos. en caso de ser aprobado por la Asamblea el proyecto de asociación.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Nota. — En la Administración de la Sociedad, quedan a disposición de los señores accionistas, folletos explicativos de la negociación proyectada, así como de la reforma de estatutos que se haría necesaria.

Otra. — Se hace presente, que de acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del Capital; y que para asistir a ella deben depositarse las acciones en Secretaría, (Bulnes 2250) hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, (Art. 27).

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Juan R. Galarza, Secretario.

e22 abril No. 3824 v9 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el día de hoy, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para el día viernes 15 de Mayo próximo venidero, en el local social, calle Canning 3709|11, a las 14.30 horas; previniendo a los señores accionistas, que, celebrándose la Asamblea en segunda convocatoria, ella se reunirá sea cual fuere el número de los que concurran.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico del décimo noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director titular, del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración, calle Canning 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Directorio.

e2 mayo No. 3968 v13 mayo

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Créditos (Limitada)

1a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la 15a. Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 16 de Mayo a las 20 horas, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobar o modificar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, destino de utilidades e informe del Síndico.

2o. Elección de seis Directores Titulares y tres suplentes y de Síndico y suplente.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea. — Modesto de Maio, Presidente.— Pedro Pugno, Secretario.

E. 27 abril No. 3902 v16 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.

25 de Mayo 182. 4o. Piso. — Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el artículo 21 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 30 de Abril de 1925, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las 11 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6o. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924, con informe del Síndico.

2o. Renovación total del Directorio, por haber terminado su período de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Beccar Varela, Secretario.

e29 abril No. 3936 v14 mayo.

HERMANN GRUNWALD, COMPAÑIA COMERCIAL IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA.—

Por disposición del Directorio y haciendo uso de la facultad que le acuerdan los Estatutos sociales, se llama a Asamblea Extraordinaria a los señores accionistas de Hermann Grunwald, Compañía Comercial Importadora, S. A., la que tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las diez y seis horas, en su local calle Callao No. 666 y para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Proyecto del Directorio modificando los artículos 1, 2 y 6 de los Estatutos de la Compañía.

2. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente. R. A. Mumm, Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta tres días antes de la celebración de aquélla, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los Estatutos vigentes..

e29 abril No. 3928 v16 mayo.

LA ALFALFERA ARGENTINA

Fábrica de Forrajes

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 inciso e) y 26 de los Estatutos sociales, se convoca a la primera Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día nueve de Mayo de 1925, a las diez y treinta horas, en el local, calle San Martín No. 121, segundo piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, informe del Síndico y consideración, a los efectos que correspondan, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Nombramiento de un Síndico titular, conforme al art. 24 de los Estatutos.

3o. Reducción del capital social, en proporción al monto y valor de las acciones Ordinarias y Preferidas integradas, hasta cubrir las pérdidas emergentes del ejercicio económico cerrado en 31 de Diciembre de 1924. Retiro, para su canje, de las acciones en circulación por las correspondientes a la nueva emisión.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que estudien y aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y retirar su boleta de entrada por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 21 abril No. 3810 v7 mayo

JUNGHANS HERMANOS, Soc. Anón.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la 3a. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de Mayo a las 16 horas, en el local de Sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero de 1925.

2o. Elección de 5 Directores titulares y un suplente.

3o. Fijación de los honorarios del Síndico.

4o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e22 abril No. 3840 v8 mayo.

JUNGHANS HERMANOS, Soc. Anón.

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Mayo a las 16.30 horas, en el local de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 9, 11, 13, 16, 24 y 25 de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e22 abril No. 3841 v15 mayo.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los socios de la institución a la asamblea ordinaria que se realizará el 9 de Mayo próximo, a las 16.30 horas, en el local Carlos Calvo No. 4232.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta anterior. 2. Balance. 3. Informe de la C. D. 4. Renovación de la mitad de la C. D.. 5. Propaganda pro aumento de socios. 6. Inauguración del recreo Modelo. 7. Varios. 8. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. Estela S. de Mendiondo, presidenta; Adela Ch. de Dickman, secretaria.

e2 mayo No. 3967 v9 mayo

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Asamblea extraordinaria

Se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1925, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de la venta de un bien raíz (art. 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 28 abril No. 3916 v16 mayo

COMPAÑIA PETROLIFERA "ANGLO-ARGENTINA"

(Explotación Comercial e Industrial de Petróleo

No habiéndose depositado suficientes acciones para la asamblea ordinaria citada para el día 30 de Abril, se convoca en segunda convocatoria a los Señores Accionistas de esta Compañía para el día sábado 16 de Mayo a las 15 horas, de acuerdo con el Artículo 11, inciso "i" la que se celebrará en el local, calle Florida No. 32, con los accionistas que concurran para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores que han renunciado.

3o. Elección de dos Directores suplentes.

4o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y fijar la remuneración del Síndico por el año que ha terminado.

5o. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente, con facultad para aprobarla.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 11, inciso "E" deberá depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. Las entradas emitidas para la primera convocatoria serán válidas para esta segunda convocatoria.

Horas de oficina: de 14 a 16 horas, Cangallo 666.

e2 mayo No. 3977 v13 mayo

SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA FIDEMANUS

Convocatoria

Buenos Aires, 23 de Abril de 1925

Por resolución del Director, y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 158, local de la Sociedad.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Elección de un Director titular y un Director suplente que terminan su mandato.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Director.

e24 abril No. 3866 v11 mayo.

COMPAÑIA SANTA FE DE CEREALES, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las quince horas, en el local Reconquista No. 46, escritorio 523, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — El Directorio.

e29 abril No. 3938 v15 mayo.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Por resolución del Consejo de Administración, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo No. 434, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los Estatutos de la Sociedad, en sus artículos 5o., 6o., 7o., 10, 12, 16, 17 y 21, y en la numeración de algunos otros, a fin de conservar el orden correlativo.

El proyecto de reforma se halla a disposición de los señores accionistas desde la fecha en el mismo local de la sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, con anticipación de tres días al fijado para la celebración de aquélla. — Enrique **T. Sojo, Presidente.**

e29 abril No. 3878 v12 mayo.

SOCIEDAD EDITORIAL ARGENTINA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, (2a. convocatoria), que tendrá lugar el 12 de Mayo, a las 17 horas, en la calle Rivadavia No. 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de Presidente y un Vocal y demás Directores titulares o suplentes que se crea convenientes.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designar dos accionistas que firmen el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

e30 abril No. 3943 v12 mayo.

SOCIEDAD REIMS, FABRICA ARGENTINA DE MEDIAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el lunes 18 de Mayo próximo a las once horas, en la calle Maipú No. 462, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la renuncia presentada por dos Directores.

2o. Elección de dos Directores en su reemplazo.

3o. Designación de dos escrutadores que aprueben y firmen el acta en representación de los accionistas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.. — Jacques W. Allard.

e30 abril No. 3950 v18 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín No. 66, 7o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1924.

2) Elección de tres directores titulares y de un director suplente.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín No. 66, antes de las 12 horas del día 16 de Mayo próximo.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925— El Directorio.

E. 2 mayo No. 3959-v-18 mayo.

LA PASTORAL

SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Calle Santa Fe 2858 — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo entrante, a las 16 horas, en el local social calle Santa Fe No. 2858, para

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 28 de febrero de 1925.

2o. Elección de un Director titular por el término de tres años.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe No. 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el artículoo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. Ulises R. Carbone. — Presidente.

E. 2 mayo No. 3961-v-19 mayo.

PRIMER CIRCUITO ARGENTINO DE EXHIBIDORES

(Soc. Coop. Ltda). — Lavalle 944

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día miércoles 13 de Mayo a las quince, en el local social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Proyecto de liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — H. Curel, Secretario.

e30 abril No. 3939 v13 mayo.

COMPAÑIA ANEWALT, SOCIEDAD ANONIMA

Comisiones y Representaciones

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 9 de Mayo a las 15 horas, en su local de calle Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de nuevo Directorio titular y suplente.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas **que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en manos** del señor Secretario del Directorio, hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — A. A. Anewalt, Presidente.

E. 21 abril No. 3819 v7 mayo

CENTRO LAURAK-BAT

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

Señor consocio: — Tengo el agrado de invitar a usted, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará, de acuerdo con el artículo 53 de nuestro Reglamento vigente, en el local social, Belgrano 1144, el Jueves 7 de Mayo próximo, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de al Asamblea anterior, fecha 15 de Noviembre de 1924.

2o. Lectura y aprobación de la memoria del 48 ejercicio administrativo del Centro Laurak-Bat.

3o. Renovación de los miembros de la actual C. D. que cesan en sus funciones, de acuerdo al artículo 27, incisos 1o. y 2o. del Reglamento. Elección del Jurado, (artículo 46 y 52), y de la Comisión Revisadora de Cuentas, (artículo 63), conforme a la siguiente distribución.

Comisión Directiva: Presidente y Vicepresidente por dos años, en substitución de los señores ingeniero Ricardo Ibáñez de Aldecoa y Dionisio Gutiérrez.

Cinco Vocales por dos años, en substitución de los señores Hilario Soroa, Manuel de Olano, Marcos Murua, Juan Larrañaga y Marcos Larrea.

Jurado: Cinco miembros por un año.

Comisión revisadora de cuentas. Tres miembros por un año. — Ricardo Ibáñez de Aldecoa, Presidente. F. Ortíz de Zárate, Secretario.

e5 mayo No. 3986 v7 mayo.

JOCKEY CLUB

Se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5o. de los Estatutos, tendrá lugar el día sábado 9 del corriente, a las 22 horas, en el local social, Florida 559.

Orden del día de la Asamblea General

1. Lectura de la memoria y balance anual.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7o. inc. 1o. de los Estatutos: Elección de diez miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: Juan F. Arechavala, Jorge Artayeta, Carlos Berro Madero, Luis M. Campos Urquiza, Samuel A. Casares, Vicente R. Casares, Edmundo Ortiz, Carlos Rodríguez Egaña, César Viale y Raúl S. Zavalía; de dos miembros de la misma por un año en reemplazo del Dr. Pedro Benedit, que falleció, y del doctor Miguel Juárez Celman, que renunció; y cinco suplentes.

3. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 8o. de los Estatutos: "La Asamblea General se considerará en quórum a las 22 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Carlos Rodríguez Egaña, secretario general.

e2 mayo No. 3964 v9 mayo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades de-

berán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

0.46

----BANCO FAMILIAR----

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA DE CRÉDITO, EDIFICACIÓN Y AHORRO

San Martín 296

Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Mayo de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Abril de 1912

Capital subscripto .... $ m/n 304225 —
« realizado .... » » 268156 12

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		36068 88
Caja:		
En efectivo		6530 24
Depositados en otros Bancos		266 02
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		39421 49
Adelantos		26435 02
Deudores en gestión		240495 40
» hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		59342 50
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles		1367 16
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		21003 50
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		10062 14
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia		
» de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		440992 35
PASIVO		
Capital susbcripto		304225 —
Fondo de reservas estatutario		38540 05
Fondos » » facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		72068 61
» a plazo		
« en Caja de Ahorros		
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos cambios y beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		665 30
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		10724 83
Metalización		11768 56
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia		
» » » » garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		440992 35

Buenos Aires, 5 Enero de 1924

Juan Coustau presidente.— Atilio Balduzzi, gerente.—Juan Agulla, contador
Alfredo L. Pignone, síndico suplente

Buenos Aires, 16 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 mayo Nº 4027 v 7 mayo

0637

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Cangallo 500 esquina San Martín—Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz: París—12 Rue Halévy

Fecha de autorización por el P. E.: 15 de Julio de 1912
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Octubre de 1912

Capital autorizado .... Francos 50.000.000 —
» subscripto .... » 50.000.000 —
» realizado .... » 50.000.000 —
» correspondiente a la República Argentina .... $ o/s 2.500.000 —

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1925

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n
Caja:		
En efectivo	12977 50	5401404 08
Depositados en otros Bancos		1491080 18
Clearing	1827 39	7098160 42
Descuentos y efectos a cobrar	11896 84	18338927 14
Adelantos		29499640 33
Deudores en gestión		135000 06
» hipotecarios		
Sucursales en la República		371067 75
Sucursales en el Extranjero	664922 46	
Corresponsales en el Extranjero	4081055 04	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		176424 23
Inmuebles		
Títulos en cartera	2129 75	2509365 05
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		806302 24
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		1111111 64
Metalización	891887 39	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	23718852 38	38249066 14
» » valores recibidos en caución	6871956 64	2971346 —
Emisión de cartas de crédito	1467962 10	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8746572 23	1597252 49
» en garantía	14750 —	1251572 85
Préstamos hipotecarios por cta. de terceros		
Cambio a entregar (Contratos de venta)		26133954 16
Contratos de cambio		183788 09
Otras cuentas de orden		3454479 96
	46485689 72	140279942 81
PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal	2500000 —	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo » jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		24208215 20
» a plazo		16393200 48
» en Caja de Ahorros		3308199 88
» diversos		18606640 03
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero	183368 05	
Corresponsales en el Extranjero	2982228 32	
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		277287 98
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		1618986 17
Metalización		2025653 38
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	23718852 38	38249066 14
» » » » garantía	6871956 64	2971346 —
Sucursales y Corresponsales, Cuenta cartas de crédito	1467962 10	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8746572 23	1597252 49
Documentos en garantía	14750 —	1251572 85
Créditos hipotecarios a cobrar por cta. de terceros		
Cambios a recibir (Contratos de compra)		26317742 25
Contratos de cambio		
Otras cuentas de orden		3454479 96
	46485689 72	140279942 81

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1925

D. Poli, G. Descombes, gerentes.—V. Scalisi, contador.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia

E. 7 mayo N 4020 v 7 mayo

0710

"Providencia" — Cía. Nacional de Seguros sobre la Vida

Calle Sarmiento No. 643 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 31 de diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915

Capital autorizado .... $ m/n 5 000?.—
» subscripto .... » » 155000.—
» realizado .... » » 70000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

21.º Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	85000 —
Caja	17685 37
Bancos:	
Banco Británico de la América del Sud	47574 49
Banco Comercial e Industrial de Avellaneda	5137 23
Banco de la Nación Argentina	1449 51
Propiedades inmuebles:	
Terrenos ciudad de Córdoba comprendido entre las calles Boulevard Castro Barros, Santa Fe, Zelaya, Brandzen, Soler y otras	370021 8?
Títulos de renta	
Cédulas Hipotecarias Argentinas:	
$ 14.000.— c/l nominales 10a. Serie	
» 23 000.— » » 11a. »	
» 97.000.— » » 11a. »	
» 5 000.— » » 11a. »	
» 50.000.— » » 6a. »	
» 53.000 — » » 6a. »	
» 12.000.— » » 6a. »	
» 16.000.— » » 7a. »	
» 50.000.— » » 19a. »	
$ 300.000.— c/l nominales	273221 —
Crédito Argentino Interno 6 % 1922:	
$ 100.000.— c/l nominales	97800 —
Valores diversos:	
Préstamos hipotecarios	39996 —
» sobre pólizas	78372 99
» sobre valores	30934 70
Crédito en ejecución	60416 83
Obligaciones a cobrar	4400 —
Mobiliario y material	5582 73
Deudores en cuenta corriente	62930 04
Deudores por compra de terrenos a plazos	278531 04
Compañías reaseguradoras	12?33 03
Cuentas de orden	410000 —
	1904586 78
PASIVO	
Capital suscripto	155000 —
Reserva técnica	951253 04
Fondo de reserva social	53887 44
Reserva adicional	186045 75
Dividendos pendientes	5827 50
Diversos acreedores	1572 58
Cuentas de orden	440000 —
Ganancias y Pérdidas	111000 47
	1904586 78

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

Ricardo Pedezert, presidente.—Pedro Sbarbi, director-administrador.—M. R. Muñoz, contador.—L. Gret, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ c/l
Sección Vida:	
Siniestros pagados	39000 —
Seguros vencidos	198602 23
Reaseguros cedidos	3276 24
Reservas matemáticas	951253 04
Gastos de explotación	47911 10
	1240042 61
Administración:	
Saldo transferido de la sección Vida	105156 39
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc	60551 84
Impuestos y contribuciones	3901 45
Amortizaciones	4433 62
Créditos considerados incobrables	37492 77
Otros quebrantos	30208 42
Saldo de utilidades	111000 47
	352747 96
HABER	
Sección Vida:	
Premios del ejercicio	193678 18
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	940530 04
Otras utilidades	678 —
Saldo que pasa a la cuenta Administración	105156 39
	1240042 61
Administración:	
Intereses y alquileres	38348 16
Utilidades en la venta de terrenos	314399 80
	352747 96

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

Ricardo Pedezert, presidente.—Pedro Sbarbi, director-administrador.—M. R. Muñoz, contador.—L. Gret, síndico.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 ma. N. 4035 v-7 ma.

0768

CORDOVA LAND COMPANY LIMITED

(Compañía de Tierras de Córdoba Limitada)

País de origen: Inglaterra

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Cangallo No 315

Fecha de aprobación de Estatutos: Julio 10 de 1913

Capital autorizado .... £ 1 200.000. 0. 0

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1924

Presentado a la Asamblea General de Accionistas celebrada en la ciudad de Londres el 12 de Marzo de 1925 y aprobado sin modificación.

ACTIVO		Libras Est.	Equiv. o/s
Estancia «Los Alfalfares»:			
16 Leguas de campo, edificios, alambrados, hacienda, aguadas, etc. etc.		1560377. 1.11	7864300 56
Deudores varios		11257 1. 9	56735 72
Inversiones		55807. 6. 6	281268 92
En efectivo. Bancos etc.		13667.13. 3	68885 01
		1641109. 3. 5	8271190 21
PASIVO			
Capital autorizado	£ 1200000 —		
Capital subscripto:			
1.088.085 acciones 1 £ est. c/u		1088085. 0. 0	5483948 40
Debentures autorizados	£ 800000 —		
Debentures emitidos	£ 658875. 0. 0		
Menos debentures rescatados	» 252088 0. 0		
Debentures en existencia		406787. 0. 0	2050206 48
Acreedores varios		23690.14. 3	119401 19
Impuestos suspenso		14185.14. 4	71501 05
Reserva debentures		47000. 0. 0	236880 —
Contingencias varias		5895. 7. 4	29712 64
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior	£ 10770.11. 2		
Más ganancia por los 15 meses al 31/12/1924	» 75118. 0. 1		
	£ 85888.11. 3		
Menos: Interés s/ debentures £ 25424. 3. 9			
Transferencia a contingencias generales y reparaciones reserva » 5000. 0. 0	30424. 3. 9	55464. 7. 6	279540 45
		1641109. 3. 5	8271190 21

Cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 31/12/1924

DEBE	Libras Est.	Equiv. o/s
Gastos Generales Estancia	23603. 9. 4	118961 47
« » Londres	5134.19. 0	25880 15
Diferencia en cambios	11223.11. 7	56566 84
Impuestos suspenso	25000. 0. 0	126000 —
Saldo	75118. 0. 1	378594 74
	140080. 0. 0	706003 20
HABER		
Ventas de ganado	126990. 8.1	640031 84
« » cueros, lana, etc	12037.19.1?	60671 50
Intereses	1051.11. ?	5299 86
	140080. 0. 0	706003 20

Buenos Aires, Abril 7 de 1925

p. p. Cordova Land Company
J. Dodds Watson

Buenos Aires, Abril 17 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 mayo N. 4031 v-7 mayo

0506

— "CALPE" —

Cía. Anón. de Librería, Publicaciones y Ediciones

País de origen: España

Sucursal en Buenos Aires.—Domicilio: Suipacha 585

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Agosto de 1922

Capital asignado .... $ m/n 25.000.—

BALANCE GENERAL

En su 3o. Ejercicio cerrado el 31 de Dicimbre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Mercaderías	263362 13	
Caja y Bancos	20910 67	
Obligaciones a cobrar	8134 78	
Muebles y útiles	18697 08	
Agencia de Chile	109281 64	
Seguros	486 40	
Marcas	215 —	
Cuentas corrientes	92 89 78	
Ventas a plazo	6018 70	
Depósito en garantía	448 72	
Varios deudores	2990 08	
Capital		25000 —
Casa Central		348221 24
Ventas a plazo		115 —
Comisionistas		177 15
Obligaciones a pagar		15000 —
Cuentas corrientes		37393 97
Casa Central Cta. capital		153 59
La Papelera Española		82224 23
Varios acreedores		14349 80
	522634 98	522634 98

Julián Urgoiti

Buenos Aires, 17 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta **visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27** de Abril de 1923). — E. Laurencena, **Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 7 mayo N. 4037 v-7 mayo

0673

The Anglo-Argentine Iron Company Limited

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Moreno 508, 2o. piso, Buenos Aires—Con domicilio en Inglaterra

Autorizada por el Exemo. Gobierno el 14 de Mayo 1906, bajo el nombre de F. H Lenders & Coy (Argentine Agency) Ltda. y modificado posteriormente

Capital autorizado e integrado de la Compañía .... £ 250.000.

Sin capital asignado a esta Sucursal

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924 de esta Sucursal

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Saldos deudores:		
Propiedades y acciones	882133 63	
Mercaderías	2518266 37	
Caja y Bancos	38587 50	
Deudores varios	94428 42	2012124 27
Conversión	881098 79	
	4214514 71	2012124 27
PASIVO		
Saldos acreedores:		
Casa Matriz	4143977 14	
Cuentas varias	70537 57	9627 01
Conversión		2002497 26
	4214514 71	2012124 27

p. p. The Anglo-Argentine Iron Coy Ltd.

G. H. Billson.—T. R. Ainscougho, contador revisador

Buenos Aires, 16 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación **no tiene otro efecto que certificar** que la **sociedad, se halla** autorizada para **funcionar Art. 64** del Decreto Reglamentario de **27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 7 mayo Nº 4030 v.7 mayo

2788

Compañía Telegráfica Pacífico y Europea Limitada

País de origen: Inglaterra

Calle San Martín 333/37—Buenos Aires

Autorizada por escritura No. 212 del 26 de Septiembre de 1892

Capital de la Casa Matriz $ oro 504.000.— o sean $ c/l 1.145.440,80

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General por el año 1924 al 30 de Junio

Aprobado por la Asamblea en Londres el 13 de Noviembre de 1924

DEBE	$ oro	$ papel
A Capital:		
10.000 acciones de £ 10, requeridas solo £ 4 por acc.	201600 —	458176 32
Debentures:		
4 % debentures garantidas de 100.— £ c/u, según la última cuenta	335160 —	761718 13
Varios, saldos acreedores y reserva	1616140 18	3675001 79
Intereses de debentures no reclamados, menos el importe	1343 66	3053 74
Dividendo propuesto de 10 %	20160 —	45817 63
Cuenta de ganancias al 30 de Junio de 1924	13148 75	29883 16
	2187552 59	4971650 77
HABER		
Por Gastos de capital, según la última cuenta	677795 18	1540425 11
Varios, saldos deudores y acciones al costo	1433539 88	3258006 08
Caja:		
En Londres:		
Cuenta corriente	25370 06	57658 54
Cuenta depósito	50400 —	114544 08
Caja chica	17 75	40 34
En las estaciones	429 72	976 62
	2187552 59	4971650 77

Londres, 24 de Octubre de 1924.
por el Directorio: J. Denison Pender, B. J. Wolfe Barry, directores
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1924
A. J. Schevelm, representante.

Cuenta de Ganancias por el año 1924 al 30 de Junio

DEBE	$ o/s.	$ c/l
Impuestos, etc.	29864 23	67872 43
Intereses de debentures	13406 40	30468 73
Saldo aportado abajo	33308 75	75700 79
	76579 38	174041 95
Dividendo de 10 % propuesto por el año, al 30 de Junio de 1924	20160 —	45817 63
Saldo aportado	13148 75	29883 16
	33308 75	75700 79
HABER		
Ganancias por el año, al 30 de Junio, deducida la transferencia al fondo de reserva	69187 92	157243 38
Saldo de la última cuenta	7391 46	16798 57
	76579 38	174041 95
Saldo aportado de arriba	33308 75	75700 79
	33308 75	75700 79

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1924
A. J. Schevelm, representante.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación **no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27** de Abril de 1923). — E. Laurencena, **—Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E 7 mayo N. 4026 v-7 mayo

0516

J. G. White & Co. Ltd.

País de origen: Inglaterra

9, Cloak Lane, London, E. C.

Domicilio en este país:

Calle San Martín 121, Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el día 7 de Octubre de 1909

Capital autorizado ...... £ 350.000.—
» subscripto .... » 280.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance de esta Sucursal al 28 de Febrero de 1925

ACTIVO	$ m/n
Deudores varios	70.561,70
PASIVO	$ m/n.
Casa Matriz	70.561,70

J. G. White & Co. Ltd.
Arthur W. Greenwell
Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no **tiene** otro **efecto** que certificar que la **sociedad, se** halla autorizada para **funcionar,** (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la **Insp. Gral. de Justicia.**

E. 7 mayo Nº 4033 v-7 mayo

0586

— La Reforma —

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Avenida de Mayo 1042

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 7 de Agosto de 1923

Incendios y Vida

Capital autorizado.................................. $ m/n 5000000 —
» suscripto.................................. » 1000000 —
» realizado.................................. » 189000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO		$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas....	720000 —		Capital suscripto..........	1000000 —
Derechos de iniciación.....	100000 —	820000 —	Reservas..	29000 —
			Diversos acreedores	106005 96
			Cuenta de explotación	179363 25
Caja y Bancos..............		2471 20	Cuentas de orden.........	203402 96
Títulos de renta...........		50628 38		
Obligaciones a cobrar......		7501 75		
Mobiliario y material......		34641 08		
Diversos deudores..........		168869 79		
Gastos de organización a amortizar..............		70621 04		
Gastos de explotación.. ...		157818 37		
Siniestros.................		1817 60		
Cuentas de orden		203402 96		
		1517772 17		1517772 17

Alfredo Beledo, vicepresidente .—Juan Enrique Gamundi, director general.—Manuel Guerrero, actuario y contador general. Miguel Iglesias, síndico

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 6 mayo Nº 4023 v-8 mayo

2810

"COLÓN." Compañía de Seguros a prima fija

"INCENDIOS"

Sarmiento 459 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado.................................. $ c/l 2.000.000 —
» subscripto.................................. » » 1.232.000 —
» realizado.................................. » » 246.300 —

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas..............................	985700 —	
Caja y Bancos..............................	63239 93	
Propiedades inmuebles..............................	—	
Títulos de renta y valores diversos..............................	139182 30	
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............................	—	
Obligaciones a cobrar..............................	—	
Mobiliario y material..............................	18355 97	
Diversos deudores..............................	9511 67	
Gastos de organización a amortizar..............................	43697 33	
Gastos de explotación..............................	13277 76	
Siniestros..............................	5738 09	
Cuentas de orden..............................	145000 —	
Capital subscripto..............................		1232(0) —
Reserva técnica 1924..............................		24820 82
Fondo general de reserva..............................		622 57
Siniestros pendientes..............................		1600 —
Diversos acreedores..............................		573 50
Cuentas de explotación..............................		19089 16
Cuentas de orden..............................		145000 —
	1423706 05	1425706 05

Manuel Forn, presicente. — Antonio Ortuño, gerente. — Francisco Blanco, tesorero. — Carlos Carbó, síndico

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 6 mayo N. 4019 v-8 mayo

0791

Argentine Estates of Bovril, Limited

(Establecimientos Argentinos de Bovril, Limitada)

País de Origen: Inglaterra. — Domicilio: Londres.

Domicilio en Buenos Aires, Calle 25 de Mayo 214

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Abril de 1909

Capital autorizado:.................................. £ 1.050.000
» subscripto.................................. » 701.014
» realizado.................................. » 701.014

(Esta Sucursal no tiene capital asignado)

Balance General Anual al 30 de Septiembre de 1924

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 17 de Marzo de 1925

ACTIVO	£ s. d.	$ m/n
Campos, fábricas, edificios maquinaria, flotilla, etc...	827645 1. 1	9480297 89
Existencias de haciendas, productos y materiales en la República Argentina y en Inglaterra.........	441904 9. 8.	5061814 99
Varios deudores en Londres y en la Rca. Argentina.	98761 5. 6.	1131299 88
Efectivo en Caja y Bancos..........................	102433 12. 1.	1173330 37
Ganancias y Pérdidas, saldo de esta cuenta..........	109396 17. 0	1253091 19
	1580144 5. 4.	18099834 32

PASIVO	£ s. d.	£ s. d.	$ m/n
Capital autorizado:			
250.000 acciones preferidas y acumulativas 6 % de £ 1 cada una................	250000 0. 0.		
500.000 acciones ordinarias, preferidas y acumulativas 7 % de £ 1 cada una...	500000 0. 0.		
300.000 acciones ordinarias de £ 1 cada una..........	300000 0. 0.		
	1050000 0. 0.		
Debentures 5 1/4 %....	450000 0. 0.		
id. 6 »....	200000 0. 0.		
	1700000 0. 0.		
Capital emitido:			
460000 acciones ordinarias, preferidas y acumulativas 7 % de £ 1 cada una integradas.		460000 0. 0.	5269090 91
241014 acciones ordinarias de £ 1 cada una integradas.....		241014 0. 0.	2760705 82
Debentures 5 1/4 %.	450000 0. 0.		
Menos redimidas	167100 0. 0.	282900 0. 0.	3240490 91
Debentures 6 %..........................		200000 0. 0.	2290909 09
		1183914 0. 0.	13561196 73
Varios acreedores, diferencia en cambios, etc........		346230 5. 4.	3965910 32
Reserva para depreciación, etc..................		50000 0. 0.	572727 27
		1580144 5. 4.	18099834 32

Cuenta de Ganancias y Pèrdidas

por el año fenecido el 30 de Septiembre de 1924

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 17 de Marzo de 1925

DEBE	£ s. d.	$ m/n
A consumo de animales, costo de materiales, salarios y sueldos, gastos generales, fletes y gastos, arrendamientos, impuestos, seguros, etc...	691229 2. 9.	7917715 57
» Reserva para depreciación, etc.............	4000 0. 0.	45818 18
» Honorarios de los directores y de los fideicomisarios	2305 0. 0.	26402 73
» Intereses de un año sobre Debentures 5 1/4 %...	14965 2. 6.	171418 70
» » » » » » » 6 »...	12000 0. 0.	137454 55
» Saldo del año 1923..........................	166046 18. 1.	1901991 81
	890546 3. 4.	10200801 54
HABER		
Por saldo de la Cuenta de Ventas de productos, etc.	781133 16. 4.	8947532 81
» derechos sobre transferencias de acciones.......	15 10. —	177 54
» Saldo..............................	109396 17. 0.	1253091 19
	890546 3. 4.	10200801 54

Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda.

E. J. Christian.—R. E. Bailey.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1921

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 7 mayo N. 4030 v-7 mayo

0713

AZUCARERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 28 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ o/s 1.500.000 —

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1925

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	2299315 32	5223 12
Cuenta hipotecas		898419 66
Ingenio		1698925 62
Caja		17609 81
Varios deudores		633092 76
Dividendo provisorio		170454 55
Existencia		802012 76
Varios gastos		21284 34
Conversiones	697648 47	
	3496963 79	4247022 62
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/1914	1000000 —	
Reservas	937500 —	1653524 60
Ganancias y Pérdidas		676356 35
Varios acreedores	59463 79	60019 39
Bancaria		234104 44
Ventas		37453 13
Conversiones		1585564 71
	3496963 79	4247022 62

H. H. Leng, presidente.— Julio A. García, síndico
Buenos Aires, 24 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 mayo N. 3990 v-6 mayo

0450

Compañía Mercantil Argentina---Soc. Anón.

Argentijnsche Handel Maatschappij

Domicilio en Buenos Aires: calle Cangallo N°. 318, 3er. piso

País de origen : HOLANDA

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Diciembre de 1915

Capital asignado Casa Matriz.......... Flrs. 20.050.000.--

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE ANUAL

al 31 de Diciembre de 1924, correspondiente a esta Sucursal

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja	11895 45	
Títulos	6285705 37	
Sucursales	79769 40	
Deudores	3251511 63	
Muebles y útiles	631597 43	
Inmuebles	4561151 63	
Existencia	15918355 06	
Compañía Mercantil Argentina, La Haya		24539624 45
Bancos y letras de Tesorería		4826235 43
Acreedores		1404126 09
	30769985 97	30769985 97

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

Compañía Mercantil Argentina: Pedro Tjebbes, Alejandro Lichtenecker.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 mayo N. 3970 v- 6 may

0406

THE GOODYEAR TIRE Y RUBBER EXPORT COMPANY

Sucesora de The Goodyear Tire y Rubber Company of South América

Domiciliada en la Avenida Leandro N. Alem 601, esq. Tucumán, Bs. Aires

Constituida en el Estado de Delaware Estados Unidos de N. América

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Febrero de 1923, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 17 de Septiembre de 1923.

Capital de la Casa Matriz $ 3.000.000— Oro Americano

Dividido en Acciones Ordinarias.... $ 1 500.000.—
» » Acciones Preferidas ..... » 1.500.000.—

Capital realizado $ 100.000.— oro americano

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General

De las operaciones efectuadas en el país al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ c/l
Muebles, Automóviles, etc .	30100 05
Mercaderías en existencia, en depósito y en tránsito....	897654 15
Cuentas a cobrar	1385255 99
Títulos	14537 —
Depósitos en garantía	2366 10
Caja y Bancos	91609 44
Gastos diferidos	1016 98
	2422539 71
PASIVO	
Casa Matriz	2403462 97
Acreedores	19076 74
	2422539 71

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

The Goodyear Tire y Rubber Export Company

Ross A. Witte, administrador

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 6 mayo N. 4014 v-6 mayo

0681

Fábrica de Papel "El Fénix"

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA No 46

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913 y 21 de Diciembre de 1922

Capital autorizado $ m/n 3.500.000 —
» emitido y subscripto. » » 2.356.400 —
» realizado.. » » 2.356.400 —

BALANCE MENSUAL

al 28 de Febrero de 1925

ACTIVO		$ m/n
Terrenos y Edificios		943150 80
Maquinarias		1826748 25
Muebles y Enseres		35161 23
Materias Primas en Almacenes y Productos Elaborados		680860 64
Varios Deudores		290990 66
Caja y Bancos		40108 42
Pagos adelantados		9823 20
Ganancias y Pérdidas		393579 22
		4220721 92
PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones ordinarias..	1856400 —	
Acciones preferidas...	500000 —	2356400 —
Debentures al 8 % de interés anual.......$	1200000 —	
Rescatados »	500000 —	700000 —
Fondo de Reserva Legal		49080 54
Letras a Pagar		350000 —
Varios Acreedores		666565 11
Cuentas en suspenso		20913 42
Cuentas de explotación y varios		77762 85
		4220721 92

E. Scotto, vicepresidente.—**R. W.** Roberts, síndico

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para **funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 7 mayo **N.** 4029 v-7 mayo

0715

The Argentine Northern Land Company Ltd. (Inglaterra)

AGENCIA: BUENOS AIRES, AVENIDA DE MAYO N.° 651

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Abril de 1909
Inscripta en en Registro Público de Comercio el 22 de Junio de 1909
Capital autorizado, subscripto y realizado £ 304.775 9. 6.
Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE ANUAL

de esta Sucursal al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ m/n.
Propiedades	2373321 73
Muebles y útiles	2049 65
Vehículos y animales	2498 35
Varios deudores	1721133 06
Caja y Bancos	207258 23
	4306261 02
PASIVO	$ m/n
Casa Matriz	4263064 56
Cuenta de reservas	24789 —
Varios acreedores	18407 46
	4306261 02

Guillermo Tompson, gerente ---**T. C. Bayless,** contador

Buenos Aires, Abril 16 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 mayo **N** 4083 **v-**7 mayo

0342

BANCO FAMILIAR

San Martín 296

Sociedad Cooperativa Anónima de Crédito, Edificación y Ahorros

Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Mayo de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Abril de 1912

Capital subscripto............................ $ m/l 308675 —
» realizado.................................. » » 969.065 —

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/u
Accionistas		39610 —
Caja:		
En efectivo		8502 04
Depositados en otros Bancos		1018 22
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		34562 53
Adelantos		25384 47
Deudores en gestión		236178 12
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		84126 67
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles		1367 16
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses, y comisiones pasivos, cambios, etc.)		20999 22
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		11481 14
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de Acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecario por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		463331 57

PASIVO	$ o/s	$ m/u
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		308675 —
Fondo de reserva estatutario		37574 42
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de Jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazo		88203 44
Depósitos en Caja de Ahorros		
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		7395 53
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		6826 77
Otras cuentas		
Metalización		14656 41
Cuentas de orden:		
Depositantes de Acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		
» » » » garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		463331 57

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924

Juan Coustau, presidente.—Atilio Balduzzi, gerente.—Juan Agulla, contador.— Alfredo L. Pigno e, síndico su lente

Buenos Aires, Abril 16 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 mayo N. 4026 v. 6 mayo

0230

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

445 Cangallo 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital autorizado.................. $ 30.000.000 — moneda legal
» subscripto.................. » 17.182.100 — » »
» realizado.................... » 17.182.100 — » »
Acciones a emitir............. » 12.817.900 — » »

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas		
Acciones a reemitir		
Caja:		
En efectivo	2 —	10968698 77
Depositados en otros Bancos	1251 21	1710812 32
Clearing		3030700 69
Descuentos y efectos a cobrar		53205329 43
Adelantos		8449162 04
Deudores en gestión	180041 92	5892622 38
» hipotecarios		5139575 24
Sucursales en la República		13070421 70
Créditos con garantía		1839433 24
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		5042096 06
Títulos en cartera		108520 60
Valores diversos		
Muebles y útiles		305723 83
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		2080840 27
Dividendo provisorio		506544 —
Otras cuentas		41373 11
Metalización	1014654 89	2604395 83
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
„ „ títulos en custodia	1046614 89	36867801 57
Depósitos de valores recibidos en caución	142500 —	4075929 97
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2278578 54
„ en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		85041 40
	2335064 91	157393600 99

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital realizado		17182100 —
Fondo de reserva estatutario		1344355 73
» » reservas facultativas		
» » jubilac. y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15 78	36513909 18
» a plazo		13939118 61
» en Caja de Ahorros		20418670 09
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		12696447 81
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		3629915 51
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		547419 59
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		11886 50
Otras cuentas		7712386 49
Metalización	1145934 29	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	1046614 89	36867801 57
» » » » garantía	142500 —	4075929 97
Sucursales y corresponsales, Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2278578 54
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		85041 40
	2335064 91	157393600 99

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1924

Vicente Sánchez, presidente.—Luis Pomiró, gerente.—José Buela, contador.— Vo Bo: F. García Olano, síndico

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 mayo No 4004 v. 6 mayo

0345

— BANCO FAMILIAR —

San Martín N°. 296

Sociedad Cooperativa Anónima de Crédito, Edificación y Ahorro

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Mayo 29 de 1907

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio Abril 25 de 1912

Capital subscripto .... $ m/n 304.225 —
» realizado .... » » 268.121 62

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		36203 38
efectivo		6181 22
itado en otros Bancos		266 02
ng		
Descuentos y efectos a cobrar		39490 98
Adelantos		26485 02
Deudores en gestión		241119 68
» hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		59360 31
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles		1367 16
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas Tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		20896 86
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		9977 64
Metalización		
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		441348 27
PASIVO		
Capital subscripto		304225 —
Fondo de Reserva Estatutario		37574 42
Fondos de Reservas Facultativas		
Fondo de Jubilac. y Auxil. para Empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazo		71246 89
Depósitos en Caja de Ahorros		
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y Obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extrangero		
Corresponsales en el Extrangero		
Ganancias y Pérdidas (Intereses y Comisiones Activos, Cambios y Beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		7605 41
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		5990 03
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		14706 52
Metalización		
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		441348 27

Juan Coustau, presidente.—Atilio Balduzzi, gerente.—Juan Agulla, contador.—Alfredo L. Pignone, síndico suplente

Buenos Aires, 16 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 mayo N. 4027 v-7 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, para los revestimientos de mármol para las escaleras de los pabellones correspondientes a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

e24 abril s|pp No. 1558 v8 mayo

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión y colocación de las cañerías, radiadores y calderas para la calefacción, calderas para agua caliente, cocinas a vapor, quemadores a petróleo y secadero a instalarse en las obras de reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

e24 abril s|pp 1555 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 horas, para la provisión de artículos de talabartería, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Secretario.

e5 mayo s|pp O|1572 v12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de la calle Gallardo de Francisco de Elía a Nogoyá, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Secretario.

e5 mayo s|pp O|1575 v12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a las 15 y 30 horas, para la provisión de artículos de ferretería con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Secretario.

e5 mayo s|pp O|1578 v12 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles en general, leche de vaca, combustibles y otros artículos de consumo, librería y papelería, ropería en general y calzado, útiles para farmacia, laboratorio, materiales para consultorio y drogas, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1925. La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la Licitación.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — El Contador.

v28 mayo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Hacienda vacuna en pie, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de Mayo de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad y de Hacienda vacuna en pie, durante el tercer trimestre del corriente año.

Estas licitaciones se efectuarán en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de Comestibles y otros artículos de Almacén, durante el segundo semestre del presente año.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con

los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta. La licitación tendrá lugar el día 8 de Mayo del corriente año a las 15.30 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de la Provincia, en Salta. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Abril 9 de 1925. — El Presidente.

v8 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 12 de Mayo a las 15 horas, para la provisión de 1.600.000 de ladrillos, 300 m3. cascotes de ladrillos y 600 m3. de polvo de ladrillos destinados a la construcción de la Colonia de Vacaciones en Jáuregui F. C. O. Reconquista 269. — La Secretaria.

v12 mayo.

Llámase a licitación para el día 8 de Mayo de 1925 a las 15 y a las 15 y 15, para la provisión de harina para elaborar pan y legumbres secas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de instrumental odontológico. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 mayo

Llámase a licitación para el día 15 de Mayo de 1925, a las 13, 13.30 y 14 horas, para la provisión de carnes y extras, leche y manteca y pan y galleta, respectivamente, con destino al Hospital Vicente López y Planes, de General Rodríguez, F. C. O. Por informes, dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

v15 mayo

Asilo Gral. Martín Rodríguez

Llámase a licitación para el día 15 de Mayo de 1925, a la hora 15 para la provisión de leche al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., a donde deberán solicitar informes.

Mercedes, Abril de 1925. — La Secretaria.

v15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Mayo de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de leche y manteca, 15 y 15 horas papas, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 mayo

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas litográficas y tipográficas destinadas a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La apertura tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en la casa de Moneda, calle Defensa 646 ante el señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Subsecretario.

v22 mayo.

Hacienda, Ministerio — Llámase a licitación para proveer 200.000 litros de aceite empireumático.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Expte. 556 - I - 1925. — 270 V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de 200.000 litros de aceite empireumático, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de treinta días a contar de la fecha de la presente, para la provisión de doscientos mil (200.000 litros de aceite empireumático, con arreglo al siguiente pliego de condiciones;

1o. El aceite empireumático deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Estará constituído por aceites livianos y medios provenientes de la destilación de alquitrán de hulla o de esquistos bituminosos o por benzol liviano industrial, pudiendo entrar en la mezcla nafta de cracking.

b) Densidad a 15o C entre 0.770 y 0.880.

c) Deberá disolverse en alcohol de 70o a la temperatura de 2o por lo menos 3 volúmenes en 100.

d) Destilado el alcohol con 2 o|o de este aceite, el producto resultante deberá tener olor empireumático y dará nítidamente reacción de hidrocarburos no saturados.

e) Por destilación fraccionada se tendrá:

Hasta 100o . . 25 o|o como mínimo

Hasta 150o . . 70 o|o como mínimo

Hasta 200o . . 90 o|o como mínimo

f) Indice cromático: Agregando 2 o|o al alcohol, debe comunicarle una coloración ligera pero bien neta.

g) Indice de enturbiamiento: El destilado del alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite, debe enturbiar fuertemente con agua.

h) El alcohol desnaturalizado con 2 o|o del aceite empireumático, deberá arder sin dejar residuo apreciable.

2o. Los precios se formularán en moneda nacional de curso legal, por litro, entregado el producto en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en envases metálicos que proveerá la Administración General de Impuestos Internos, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente del 2 al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten.

El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de Rentas Nacionales.

4o. El depósito de 5 o|o será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de aceite empireumático deberán efectuarse a razón de cien mil (100.000) litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los 30 días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiera.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegue a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 11 de Mayo próximo, a las quince horas, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos Contaduría General y Escribano Mayor de Gobierno.

Publíquese en el Boletín Oficial e insértese aviso por (30) treinta días en los diarios El Diario del Plata y La Razón.

Molina.

v-18 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento Junio 15 de 1925 y Crédito Argentino Interno 1920, vencimiento Julio 1o. de 1925, siendo el fondo amortizante respectivamente de o$s 405.200 y o$s 60.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — El secretario.

v2 junio.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

VALOR DE m$l 6.25 c|u

Vencimiento Junio de 1917:

Nos. 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Septiembre de 1917:

Nos. 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Diciembre de 1917:

Nos. 4.374, 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Marzo de 1918:..

Nos.: 11, 2.198|200, 2.201, 3.087, 4.374, 5,267, 7.071, 9.232|3, 14.405, 14.814, 16.712, 22.012, 24.449, 27.811, 30.323, 31.335|6, 31.406, 32.720, 32.728, 33.250, 34.952, 35.021, 37.105, 37.107|8; 37.262, 37.811, 38.533|4, 38.569, 38.938, 39.503, 45.895|6, 45.909|10, 46.332, 46.444|5, 46.483|4, 46.667|8, 46.982|3, 47.013|4, 47.028, 47.126|7, 47.280|1, 47.360|1, 47.382|3, 47.403, 47 472, 47 511|2 47.529, 47.535, 47.611|4, 47.616|8, 47.673, 47.687, 47.765|6, 48.579.

VALOR DE m$l 12.50 c|u.

Vencimiento Diciembre de 1917:

Nos.: 2.674, 28.121, 39.720.

Vencimiento Marzo de 1918:

Nos.: 2.521, 4.154, 5.496, 5.645|6, 5.694, 5.797|8, 6.063, 7.137|8, 7.516, 7.526|7, 7.561, 8.023|5, 8.844, 8.853|4, 9.487|8, 9.560, 11.777, 13.814, 15.917, 16.693, 19.646, 20.527, 20.529, 21.012, 22.933, 23.421, 25.188|9, 25.796, 26.109|10, 26.852|4, 28.121, 28.283, 28.599, 29.938, 30.729|30, 34.190, 34.213, 35.638, 35.984, 38.012|3, 39.454|8, 39.506, 39.720, 41.397, 41.399, 43.056, 44.168, 44.763|4, 45.464, 46.931, 47.227, 47.246, 47.383, 47.495, 47.612, 47.625, 47.630, 47.929|30, 47.937, 47.975, 47.977, 48.039, 48.052, 48.358, 48.360|1, 48.411, 48.420|1, 48.444, 48.453, 48.461|2, 49.146, 49.214.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el terraplenamiento de los terrenos destinados al Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima al Nuevo Polígono del Tiro Federal Argentino, por medio de refouler con material extraído del Río de la Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el Viernes 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Honorario.

E. 8 abril No. 3644-v-8 mayo.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente mes, a las 13.15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del Taller de Panadería de este Establecimiento, durante el mes de Junio próximo. Expediente 536-T-925.

30.000 kilos de harina "000".
10.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, tipo Panadería.
2.000 kilos de sal gruesa de Cádiz.

El Secretario

v11 mayo

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente mes a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para la confección de ropa interior, de cama y calzado con destino a los penados de este Establecimiento. Expediente 229-A-925.

Para confección de calzado—
173 metros de cuero vaca cromo lustre negro de 1a.
700 kilos de suela macho para clavado
3 1|2 docenas de carneros lustre negro.
175 metros de loneta blanca de 1 metro de ancho, americana.
700 pares de cambrillones tamaño grande.
25.000 ojalillos negros No. 153.
17 metros de tela engomada para puntas duras, de 3 telas.
28 kilos de clavos de hierro No. 4 1|2 para suelas.
12 kilos de clavos de hierro 9|8, para tacos.
8 kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.
7 kilos de puntas cabeza perdida de 0.02.
5 kilos de semillas No. 1.
2 kilos de semillas No. 2 1|2.
7 kilos de cola en cáscaras.
3 kilos de hilo acarreto en ovillos, 5-2.
7 kilos de pasta blanca para punteras.
3 kilos de talco.
1|2 kilo de campeche.
1|2 kilo de percloruro de hierro.
4 litros de alcohol desnaturalizado.
8 litros de tinta negra para máquina.
4 litros de vinagre.
4 kilos de harina de mandioca.
36 carreteles de hilo negro Cadena No. 20, de 500 yardas.
4 docenas de carreteles de hilo lustre negro No. 20.
1 rollo de papel lija No. 0.
5 rollos de papel lija No. 1 1|2.
70 hojas de papel de lija 1|2 luna No. 1 1|2.
28 hojas de papel lija No. 1 1|2.
5 panes de cera negra de 100 grs. cada una, para punteras.
6 fundas spedit No. 7.
6 fundas spedit No. 8.
6 lápices amarillos para marcar cueros.
6 lápices punzó para marcar cueros.

Para confección de camisas, calzoncillos, sábanas, etc.—
1.615 metros de lienzo de 1.20 de ancho.
650 metros de brín de Rusia.
600 metros de cinta blanca trencilla.
445 carreteles de hilo blanco Cadena No. 50, de 500 yardas.
7.200 botones de hueso blanco de 0.012 diámetro.

El Secretario.

v11 mayo

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente mes a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Junio próximo, expediente 386-A-925.

100 litros de acaroína.
180 litros de aguarrás Pratt.
180 litros de aceite de linaza cocido.
20 bolsas de aserrín blanco.
100 litros de alcohol desnaturalizado.
25 litros de ácido muriático.
30 frascos de Brillant Belge de 1|2 pott cada uno.
200 kilos de estopa blanca.
1 gruesa de lápices Faber H. H. H. No. 1250.
100 paños para copiadores tamaño oficio.
200 kilos de potasa blanca en piedritas.
200 kilos de soda comercial.
50 trapos para piso, de 0.60 x 0.70.
200 kilos de trapos blancos especiales.
40 pares de zuecos del No. 41 al 44.
10 candados "Yale" No. 840.
30.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.

Mandar muestras de todos los artículos que coticen. — El Secretario.

v11 mayo

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente mes a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Junio próximo. Expediente 374-A-925.

5 kilos de achicoria.
5 kilos de ají picante molido.
70 kilos de azúcar Refinería Argentina.
200 kilos de azúcar tucumana de 1a.
300 kilos de azúcar tucumana de 2a.
100 kilos de arroz Carolina.
1.000 kilos de arroz Bremen.
180 kilos neto de aceite de oliva de 1a., marcas Boccanegra, Sasso, Raggio, Ottone o Bau.
50 kilos neto de aceite de oliva de 2a.
15 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
20 kilos de ciruelas secas marca "Glass Jar", peso neto.
200 kilos de cebollas blancas de cabeza.
30 kilos de dulce de membrillo, peso neto.
50 kilos de fariña.
6.000 unidades de frutas frescas de estación, de 1a. calidad.
300 kilos de harina de maíz.
150 docenas de huecos frescos.
30 kilos de orejones de duraznos de 1a. calidad.
10 kilos de pimienta negra.
20 kilos de queso de Goya.
5.000 kilos de repollos grandes, libres de troncos.
15 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
100 kilos de sémola de trigo Candeal.
80 kilos de tabaco hebra fina tipo Alemán.
100 kilos de tocino gordo fresco, de 1a.
5 kilos de te Mazzawatte o Provost.
90 kilos de yerba "Cruz de Malta" o "Flor de Lys".
3.000 kilos de verdura fresca surtida.
50 litros de vinagre de vino.

Remitir muestras de todos los artículos que coticen. — El Secretario.

v11 mayo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Junio próximo en los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 1o. Hora 16. — Asfaltado de la azotea y reparaciones en los desagües pluviales de la Mayoría y Casino de Oficiales del Regimiento No. 1 de Caballería, Granaderos a Caballo General San Martín.

Día 1o. Hora 16.20. — Reparación y pintura de la carpintería de madera y metálica, de cielo-rasos y blanqueo general en el Casino de Oficiales del mismo.

Día 1o. Hora 16.40. — Para la ejecución de las obras de transformación de las caballerizas 5 y 6 ocupado por el mismo.

Día 1o. Hora 17. — Para la ejecución de las obras de reconstrucción de la instalación eléctrica en el Cuartel que ocupa el Regimiento No. 8 de Caballería de Liniers.

Día 3. Hora 15. — Construcción de dos galpones para depósito en la Escuela de Infantería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 15.30. — Reconstrucción de un local para la Escuela de Herradores en la Escuela de Caballería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 16. — Construcción de revoques exteriores y reconstrucción de los techos en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército (Palomar).

Día 5. Hora 15. — Construcción de un pozo, instalación de un motor, bomba, cañería distribuidora y construcción de una casilla de resguardo para proveer de agua potable en el Regimiento No. 4 de Caballería en (Villa Mercedes) San Luis.

Día 5, hora 15.30. — Construcción de baño e instalación para agua caliente y diversas obras de reparo en el IIo. Grupo de Artillería de Montaña en Salta.

Día 5. Hora 16. — Ejecución de trabajos e instalaciones necesarias para proveer de agua al cuartel del Regimiento No. 17 de Infantería en Catamarca.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Ingeniero, Santa Fe 3727, Buenos Aires, en los días y horas enunciados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v1o. junio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación hasta el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de tablestacas metálicas. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados que se atenderá de 11 a 12 horas en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

c|5639 v21 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo, a las 14 y 15 horas, para la construcción de las obras de reparo del camino de Empedrado a Mburucuyá, Sección de Empedrado a Arroyo La Loma, en la Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

v29 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de mayo próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de ensanche y reparación de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Ayuí Grande, provincia de Corrientes.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Abril 9 de 1925.
o|5624 v8 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión del material metálico con destino al puente sobre el río Desaguadero, en el camino de San Luis a Mendoza.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Abril 20 de 1925.
O|5631 v17 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Colonia Dora a Añatuya, zona de los FF. CC. Central Argentino y del Estado, Provincia de Santiago del Estero.
Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).
Dirección General, Abril 18 de 1925.
o|5633 v18 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar las obras de reconstrucción de los estribos del puente sobre el río Salado, en Suncho Corral, Provincia de Santiago del Estero.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Abril 19 de 1925.
O|5635 v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Mayo venidero, a las 14 horas, para la provisión de 194 toneladas de cemento portland, con destino a la construcción del puente sobre el río Las Conchas, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca por Cafayate y Tolombón, (Sección Alemania a Cafayate), Provincia de Salta.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).
Buenos Aires, Abril 19 de 1925.
O|5637 v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 174,143 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de ampliación de luces del Puente Pellegrini, sobre el río Gualeguay, en la Provincia de Entre Ríos.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Abril 30 de 1925.
O|5645 v28 mayo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 2 de Junio próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la Estación Roldán, del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.
Datos en el Juzgado Federal de Rosario en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Dirección General, Mayo 4 de 1925.
v1o. junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Junio de 1925, a las 14 horas, para la venta de 14 automóviles Ford, que se encuentran depositados en el Kilómetro 0 de la línea San Antonio (Oeste). Un automóvil Buik, motor No. 76186 y un Dodge Brothers Nro. 589661 a consultar en la Oficina Técnica, calle Balcarce Nro. 594, Buenos Aires. Un automóvil Ford, depositado en la calle San Martín 577, Santa Fe, y un automóvil Ford, que se encuentra en poder del Agente Comercial de Bahía Blanca, señor Arquímedes Guido, con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios Expediente C. C. 7013|25, los que pueden ser obtenidos en los puntos arriba mencionados.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los F. F. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v4 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 1 de Junio a las 14.30 horas para la provisión de los materiales siguientes:
9.675 kg. bulones para vía, tipo F. Lille s|plano D. S. 551 c.
50.220 kg. bulones para vía tipo Argentino, s|plano D. S. 551 b.
26.460 kg. bulones para vía tipo Jackson s|plano D. S. 551 d.
975 kg. anillos de resortes para bulones tipo F. Lille P. 1551 c.
4.880 kg. anillos de resortes para bulones tipo Argentino P. 1551 b.
2.315 kg. anillos de resortes para bulones tipo Jackson P. 1.551 d.
160.000 kg. clavos para vía, según plano D. S. 531.
1.280 kg. tirafondos para cambios, tipo T. según plano D. S. 551 a,
Con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente D. C. 3109|25, que se halla en venta en el Departamento de Suministro, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v1o. junio.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 465 toneladas de carbón de coke metalúrgico a granel, y 1010 toneladas de carbón inglés para fragua, a granel, para proveer al F. C. Central Norte Argentino, con sujeción a las especificaciones y prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones correspondientes al Exp. O. C. 4432|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón número 533.
v29 mayo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 32 (Empaquetaduras), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.
El expediente respectivo lleva el número 6547|24, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.
v27 mayo

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la Clasificación No. 29 (Pinceles, cepillos, esponjas y gamuzas) con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado Paseo Colón 533 los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.
El expediente respectivo lleva el No. 7556|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros Paseo Colón 533 en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Administración.
v-28 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Mayo próximo a las 14.30 horas para la provisión de siete mil ruedas de disco de acero fundido con llanta postiza para vagones, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente D.C. 3065|25 que se halla en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de estos ferrocarriles, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v26 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Mayo de 1925, a las 15.20 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 5111|25.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministos de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533. — La Administración.
v8 mayo.

Llámase a licitación de propuestas para el día 18 de Mayo 1925, para la provisión de aparatos Ramapo y Jackson en cantidad y con sujeción a las indicaciones rios que corresponden al expediente O. C. 3144|25. Las propuestas serán abiertas el día y hora señaladas por el Departamento de Suministos, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v18 mayo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Baigorria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario .
v-2 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Sardi de Chiesa, en su carácter de viuda, del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Teófilo Constancio Chiesa.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. —El secretario.
v-9 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Marianina Balestrino de Perriello, en su carácter de viuda del ex- jubilado don Carmelo Perriello.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. —El secretario.
v-9 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María del Carmen Osorio de Gómez, en su carácter de viuda del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Marcel Gómez.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. —El secretario.
v-9 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Javier Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.
v5 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Huerta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El secretario.
v-5 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Herman Schnabel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — El Secretario.
v18 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la insti-

tución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Abrahan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Tedeschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ariste Chiquini que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Vaccaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Secane, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — El Secretario.

v9 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Olivera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — El Secretario.

v9 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Soubiran de Hourcade, por sí y sus hijas menores Elena Matilde y María Esther Graciana Hourcade, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Ignacio Hourcade.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. —El secretario.

v-9 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Ferneeco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vittorio Ceccon, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v26 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio De Napoli que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Pavoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Laurino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Velardes que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pedro Díez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Secretario.

v30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Angello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Secretario.

v10 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Abalos Teodoro M., Abalone Mateo, Abamo Antonio, Abello Santiago, Abbiate Luis Mario D., Abrate Odón Luis, Abriata Luis, Acedo Eulogio, Acevedo Ernesto M., Acevedo Francisco, Acosta Carmelo, Acosta Casimiro, Acosta Juan, Acosta Nemesio, Acosta Valerio F., Acuña Benigno R., Agoglia Alberto, Aguilera Teodoro, Aguirre Gregorio A., Aguirre Ramón, Aguirre Roque A., Agusti Francisco, Ahumada Francisco J., Aielo José, Aielo Roque F., Alamos Juan José, Alarcón Gregorio M., Albano Alfonso, Albano Luis B., Alberdi José A., Alberti Antonio, Alberti Carlos, Alcart Antonio, Aldana Pedro A., Aldecoba Francisco J., Alegre Saturnino S., Alegría Francisco, Alesio Juan José, Alesandro Francisco, Alexander José L., Almará Dionisio A., Alsina Luis A., Alvarado Mariano D., Alvarez Carlos, Alvarez Pedro Víctor, Alvide Andrés P., Albornoz Sixto D., Aliano Vicente, Amarante Esteban, Ambrogio Francisco Manuel, Ameriso Lorenzo, Amezaga Horacio, Andino Desiderio A., Andrada Manuel, Andrade Amaro, Andreotti Angel C., Andrés Enrique, Auerbach Federico, Absaldi Inocencio D., Antonioti Italo M., Añano Andrés B., Aprile Armando B. E., Aprile Francisco B., Aquino Eliseo Gabriel, Aquino Marcos N., Aragona Luis, Aranda Crisanto G., Araya Eduardo, Araya Francisco R., Araya Ramón, Arciprete Antonio A., Arcos Nicolás Cándido, Arcuri José, Arévalo Juan, Argonz Emilio, Argüello Benito, Arias Primero, Arijón Pedro A., Ariznavarreta Pedro, Arman Juan A., Arnovaldi Juan José, Arnoleto Virginio, Arredondo Ricardo, Arribillaga Jorge A.,, Arristizábal Juan, Asborno Agustín, Asensio Angel Vicente, Astengo Enrique J., Asti José, Astorga Hipólito, Atties Segundo E., Avalos Pascual, Avarca Juan Manuel, Avellaneda Emiliano F., Averza Carlos, Avila Ignacio, Ayerra Francisco, Baduna Eugenio P., Baer Alfredo T., Baigorri Juan Carlos M., Bailoque Miguel, Baleche Emilio J., Balderrama José, Baldesari Angel, Baldrich Alberto, Balduzi Enrique D., Ballesteros José, Bantley Mauricio, Barbero Carlos, Barbich Teófilo, Barbieri Carmelo, Barbieri Horacio, Barbosa Marcelino, Barbrey Eduardo L., Baris Raúl, Baroni Enrique Gabriel, Bar Bernardo, Barrabaldi Juan A., Barral Luciano Vicente, Barreta Tomás E., Barrios Ramón, Barrios Rufino, Barzoti Oscar B., Bassan Héctor C. A., Bassani Natalio, Basualdo Artemio I., Bauté Felipe D., Bautista Waldo, Baba Pío Domingo, Beccaceci José Luis J., Becerro Nito S., Bechel Francisco, Bettancour José R., Belanza Vicente, Belardinelli Pascual, Bellomini César, Belotti Eusebio E., Benavídez Gerónimo, Benítez Edmundo, Benítez Eufemio, Benítez Eufemio, Benítez Pérez José, Benito Alberto, Berdón Pablo A., Bergamini José T., Berlengieri Enrique A., Bernini Ricardo L. F., Bernardini Eugenio, Berreta Alfredo A., Bertolio Domingo, Bertozzi Agustín, Beruard Federico S., Basasi Esteban, Betti José L., Bilicich Anastasio, Bianchi Agustín A., Bianchi Aurelio, Bianchi Manuel A., Bianchimano Antonio, Bianchini José A., Biere Aubert, Bigagli Mario, Bilesio Angel Enrique, Billoni Calógero, Biskuk Juan Luis, Binaghi Gerónimo C., Biot Laborde Julio T., Biscotti Esteban A., Bitetti Francisco, Bitetti José, Bizzi Humberto., Bizzi Abelardo C., Bladini-

chi Carlos, Blanc Angel E., Blas Boickel Carlos E., Balne Juan E., Blach Eduardo, Blasco Pablo F., Blasco Santiago, Blotta Carmen E., Blotta Luis Amadeo, Bobbio Juan Domingo, Boccio Alejandro, Bolero Francisco, Bonaccio Luis, Bordenabe Luis B., Bornini Pío J., Boretti Amadeo J., Borghi José, Borio Ignacio Antonio G., Borneman Ricardo, Borraz Florentino, Borzani Horacio J. M., Boschetti Martín, Botta Juan José, Boulliet Pedro A., Blovier Alejandro, Bozzo José Antonio, Bozolo Carlos D., Bragagnolo Luis Fernando, Bragagnolo Tulio T., Branciforte Pedro A., Bravo Alberto Luciano, Bravo Pablo José P., Brenni Adán E., Bría Domingo, Brienzo Cosme A. F., Brignardello Alfredo M. L., Britos Emilio Justo, Britos Martín Z., Bridi Gerónimo L., Bronemberg León, Bronemberg Samuel, Brunato Atilio, Brunner Carlos, Bruno José, Buanhora Jacinto O., Bueno Antonio, Bule Juan R., Bultri José, Bu Emilio, Bucetto Pedro Domingo, Busnelli Humberto L., Bussi Alberti, Busso Francisco, Bustamante Marcelo, Bustos Isaac A., Bustos Leando H., Bustos Víctor Daniel, Buzzone Roberto P. J. M., Caballero Bernabé D., Caballero Luis, Cabral Adolfo E., Cabral Héctor Santiago, Carreras Fructuoso E., Cabrera Ramón, Cáceres Ignacio, Cafferelli Juan B., Calandriello José, Calaz Miguel Enrique, Caldari Luis, Caldar Angel, Calderini Antonio, Calia Donato R. M., Calvo Luis E., Callegari Domingo F., Camagno Ramón M., Camarasa Francisco, Camelino Demetrio, Camilletti Domingo, Caminos Santiago D., Campa Angel L., Campagnaro Angel, Campanella Angel M., Campos Ignacio, Camposaronni Donato, Camurcesio Angel A., Canciano Juan D., Candioti Miguel, Canella Pedro, Cantalupi Angel T., Canónica Enrique D., Cantador Alejandro, Canellas Francisco A., Cappino José, Cappone Miguel, Carballo Isidoro, Carbone Ramón J., Cardamo Isidro, Cardilic Francisco D., Carignano José B., Carignano Ma[illegible] F., Carones Camilo, Carones [illegible] J., Carranza José, Carrasco An[illegible] T., Carrasco José, Carrizo Rodolfo C., Caruso Antonio, Casanova Lorenzo F., Casanova Luis, Casariego Ergasto, Casariego José, Casas Ramón, Duchesne [illegible], Casella Armando H., Casinotti Arturo A., Casarino Agustín, Cassini José, Castagno José, Castagno Mateo J., Castañeira Faustino E., Castillo José, Castillo Juan, Castro Carlos, Catrama [illegible] Santiago, Cattáneo Celestino A., Caballido Luis, Carrigcia Victorio, Cazzans Juan F., Cazón Adolfo, Ceballos Isaac D., Centena Pedro A., Centeno Eladio, Cerri Aurel J. J., Cerri Pascual Lorenzo J., Cetrazi Félix, Ciafardini Julio D., Ciani Félix José L., Ciarabella Angel, Ciccarelli Luis, Cicella Jorge Francisco, Cilento Leandro, Cimetta Carlos F., Cipriani Vicente C. J., Cirrigioni Ignacio, Coppini Juan B., Corbella Carlos, Carbonn José, Cordero Juan, Cordero Luis F., Cordich Bartolo, Córdoba Andrés, Córdoba Juan Manuel, Córdoba Luis, Córdoba Sabino Luis, Coria Ubaldino, Corominas Juan M., Coronel Juan A., Coronel Juan de la Cruz, Coronel Zenón, Corrales José María, Correa Arturo A., Correa Faustino, Correa Miguel Angel, Correas Plácido, Cortes Emilio, Cortes José, Cortez Ramón, Coscarelli Carmelo A., Cosme Damián A., Costa José, Costa José Luis D., Cousello Manuel E., Cousirat Luis F., Corteret Víctor C. A., Clemente Luis, Clérico Pedro Juan L., Covach Juan E., Coda Sabino, Colacrai Domingo, Colini Sidres P., Colina Pedro, Colombo Luis, Colombo Luis Nicolás, Colubret José, Comas Raúl D., Comanetti Angel, Concha Lorenzo, Conte Carmelo, Contrera Julián, Contreras Pascual D., Contreras Ramón I., Coppello Fernando J., Coppini Pedro J., Couzier Enrique, Corzini Juan José, Cravero Florentino, Creville Ramón, Criscuolo Mario, Cristóforo Miguel, Crivelli Antonio, Cuaglino Santiago C., Cuayat José, Cuello Gil Pedro, Cueva Antonio, Culaciati Enrique, Cúneo Angel, Curti Santiago A., Curtoni Victorio Bartolomé, Curutchet Martín, Chaina Amadeo, Chapital Luis G. A., Chenivesse Manuel, Chervo Teodoro A., Chiaparra Basilio S., Chiarena Juan B., Chiavazza Joaquín, Chichizola Alfredo Blas, Chierichetti Alejandro F. L., Chiesa José M. P., Chiodín Ludovico D., Chiozas y Mata Luis, Chioaraz Lucas José, Dall'Orso Nicolás D., Dalnibal Juan, Dalonso Santiago, D'Angelo Angel A., D'Angelo Juan Damián, Dañil Tomás, Dávila José A., De Arma Cayetano, De Barbieri Raúl, De Carolis Lorenzo, De Cutti Juan B., De Foys Pedro, Deganiti Francisco, De Gásperi Atilio, De Giusti Carles J., Deicas J. Carlos, De la Vega Enrique R., Del Folio Carlos, Dellamónica Nicolás S., Dellevedove Albino, Delgado Antonio De la Cella Héctor A., De Lorenzi Juan A., De Lucco Martín, Delucchi Eduardo L., De Marco Federico A. E., De Marco Roque, Del Matti Juan J., Demestri Juan, De Munno Francisco, De Paul Ludovico, De Persia Juan, De Bitto Cataldo, Díaz José Paulino, Díaz Martín Eulogio, Díaz Mauricio M., Díaz Miguel, Díaz Santiago G., Di Cappua Domingo, Díez Adolfo, Díez Manuel L., Di Fonso Alejandro, Di Lorenzo Antonio, Di Muzzio Felipe A., Di Pierre Antonio, Dolce José, Domínguez Abraham E., Domínguez Luis, Domínguez Manuel R., Dominicis Humberto J., Doradic Alfredo, D'Orsi Enrique M., D'Ovidio Antonio, Drago Servando L., Duetta Juan, Ducca Romeo, Durán Pedro S., Dupuch Andrés J., Echauri Manuel H., Echazarreta Pedro A., Echenique Juan M., Egureu Enrique B., Enseih Francisco E., Enz Elías E., Erb Reinaldo, Escalante Francisco I., Escauriza Pedro A., Escobaro Honorio, Escobedo Argentino, Espíndola Pedro A., Espinosa Alfredo, Esteves Carlos J., Evangelista Antonio, Ezeiza Carlos T., Faggiano Humberto G., Faienza José Antonio, Fajardo Juan A., Fanucci José, Farías José, Farías José A., Farías Secundino, Farina Luis Carlos, Fassola Rosario A. M., Fassio Ernesto I., Fenés Pedro Emilio, Fernández Benigno, Fernández Eugenio A., Fernández Gerónimo, Fernández Héctor J., Fernández José Manuel, Fernández Juan, Fernández Máximo, Fernández Pablo, Fernández Parmenio, Fernández René A., Ferrari Antonio, Ferrari Pablo, Ferraris Agustín, Ferrazini Luis A., Ferrer Mariano, Ferrero Antonio, Ferroni Antonio, Ferroni Roque, Fierro Cecilio Emiliano, Felidoro Luis Manuel, Fioramonti Luis E., Firmo Araujo, Flaerti Patricio M., Flanagan Juan A., Fleamati Francisco E., Filharty Carlos Ricardo, Flores Antonio, Flores Gaspar, Flores Jesús Cirilo del Corazón, Flores Juan A., Flock Gaspar L., Fondevila José Antonio, Fontana Romualdo P., Fornesi Leónidio B., Fortunato Federico, Foster Tomás E., Fragueiro Romualdo, Frayre José R., Franck Federico T., Franco Gerardo G. R., Franichevich Miguel J., Fregenal Enrique, Freguglia Arturo, Fretto Pascual, Freytes Félix R., Frontera Alberto, Frugoni Pedro A., Fuentes Hugo R., Funes Carlos, Funes Honorio, Funes Luis T., Funes Ricardo F., Furlini Hilario, Frassi Marcelino D., Caitán Angel, Galgani Carlos, Gaibuso Ambrosio J., Galván Cristóbal, Gálvez José Antonio, Gallardo Santiago, Galli Agustín, Gallini Juan L., Gallo Arturo, Gallo Felipe Eugenio F., Ganglio José, Garavano Angel E. P., Garay Carlos A., Garay Lorenzo, García Adhemar, García Ernesto, García Francisco de Jesús, García Gregorio, García Manuel, García Manuel A., García Manuel S., García Miguel, García Valentín, García Lozada B. A., Gardella Alberto M., Gardey Juan P., Garía Juan, Gatica Vicente J., Gandio Antonio, Gabazzo Pablo, Ger Armando, Ger Sebastián, Gerken Gustavo, Ghezzi Pedro L. S., Giano José Luis, Gioldi José Angel R., Giacoble Juan, Giagnacovo Emilio, Giampetro Roque J., Gianetto Fraino, Gilliawod Umberto E., Giménez Juan, Ginipro Juan Eugenio, Giono Antonio, Giuliani Luis Natalio, Giuliani Pablo E. D., Giuliani Silvio, Giovannone Alberto Lorenzo, Glen Federico, Godfrid Abraham, Godino Juán Tomás, Godoy Homero F., Godoy Pedro R., Gómez Florencio E., González César, González Dios de Juan, González Francisco, González José Vicente, González Juan M., González Juan Manuel, González Raúl E., González Toribio C., González Vicente, Gerdiano Vicente R., Gorosito Luis R., Goumaz Pedro J., Goumaz Angel, Goynenechea Gerardo D., Goytia Juan Alberto, Graffigna Eduardo J., Granado Clemente, Grancia Salvador, Granucci Bernabé R., Granucci Juan J., Gregorucci Pablo, Grenne Erbert L. T., Grenier Raúl, Grennaner Eugenio, Guayat Miguel A., Gudiño Bernardino, Guerci Federico, Guesalaga Héctor, Gufanti Dante J., Gugliermo Lorenzo, Gugliermo Pedro Carlos, Guido Alfredo, Guido José Juan, Guidotti Luis, Guiliani Pedro Juan L., Guimareas Saturnino, Guisetti Bernardino A., Guruchat Aniceto F., Gustaffson Andrés A., Gutiérrez Francisco, Gutiérrez Guido, Gutting Tomás E., Guzmán Apolinario D., Gysel Emilio E., Hart Eduardo León, Hartoght Bernardo J. M., Hartoght Salomón S., Heredia Domingo, Heredia Oscar M., Herme Juan Miguel, Hermoso Manuel J., Hernández Antonio F., Hernández Vicente, Herrera César A., Herrera Ciriaco M., Herrera Héctor Pastor, Herrera Honorino, Herrera Horfando, Herrera Raúl Gregorio, Hiraldo José, Ianicelli Domingo, Icart Pablo A., Inalbo Ricardo A., Inda Tomás Joaquín, Infante Nicolás, Imperiale Esteban, Iriarte Rómulo, Isachi Angel S., Isurza Santos A., Jalcguer Juan G., Janos Victoriano E., Jareke Antonio, Jaureguiberru Vicente, Jofré Alejandro F., Johanson Petere F., Juan Pedro, Juárez Eraclio, Juliano Marcos, Jurado Eugenio R., Kahl Jorge J. F. A., Kruger Federico Guillermo, Le Flor Juan L., Lamarque José, Lanfranconi Juan F., Lapeña Adolfo, Lara Efraín, Lara Luis Umberto, Larrechea Delfor Guillermo de, Larrechea Ricardo J. de, Laroque Julio S., Lasagna Antonio A., Lassaga Mario E., Laurito Cayetano, Lavaca Segundo M., Lavallén Andrés Fernando, Lavallén Florentín, Lazo Floduardo, Leal Alberto N., Leclaire Luis C., Ledesma Ernesto J., Ledesma Oscar J., Leguizamón Alcides E., Lencina Aniceto José María, Lenzoni Marcos, Leo Enrique A., Leonard Luis Santiago, Leonardi Esteban J., Leonarduzzi Juan A., Leone Carlos M., Leone José, Leone Nicolás, Leone Carlos D., Lenci Juan Julio Pedro, Lederay Pedro Juan, Libonati Vicente, Linch Carlos G., Lindberg Eduardo E., Linedo José M., Lipel Pedro E., Lima Pedro, Lobatto Justo S., Lombardo Carmen T., Longo José F. A., López Antonio, López Arturo, López Benjamín, López Eustaquio, López Félix R., López José, López Juan J., López Mario, López Pedro José M., López Salvador, Lozano José G., Lucero Amador S., Lucero Emilio F., Lucero Tránsito H., Lucio Bartolomé A., Luciani Angel D., Ludueña Mauricio J., Luedeman Roaner W., Luengo Miguel Ladislao, Lueso Benito, Lueso Pedro Rafael, Luján Martín A., Luna Eduardo A., Luna Germán Alfredo, Luna Pastor Facundo, Luna Santiago A., Luco Luis Ramón, Luraschi Esteban, Lusares Ramón, Luterán Eugenio, Ludini José, Llovena Francisco, Llorián Simón, Mc. Hardi Jorge T., Maciel Francisco M., Mackey Tomás, Machuca Santiago, Madrid Antonio, Maestrogiovanni Nicolás, Maffré Bernardino, Magaldi Pascual R., Maggiora Juan, Mañanego Fortunato, Mañani José P., Mañoli Luis C., Maini Leandro B., Maldonado Julio A., Maliando Antonio, Malvicini César, Manassero Federico, Mandatini Rómulo A., Manfredi Santos, Manrique Ramón, Mansilla Antonio, Mansilla Serapio R., Manzo Pedro C., Manzuoli Vicente, Marasco Justo C., Marcucci Ricardo, Marchese Nino Angel H., Marchese Oreste, Marieta Inocencio C., Marinelli Francisco, Marini Olindo L., Mariotta Mateo, Marnich Mario, Marqués Antonio, Márquez José, Marrone Clodomiro, Martí Ruperto, Martínez Arturo, Martínez Carlos T., Martínez Dionisio, Martínez Francisco A. del, Martínez Gonzalo, Martínez José A., Martínez José A., Martínez Juan F., Martínez Manuel, Martínez Miguel J., Martínez Miguel P., Martínez Paulino D., Martínez Sergio, Martino Francisco, Martorello Noé, Masselli José L., Masselli Ricardo, Máspoli José P., Massarelli Blas, Massey Luis, Massey Miguel, Mastantueno Antonio, Matías Juan José, Maurer Juan C. L., Massa Octavio, Mazza Maldonado F., Mazzei Antonio, Mazzini Juan, Mazontini Eduardo R., Mazotti Francisco A., Medina Pedro A., Medina Roberto, Medina Rosario, Melfi Víctor, Méndez Higinio, Méndez Ladislao, Mendillo Silvestre V., Mendoza Amadeo R., Mendoza Basilio B., Meneghini Clorindo F., Meneguzzi Antonio, Mendielli Roberto E., Merlo Arturo, Mertenet Enrique L., Mezorana Juan P., Nicali Antonio, Micheletti Alejandro J., Miguel Juan Antonio, Milchel Teodoro M., Minigutti Alfredo A., Milano Roque, Mior Alejandro, Miranda Cruz S., Miranda Luis, Misagna Máximo A., Muzas Manuel, Molina Cecilio, Molina Eliseo, Molina Gumersindo, Molina José A., Molina Juan L., Moller Otto P. C., Mongi Emilio, Mónico Carlos F. J., Montanari Francisco, Montenegro Antonio, Montenegro Pedro, Montenegro Ceferino, Montero José A., Montero Manuel, Monteros Indalecio, Montorfano Emilio A., Montuani Lindor, Morales José C., Morales Juan, Morales Teodoro, Morando Juan, Moré Antonio A., Morello Pascual, Moreno Abelardo F., Moreno Antonio, Moreno Antonio, Moreno Diego M., Moreno Luciano P., Moreno Vicente E., Mori Antonio Florencio, Moriale Antonio, Mosselli Andrés B., Mothe Ernesto, Moyano Ramón B., Mujica Emilio, Mujica Urbano M., Mulet José, Munné Alfredo, Munnier Angel, Munuce Miguel N., Muñiz Natalio, Muñoz Francisco E., Muñoz Juan Antonio, Muñoz Roberto O., Musto Juan, Muratorio Mario, Narvajas Tristán O., Natale Miguel, Navarro Luis A., Navas Miguel A., Negro Bautista A., Neumann Gustavo O., Nigra Feliciano, Nimo Koaquín Alfredo, Noláns Eduardo C., Ocampo Carlos, Olguín Jacinto, Oliva Martín, Oliver Rogelio E., Olivera José R., Olivera Tomás, Oliveri Juan Gerónimo, Olmos Antonio, Olmis Robustiano, Oller Nicolás A. M., Onetto Víctor, Ongay Julio D., Ongay Néstor, Ontivero Marcelino, Orso Feliciano, Ortega Juan, Ortiz Claudio, O'Shea Alfredo E., Ostini Humberto, Oteiza Paulino, Otero Manuel, Oviedo Doroteo A., Ozzolo Domingo S., Pasenti Juan Alberto, Pacheco Angel Patricio, Pacheco Argelio, Pacher José A., Padin Hermengeildo Z., Paermentier Adolfo, Paganini Ernesto M., Paiva Inocencio, Palacios Cándido M., Palacios Emilio J. M., Palacino Santiago H., Palacios Silvano, Palandri Emilio J., Palma Juan A., Paliña Pedro, Palombo Juan Justo, Pantoroto Rugero H., Papayanni Domingo L., Pardo Abel R., Pardo Felipe E., Parodi Agustín M., Parodi Juan Santiago, Parodi Pedro Pablo, Parody Fidencio, Parody Humberto José, Passarelli Pala A., Passamani Fortunato E., Paz Alfredo Soria, Paz Fidel Carlos P., Paz Gregorio, Pedernera Epifanio, Pedernera Florencio, Peiré Juan, Pelatto Juan E., Pena Carlos J., Penares Ricardo, Panalva Juan F., Peñaloza Juan J. A., Peracca Anselmo F. T., Peracca Héctor Martín, Peralta Pedro, Peretti Carlos M., Pereyra Alejandro W., Pereyra Cecilio B., Pereyra Juan M., Pereyra Roberto T., Pérez Carlos, Pérez Ignacio J., Pérez Jaime, Peroni Juan Carlos, Perreyra Esteban, Perrin Enrique, Perrone Miguel J. J., Pessano Antonio A., Pesoa Felipe A., Petit Teófilo Carlos, Petracco Pedro, Petri Pedro Arturo, Peinado Agapito, Pianta Rodol-

fo, Piatti Luis S., Piccinini Pedro R., Piedrabuena Gregorio C., Pierce Santiago G., Pierini Alfredo, Pierre Nicolás, Piettitgean Nicolás, Piferrer Ramón J., Pighin Pío Francisco, Pighone Luis, Pinazo Pedro José, Pini Santos Duillio, Pintos Héctor Eduardo, Piombo José, Piraine Gabriel, Pisano Rosario, Pistachia Emilio B., Pitacco Juan M., Pitaluga Miguel, Podestá Edison, Podestá Romualdo, Pomponio Antonio J., Ponce Franco, Ponte Juan, Porta Pedro, Poza José Manuel, Powell Emilio, Pratti Domingo, Pratti José, Pratti Juan L., Prieto Rufino, Prietto Manuel R., Prono Emilio, Puccio Varelli A. H., Puig Ricardo, Pulvirenti Salvador T. T., Quceblen Rodolfo, Queirolo Guido Luis A., Quevedo Delfín, Quintana Julián, Quintana Pascual, Quinteros Claudio, Quinteros Juan M., Quinteros Pedro S., Quinteros Pereyra M., Quiroga Jesús, Quiroga José, Quiroga Wenceslao, Raffo Guillermo, Raimude José Luis, Raimundo Bugón, Rajols José María F., Rasmussen Francisco E., Rasso Vicente, Ratazzi Federico, Ravaschino Vicente E., Razori Amilcar I., Ré Amadeo, Rearte Romualdo, Racagno René O., Remonda Pedro, Renel Julio C. A., Rengel Juan A., Renond Pablo Enrique B., Repetto Juan Alberto, Repetto Juan A., Restagno Carlos L., Restivo Cataldo, Rey Alfredo Alberto, Rey B. Alberto, Rey Manuel, Reyes Arturo, Reyes Miguel R., Rezenagli Antonio, Ricaldi Antonio, Rico Angel, Rinaldi Edgardo O., Rinaldi Héctor B., Rinaldini Arnoldo, Río Manuel del, Riol Alejandro, Ríos Carlos A., Ríos Eulogio A., Ripolli Carlos, Rivarola Enrique C., Rivero Miguel, Rivet Teófilo J., Roverts David Eduardo, Roverson Martí A., Roble Ambrosio, Robles Alberto, Robles José A., Rodríguez Agustín, Rodríguez Calixto, Rodríguez Carlos, Rodríguez Cayetano G., Rodríguez Domiciano, Rodríguez Eugenio F., Rodríguez Fabián A., Rodríguez Francisco, Rodríguez Pardo H. S., Rodríguez José J., Rodríguez José de la S. T., Rodríguez Juan, Rodríguez Luis, Rodríguez Pacíco, Rodríguez Roberto R., Rodríguez Tomás P., Rodríguez Zacarías, Roggero Juan, Rojas Félix, Rojas José, Rojas Juan, Rojo Martín, Román Luis, Romeo Francisco M., Romero Carmen Alfredo, Romero Félix, Romero Joaquín G., Romero Máximo A., Romero Pedro C., Ronchi Ernesto M., Rosa Domingo, Rosa Domingo S., Rosas José I. S., Rosatto Domingo, Rossel Román, Rosetti Juan Marcos, Roselló Francisco V., Rossi Julio Antonio, Rossi Pedro Emilio J., Rostang Juan S., Rovarotto Manuel, Ruarte Héctor de los A., Rubio Fernando, Ruggieri José, Ruiz José Ramón, Ruiz Manuel, Ruiz Manuel, Rusconi Marcelo, Ruzzi Carlos, Saccone Domingo Bartolo, Saccone Rodolfo, Sacchi Luis, Sacramone Antonio, Sáenz Venancio E., Saint Marti E. J., Saione Cristóbal A., Saiz Ernesto Julio, Salazar Leopoldo R., Salazar Nemesio, Saldaño Pedro, Salinas Juan C., Salinas Miguel Angel, Salomón Marcelo Mateo, Salvarezza Jorge I., Salvatierra Mariano C., Salvatierra Sebastián M., Salvia Agustín J., Salvo Angel, Sambrano José, Sanabria Pedro, Sánchez Antonio, Sánchez Faustino Juan, Sánchez Felipe M., Sánchez Hilarión, Sánchez Juan Carlos, Sánchez León, Sánchez Luis, Sánchez Manuel, Sánchez Salas C., Sanguinetiti Enrique M. A., San Martín Arsenio, Sa Miguel Angel Luis, Santa Cruz Dionisio H., Santa Cruz Miguel, Santarsieri José, Santucci Hipólito C., Sanz Alfredo A., Sarmiento José S., Sarpi Mario D. M., Sartori Irineo C., Sassi Mario, Sauro Santos, Saverio Pablo, Sandroglio Angel M., Scarabino Vicente, Sciara Serafín, Scoppa Rafael, Scotti Luis R., Scurachio Marcos Severo, Schiaffino Gumersindo C., Schefer Juan B., Schiffino José, Schneider Enrique, Schinide Roberto R., Schrauf Enrique M., Schreiber Federico J., Schnvicters Guillermo F., Schvieters Gustavo S., Seddon Arturo, Seeber Máximo, Segarra Eduardo M., Seghesso Américo, Seghesso Constante E., Seguezzo Nicolás, Segovia Perfecto, Selimini Martín, Sellán Pedro, Sellares Juan, Serae Juan L., Serafín Juan, Sesán Manuel, Sestini Francisco J., Severino Leonardo, Sevilla Lorenzo S., Sforza Vicente, Siccardi Juan C., Silva Bernardino, Simeoni Emilio, Simondini Lorenzo A., Sintosa Miguel, Sistach Miguel, Sívori Luis A., Sola Antonio, Solari Esteban, Solari Pedro, Solario Juan F., Soldatti Oscar E. E., Soldini Santiago, Soldo Juan, Soler Amadeo J., Soria Lino Evaristo, Soroeta Sebastián, Sosa Angel, Sosa Isidro, Sosa Luis E., Spadoni Luis, Spasiani Juan J., Spertino Bartolo A. G., Stafieri Adolfo Carlos, Staggi Julio O. A., Steffinino Salvador, Sateinleger León, Steller Víctor, Strumia Carlos, Suárez Benigno, Suárez Eduardo R., Suárez Eliseo M., Suimbourn Waltermo, Sylvester Agustín G., Taboada Alejandro, Taboada Angel, Taboada José G., Taborda Blas, Talavera Julio, Tallarico Francisco A., Talledo José, Tamborini Nicolás J., Tarsitano Alfredo, Tabacca Eustasio M., Tenaglia Orlando J., Testabruna Humberto, Tinazio José A., Tissandie Antonio, Tissandie Julio L., Tissandie Pablo A., Tolosa Ramón, Tomadín Antonio, Tonelli Bartolomé, Tonelli Mario Antonio, Toralbo Julio, Torres Francisco, Torres Juan, Torres Victoriano I., Tornó Eduardo, Tovo Pedro, Pravella Pedro F., Traverso Juan B., Triglia Arnaldo E. M., Trilnich Pesag, Troilo Luis, Troyano Antonio A., Tula José, Ubiría Alfredo J., Uliase José A., Ulises Marcos A. L., Urquetes Exequiel, Urresti Francisco, Utz José Guillermo, Vai Carlos D., Valderrama Máximo, Valdés Demetrio, Valeriano Leitón, Valle Francisco, Valle Juan, Vannucci Ernesto, Van Peepelen Leonardo, Vanzo Silvio M., Varca José, Vázquez Francisco, Vázquez Juan, Velazzo Juan D., Ventosinos José M., Vera Presentación S., Verdura Armando G., Verga José, Vergara José A., Vermelen Teófilo, Vescobi Benhamin L., Viana Antonio, Vicario Leandro C., Vicencetti Benito, Vicenzetti Juan A. S., Vienna Juan, Viggiano Rafael, Vigil Emilio R., Viglinghi Anselmo C., Vigoronce José B., Vila Dionisio, Vilamajó Enrique S. J., Villalba Fenelón, Vellanva Juan, Villalva Luis, Villalón Cecilio, Villarruel Asensio, Villarruel Fulgencio, Villarruel Juan, Villena Higinio, Viondi Francisco A., Vismara Domingo I., Vitullo Carlos S., Viva Roberto, Volontiera Fraselino, Watson Guillermo H., Watson Ricardo, Whytty Juan G., Yanicelli Albino, Zabalo Juan A., Zanini Rodolfo, Zapata Magín A., Zaragoza José Zárate Claudio L., Zárate Eriberto, Zárate Juan José, Zárate Roque, Zárate Tristán, Zarich Juan, Zevallos Juan J., Zenatti Ernesto, Zingoni Tomás, Zimmerman Bernardo, Zonca Serafín E., Zuliani Juan B., Zurbrigen Enrique J. S., Zuruchi Juan Francisco.

Rosario, Abril 13 de 1925. — Pedro Barta, secretario.

E. 25 abril s|p.p. 1996-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Durán**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 1997-v-30 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Cayetano Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 abril spp. 1993 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Armando Rebesberger**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1994 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Moisés Marcial Larraín** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1983 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Carmelo Mauro o Filiberto** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1984 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **José Enrique López** para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1985 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Luis Pereyra** para que comparezca a estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1986 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Teresa Fernández y Benito Campo Lago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e24 abril s|p.p. 2001 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e24 abril s|p.p. 2002 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, se cita a **Enrique Leonatto**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. Epifanio Sosa, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 2003-v-30 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Tomasa Basaldua**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se

le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1982-v- 28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Muez Martín, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1988 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y empláza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Ricote Francisco y Casariego Jesús, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1989 v26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Héctor Jasfrezza, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1949-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Simón Pisarevsky, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1954-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza a Raúl A. Fernández, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1957-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Pinto de Souza, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1944 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Jorge Rufino Quirck Villalonga, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa y tentativa de este delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1933 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pascual Mancuso, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Tucumán y Talcahuano, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril spp. 1955 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicanor Gómez, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Manuela Machado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1938 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Horacio Villalba, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Ramón Napolitano y Agustín Cosentino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1934 v14 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Livio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925. — M. A. Marini, Fermín M. Alsina, secretarios.

e7 abril s|pp 1929 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Fernando Serra, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1932 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Alfredo O. Viganó, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1947 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elías Zucchi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 7 abril spp. 1942 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Madoni, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1945 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Piovino Piantino, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e24 abril s|p.p. 1995 v30 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don Juan F. Baldassarre, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: "La Plata, Diciembre 14 de 1923. — Autos y Vistos: Agréguese y no habiendo el ejecutado don Juan F. Baldassarre, opuesto excepciones dentro del término legal, — que ha vencido, — en mérito de lo dispuesto por los artículos 268 y 277 de la Ley No. 50: llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago al Fisco Nacional, del capital reclamado y sus intereses, con costas. Hágasa saber, oficiándose por Secretaría, y cumplida que sea, archívese el expediente. A. N. Matienzo.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Marzo 17 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e8 abril s|pp 1963 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Camerino, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

e8 abril s|pp 1964 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Pedro Torrens y Francisco Galindo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1965 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Homan Fritz o Federico Haman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1966 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección No. 27 don Juan B. Lobasso, se cita, llama y empláza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: David Medrik y María Peralta de Castalengo.

Local del Juzgado, Sección No. 27 calle Garay No. 1868. — Juan B. Lobasso, Juez de Paz.

E. 7 abril s|p.p. 1956-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Julio A. Benítez, se cita por treinta días, a los que tengan derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Mercedes Betoretto de Danieri, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a deducir sus acciones en forma, por ante dicho Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de ley.

Formosa, 28 de Marzo de 1925. — Alej. Cúneo, secretario.

e2 abril (pago) 1928 v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Bernardo Martínez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1950 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Colazurdo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1951 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Pedro Alegre, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1952 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Máximo Eture (a) "El Chino", "Pedrín" o "Pedrino", "La Generosa" y "El Loco", procesados por el delito de rapto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1943 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Wadich Aspani, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1948 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Andrés Duro, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1939 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Angel Arias, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1940 v14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a A. Belsen, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e7 abril s|p.p. 1941 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Ades y Abud Shaio procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1953 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Josefa Morán, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1959 v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Celia Saavedra, comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1958-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Capra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e24 abril s|p.p. 1998 v30 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Elisa López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175, inc. 1o. del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e24 abril s|p.p. 1999 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bottega, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la razón social Peña, Pérez y Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

— Buenos Aires, dos de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 abril s|p.p. 1960 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Renato Ballestrieri, procesado por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e8 abril s|p.p. 1961 v15 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Eduardo Carlos Galles, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e29 abril s|pp. 2016 v4 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Martínez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e29 abril s|pp. 2014 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a Pablo Uhlig, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e29 abril s|pp. 2009 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Fortunato Rigueira o José Hernández, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 abril s|p.p. 1973-v-22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio Delfino, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Abelardo Ibañez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e17 abril s|pp. 1975 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr Oro, Secretaría del suscripto, se cita

llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Jacobo Sadrinas**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e17 abril s|pp. 1974 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don José Salva que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el Señor Juez ha dictado sentencia con fecha 23 de Marzo del corriente año, cuya parte dispositiva se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.—... Por esto resuelvo condenar a don José Salva a pagar al Fisco Nacional, dentro de diez días de ejecutoriada esta sentencia, la suma de doce pesos moneda nacional, como importe del correaje a que se refiere la factura de fs. 2, más sus intereses a estilo Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda y las costas del juicio. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese el expediente. Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e17 abril s|pp. 1976 v20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **José Ladamanda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e17 abril s|pp. 1977 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Figueroa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1925.— Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2021-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Concepción Pérez de Groba**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — B. Del Castillo Quesada, Dámaso E. Palacio, secretarios.

E. 7 abril s|p.p. 1931-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Luis Casani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e8 abril s|pp 1967 v15 mayo.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Jesús Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la última publicación de este edicto, que se publicará por ocho días, a don Néstor Heletre, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a reconocer las firmas puestas en un documento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no compareciera, por así tenerlo mandado en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos.

Paraná, Abril 22 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e29 abril s|p.p. 2011 v7 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Serafín Grazioli**, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por violación, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no se presentare.

Buenos Aires, Abril diez y seis de mil novecientos veinticinco. — Carlos E. Guerello, secretario.

E. 22 abril spp. 1992 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Evers**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e8 abril s|p.p. 1962 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Delmiro González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e29 abril s|pp. 2013 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Manuel Blanco**, por hurto; **Segundo Fernández**, por quiebra; **José Pereyra Vázquez**, por hurto y **Erhovdt Andrews o Johannes Andreasen** por hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e29 abril s|pp. 2008 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alejandro José**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barreneche, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1946 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e29 abril s|p.p. 2022 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Varrizo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2019-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José García**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1925. — Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2020-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Aquiles Urani** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1987 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por intermedio del presente y por el término de seis meses, que se publicará cinco días en cada mes, a doña **Rosa Espasa de Jener**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se ha iniciado por el Consejo Nacional de Educación sobre presunción de su fallecimiento, que tramita ante este Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de proveerse de acuerdo a lo establecido en el art. 116 del Código Civil.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — L. Demaría, secretario.

e1 mayo s|p.p. 1719 v6 mayo
e1 junio s|p.p. 1719 v5 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro P. Bellemetti y Augusto B. Bertoldi**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso: Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1979-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argenina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Fortunato Riquiera o José Hernández etc.**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Luis Pulchini, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1980-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rpública Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Américo Fumate**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a esar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1981-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Francisco Peyrani, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2024 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Julián Salemón, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|p.p. 2025 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Gabriela Raynal de Boselli, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2026 v4 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Robustiano Ríos Cueva, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e29 abril s|p.p. 2027 v4 junio

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por ocho días, a don Francisco Francovig, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Paraná, Abril 22 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e29 abril s|p.p. 2019 v7 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. Domínguez, cítase a Luis Echeverría, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|pp. 2015 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Francisco Cruz, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e29 abril s|p.p. 2023 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a Gandusio Sosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1990 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Cristóbal Holgado, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril diez y seis de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1991 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Jorge García para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e29 abril s|pp. 2007 v4 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13291 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas características y dimensiones, son las siguientes:

Eslora 3.40 mts., manga 1.20 mts., y 0.45 de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas con cuatro toleteras sin toletes.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, — Abril 30 de 1925. — Jorge Siches, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v9 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital que se supone sea el auxiliar de la chata Sam, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.85 m., manga 1.32 m. y puntal 0.85, Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente a parecer de colorado, notándose visiblemente en la parte derecha de proa las iniciales S. A. M. en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Oficial Mayor.

v-19 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.510 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora: 3,07 mts., manga: 1,10 mts. y puntal: 0,40 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Oficial Mayor.

v22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.511 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5.08 mts., manga 1,52 mts., y puntal 0,52 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Oficial Mayor.

v22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10550 c. v. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril Sud, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 505 m., manga 1.55 m., y puntal 0.55 m. Pintado de color plomo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. — v9 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin número de matrícula ni nombre encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur Puerto de la Capital cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.50., manga 1.35 m. y puntal 0.35 m., con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — El Oficial Mayor.

v12 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RIO CHICO.—

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural, para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del río Chico, solicitada por el señor Juan Frazer, para riego de tres mil hectáreas de su propiedad, situada en la Sección XIV, Lotes, 8, 13, 14 y 17 de la fracción B. del Territorio de Santa Cruz.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección Gral., (Belgrano 124, — Buenos Aires), — en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

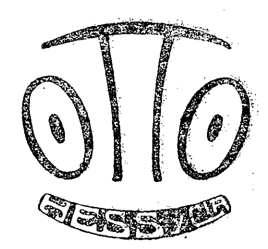
Buenos Aires, Mayo 1o. de 1925. — Carlos Berro Madero. — Director General de Irrigación.

e30 abril No. 3952 v30 mayo.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 71.842



18 Diciembre de 1919. —Otto Hess y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — (Modificada en Abril 25 de 1925). — Aviso No. 6614.

v-9- mayo

Acta No. 94.788

POCAHONTAS

18 de Junio de 1923. — Richmond Hosiery Mills. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — (Modificada en Abril 21 de 1925). — Aviso No. 6514.

v-9- mayo

Acta No. 100.249

"PRIVADOS"

Abril 28 de 1925. — Massalín y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Substituída en Abril 24 de 1925). — Aviso No. 6569.

v-9- mayo

Acta No. 100.253

"ENTRE - ACTOS"

Abril 28 de 1925. — Massalín y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Substituída en Abril 24 de 1925). — Aviso No. 6570.

v-9- mayo

Acta No. 101.489

"ITALIA"

2 de Julio de 1924. — Nello Giusti. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — (Substituída en Abril 24 de 1925). — Aviso No. 6610.

v-9- mayo

Acta No. 104.091

HEYDEN

7 de Noviembre de 1924. — Chemische Fabrik von Heyden, Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Modificada en Abril 25 de 1925).—Aviso No. 6484.

v-9 mayo

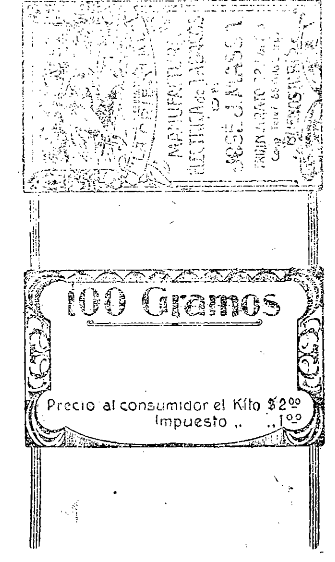
Acta No. 106.788

"DIASOSTIN"

Abril 20 de 1925. — Teodoro Hansen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6479.

v-9 mayo

Acta No. 106.786



Abril 20 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general; de la clase 21. — Aviso No. 4892.

v-9- mayo

Acta No. 106.787



Abril 20 de 1925. — Teodoro Hansen. — Para distinguir productos vegetales; de la clase 2. — Aviso No. 6478.

v-9 mayo

Acta No. 106.789

"FITOGENOL"

Abril 20 de 1925. — Teodoro Hansen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6480.

v-9 mayo

Acta No. 106.791



Abril 21 de 1925. — Plymouth Cordage Company. — Para distinguir cabos, cuerdas, hilos de atar, gavillas y cabullería en general; de la clase 10.— Aviso No. 6489.

v-9 mayo

Acta No. 106.790

"MUNDIFICOL"

Abril 20 de 1925. — Teodoro Hansen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6481.

v-9 mayo

Acta No. 106.792

D. Gestetner

Abril 21 de 1925. — D. Gestetner Limited. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y substancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos y papelería en general; de la clase 18. — Aviso No. 6490.

v-9 mayo

Acta No. 106.793

CYCLOSTYLE

Abril 21 de 1925. — D. Gestetner Limited. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y substancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos y papelería en general; de la clase 18. — Aviso No. 6491.

v-9 mayo

Acta No. 106.794

DUROTYPE

Abril 21 de 1925. — D. Gestetner Limited. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y substancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos y papelería en general; de la clase 18. — Aviso No. 6492.

v-9- mayo

Acta No. 106.795

GESTEPRINT

Abril 21 de 1925. — D. Gestetner Limited. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y substancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos y papelería en general; de la clase 18. — Aviso No. 6493.

v-9- mayo

Acta No. 106.797

"UNITED"

Abril 21 de 1925. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural e preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 6494.

v-9- mayo

Acta No. 106.798

"UNITED"

Abril 21 de 1925. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 6495.

v-9- mayo

Acta No. 106.799

"UNITED"

Abril 21 de 1925. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 6496.

v-9- mayo

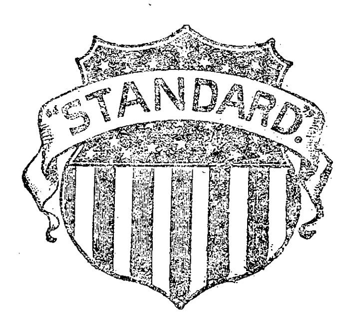
Acta No. 106.801

"DELVA"

Abril 21 de 1925. — Del Valle Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6499.

v-9- mayo

Acta No. 106.802



Abril 21 de 1925. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía; de la clase 1. — Aviso No. 6501.

v-9- mayo

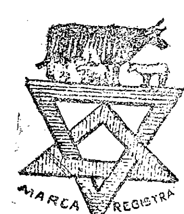
Acta No. 106.803

"KODAK"

Abril 21 de 1925. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 6502.

v-9- mayo

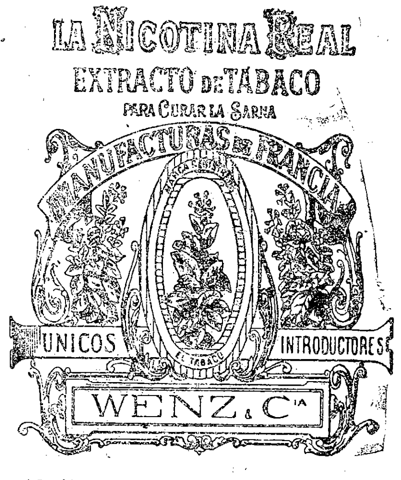
Acta No. 106.804



Abril 21 de 1925. — Luis Magnasco y Cía., Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 6515.

v-9- mayo

Acta No. 106.805

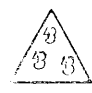


Abril 21 de 1925. — Wenz y Cía. — Para distinguir extracto de tabaco para curar la sarna; de la clase 2. — Aviso No. 6516.

v-9- mayo

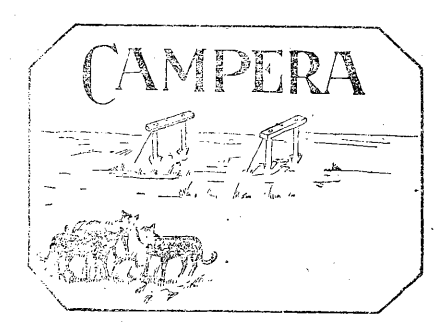
Acta Nro. 106.806

LA BOLSA



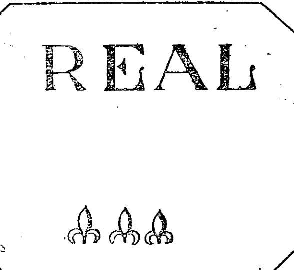
Abril 21 de 1925. — Manuel Salas.— Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 6517.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.807



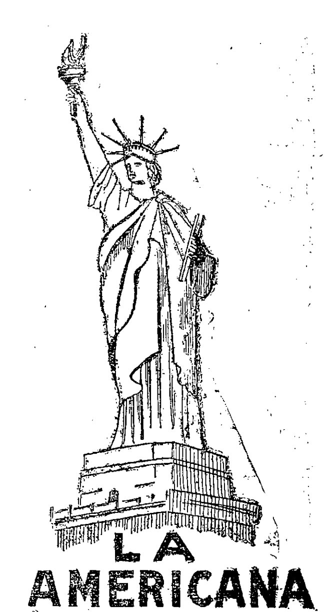
Abril 21 de 1925. — Manuel Salas.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6518.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.808



Abril 21 de 1925. — Manuel Salas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 6519.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.814



Abril 21 de 1925. — Luis Elverdin.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. Aviso Nro. 6525.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.812

"SUCCESS"

Abril 21 de 1925. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 6523.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.815

"LE PARFUM DE MADAME CARRE"

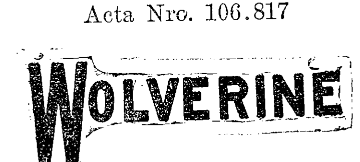
Abril 21 de 1925. — Wertheimer Fréres (antigua Casa Bourjois y Cie.). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6525.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.816

"SORBATINE"

Abril 21 de 1925. — T. B. Ford Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 6527.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.817



Abril 21 de 1925. — Wolverine Motor Works Inc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 6528.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.818



Abril 21 de 1925. — Fontoura, Serpe y Cía. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales; de la clase 2. — Aviso Nro. 6529.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.820

"SEXOCRIN"

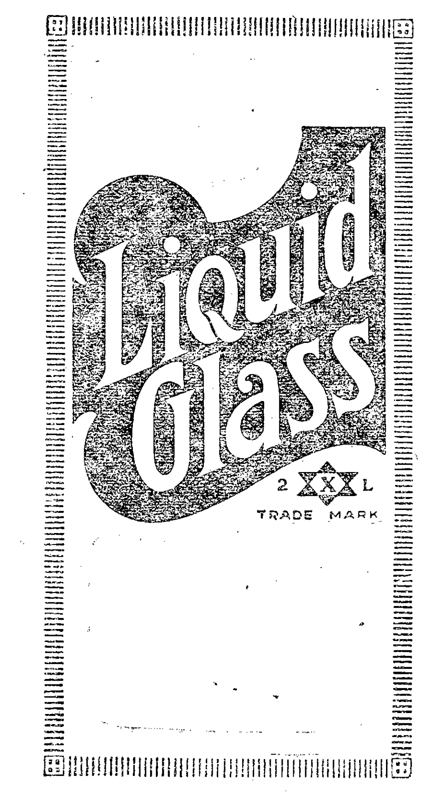
Abril 21 de 1925. — Glandular Laboratories of América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 6513.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.821

"HYPO-SEXOCRIN"

Abril 21 de 1925. — Glandular Laboratories of América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 6511.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.822



Abril 21 de 1925. — Bilbao Permentier y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 6485.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.823

"NEUTRAL"

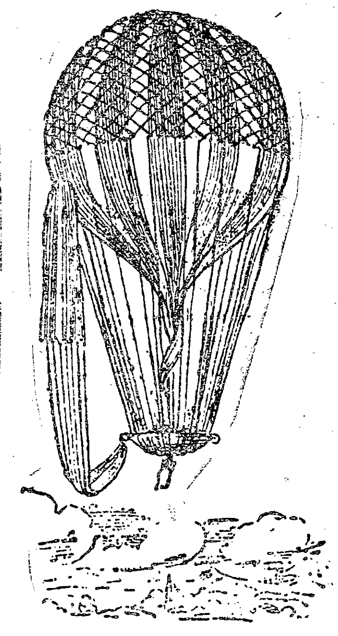
Abril 21 de 1925. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6505.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.825



Abril 21 de 1925. — Trabucco Hermanos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 6507.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.826



Abril 21 de 1925. — Trabucco Hermanos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 6508.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.829

"YABOTY"

Abril 21 de 1925. — Claudio Gaerdile. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6509.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.830

'TRIBUNA NACIONAL"

Abril 21 de 1925. — Susana B. de Saccone. — Para distinguir publicaciones e impresiones; de la clase 18. — Aviso número 6483.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.833

IRACEMA

Abril 22 de 1925. — Guimaraes y Cía. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22—Aviso Nro. 6539
v-9- mayo

Acta Nro. 106.834

CLOTILDE

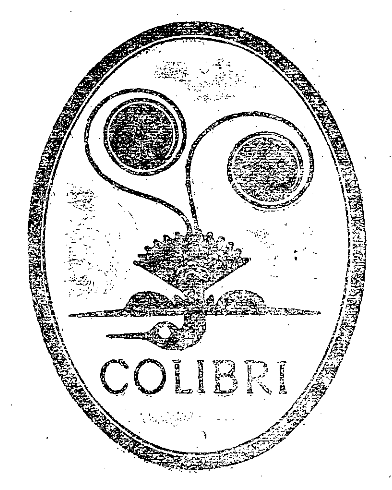
Abril 22 de 1925. — Guimaraes y Cía. —Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 6540.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.835



Abril 22 de 1925. — George Dralle.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 6543.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.836



Abril 22 de 1925. — Georg. Dralle.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6544.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.837

"COSMOS"

Abril 22 de 1925. — Gastón Cavalieri y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 6542.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.838

PAMIBLANCA

Abril 22 de 1925. — Pacific Mills.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 6486.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.839

"EATAN"

Abril 22 de 1925. — Eatinon Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 6536.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.840



Abril 22 de 1925. — Demetrio Baranda. — Para distinguir tanino; de la clase 3. — Aviso Nro. 6541.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.845

"SOLEDAD"

Abril 22 de 1925. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6469.

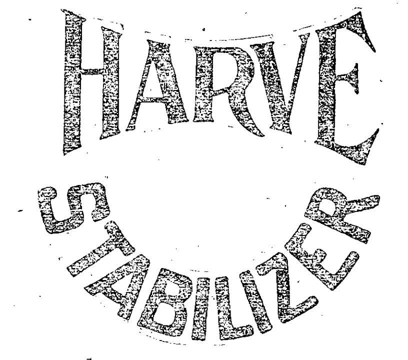
Acta Nro. 106.843



Abril 22 de 1925. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6468.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.844



Abril 22 de 1925. — The Bauer-Stuart Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 6482.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.846

"PETROLAGAR"

Abril 22 de 1925. — Pablo Leocadio Alvarez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 6572.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.847

"YUNO"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 6107.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.848

"YUNO"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 6530.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.849

"YUNO"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 6532.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.850

"YUNO"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6534.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.851

"VERA-FRUTA"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 6531.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.852

"VERA-FRUTA"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 6533.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.855



Abril 23 de 1925. — Del Castillo, Ariosa y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 17.419.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.856



"TOURNAMENT"

Abril 23 de 1925. — José M. Carrera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 6579.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.853

"VERA-FRUTA"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 6108.

v-9- mayo

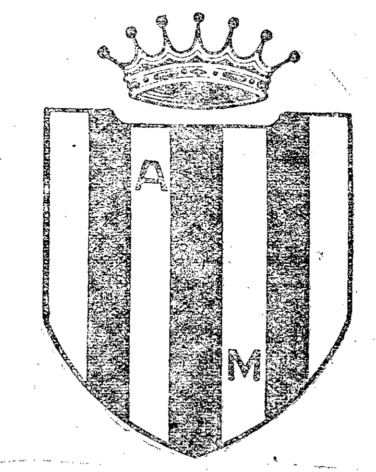
Acta Nro. 106.854

"POLARES"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6535.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.858



"SUNNINGDALE"

Abril 23 de 1925. — José M. Carrera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 6578.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.861



Abril 23 de 1925. — Sendra y Montagut. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8.—Aviso Nro. 6575.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.862



Abril 23 de 1925. — Sendra y Montagut. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 6576.

v-9- mayo

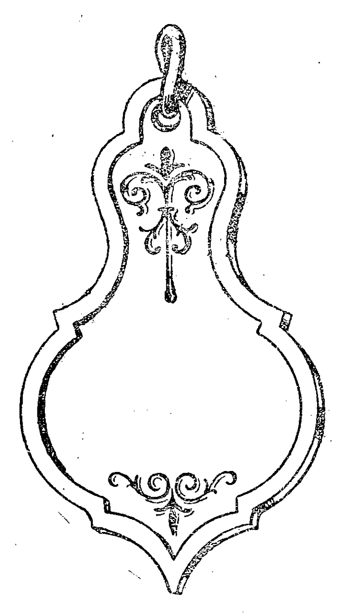
Acta No. 106.885

"LA BATALLA"

Abril 23 de 1925. — Alberto Salís. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso No. 6.503.

v-9- mayo

Acta No. 106.884



Abril 23 de 1925. — Francisco Castelli. — Para distinguir ferretería, cerrajería y herrajes, de la clase 10. — Aviso No. 6.580.

v-9- mayo

Acta No. 106.886

"CAMPOS ELISEOS"

Abril 23 de 1925. — César Leonardi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.589.

v-9- mayo

Acta No. 106.889

"FERROCRETE"

Abril 24 de 1925. —The Associated Portland Cement Manufacturs Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.596.

v-9- mayo

Acta No. 106.890

High Admiral



W. D. & H. O. WILLS
Bristol & London.

Abril 24 de 1925. — British-American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6.597.

v-9- mayo

Acta No. 106.891

"KINSOL"

Abril 24 de 1925. — The Erasmic Company Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.598.

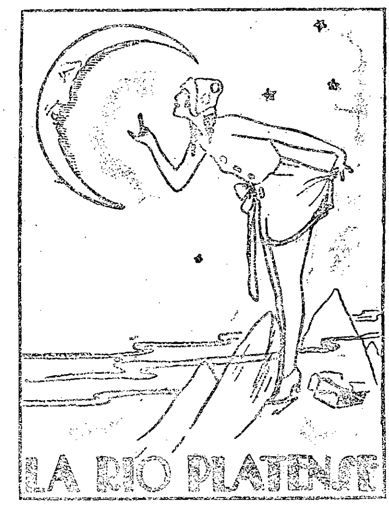
v-9- mayo

Acta No. 106.892

"KINSOL"

Abril 24 de 1925. — The Erasmic Company Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.599.

Acta No. 106.895



Abril 24 de 1925. — Grandes Panaderías Sud-Americanas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso No. 6.602.

v-9- mayo

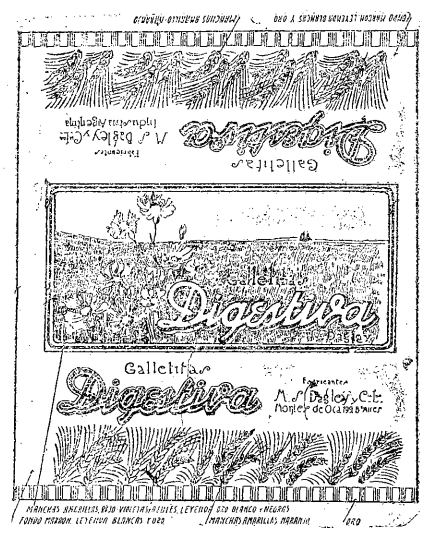
Acta No. 106.896

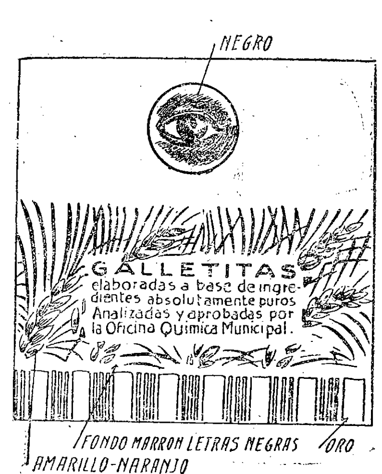
"NAVAL"

Abril 24 de 1925. — Boti y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.603.

v-9- mayo

Acta No. 106.898





Abril 24 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso No. 6.605.

v-9- mayo

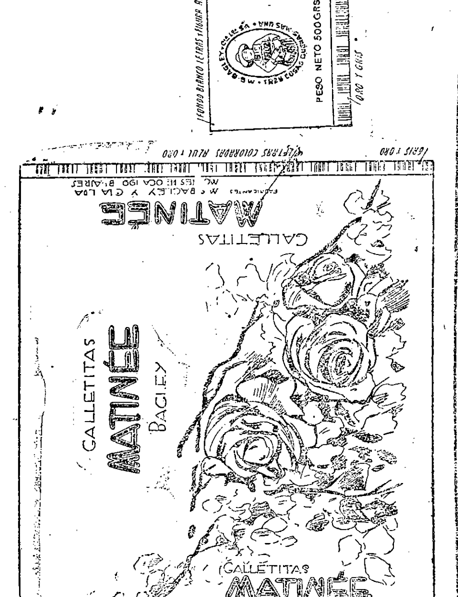
Acta No. 106.897

"NAVAL"

Abril 24 de 1925. — Boti y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.604.

v-9- mayo

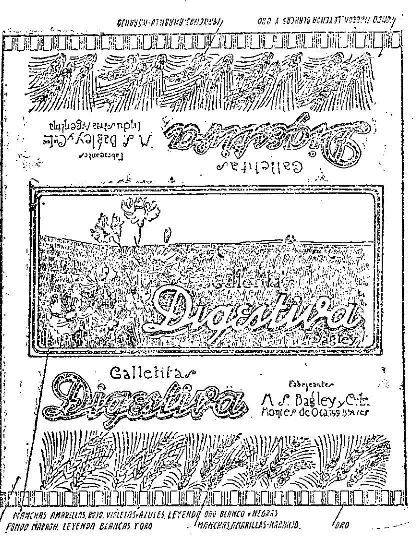
Acta No. 106.901



Abril 24 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso No. 6.608.

v-9- mayo

Acta No. 106.899





Abril 24 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso No. 6.606.

v-9- mayo

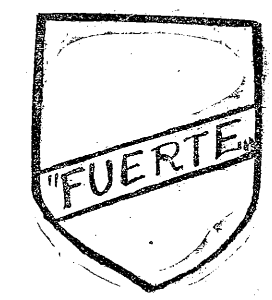
Acta No. 106.903

TWINSIGHT
TRADE MARK REG.

Abril 24 de 1925. — One Piece Bifocal Lens Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 6.592.

v-9- mayo

Acta No. 106.906



Abril 24 de 1925. — José Luis Cantilo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos sal en general). — Aviso número 6.595.

v-9- mayo

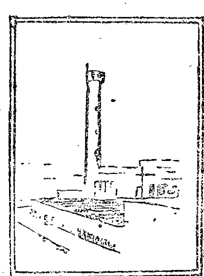
Acta No. 106.907



Abril 24 de 1925. — Wolff y Hellmann. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda industria, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, incluyendo máquinas de coser en general, y sus análogos, de la clase 5. — Aviso No. 6.029.

v-9- mayo

Acta No. 106.908



Abril 24 de 1925. — Aquiles Maveroff. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.— Aviso No. 6.031.

v-9- mayo

Acta No. 106.909



Abril 24 de 1925. — Julián García y Hermano. — Para distinguir toda especie de jabones y substancias para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso No. 6.032.

v-9- mayo

Acta No. 106.910

"TREMEBUNDO"

Abril 24 de 1925. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.567.

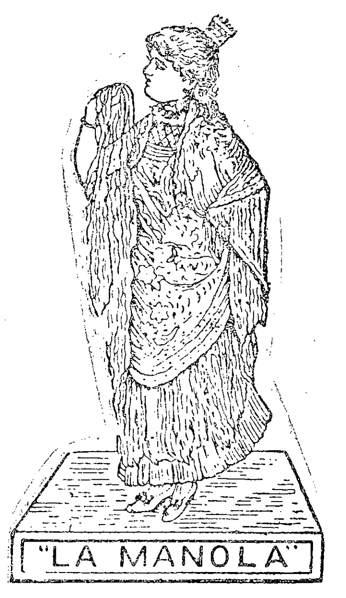
v-9- mayo

Acta No. 106.911
"TREMEBUNDO"

Abril 24 de 1925. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.568.

v-9- mayo

Acta No. 106.912



Abril 24 de 1925. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.585.

v-9- mayo

Acta No. 106.913
"APARCERO"

Abril 24 de 1925. — Urtariz y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial.— Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso No. 6.587.

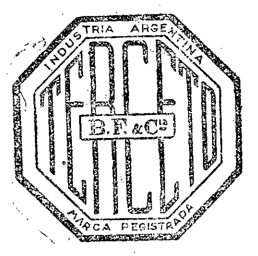
v-9- mayo

Acta No. 106.915
"COMPAÑIA NACIONAL ENVASADORA DE ALIMENTOS MOLIDOS"

Abril 24 de 1925. — Félix Astoul Bonorino. — Para distinguir bolsas de papel para envasar azúcar, de la clase 18. — Aviso No. 6.584.

v-9- mayo

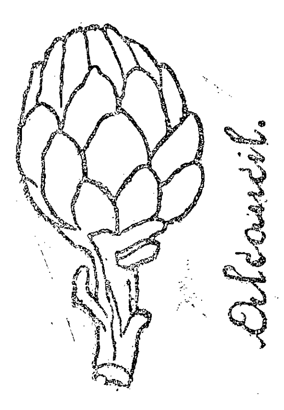
Acta No. 106.917



Abril 25 de 1925. — Breitman, Feldstein y Compañía. — Para distinguir cereales elaborados, mostaza, miel, mermeladas, dulces, caramelos, granolinas, conservas y pastas alimenticias, de la clase 22. — Aviso No. 6.612.

v-9- mayo

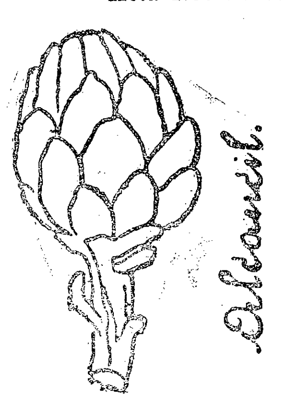
Acta No. 106.918



Abril 25 de 1925. — Arturo Pfeiffer. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.615.

v-9- mayo

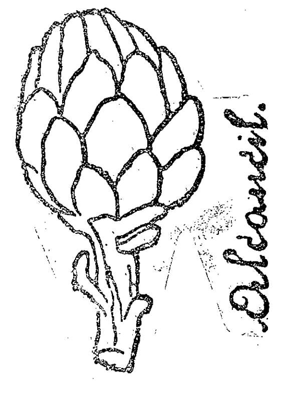
Acta No. 106.919



Abril 25 de 1925. — Arturo Pfeiffer. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6.616.

v-9- mayo

Acta No. 106.920



Abril 25 de 1925. — Arturo Pfeiffer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 6.617.

v-9- mayo

Acta No. 106.796

ETHYL

Abril 21 de 1925. — Ethyl Gasoline Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 6500.

v-9- mayo

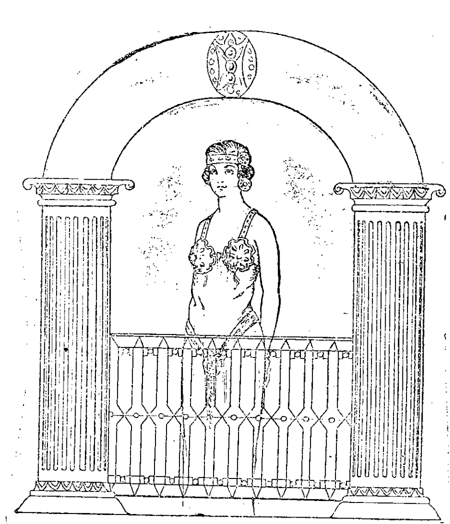
Acta No. 102.831



13 de Septiembre de 1924. — Eugenio Beney. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Substituída en Abril 25 de 1925) .— Aviso No. 6618.

v-9- mayo

Acta No. 104.734



17 de Diciembre de 1924. — Jorge Abraham Chaud. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — (Modificada en Abril 23 de 1925). — Aviso No. 5969.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.831

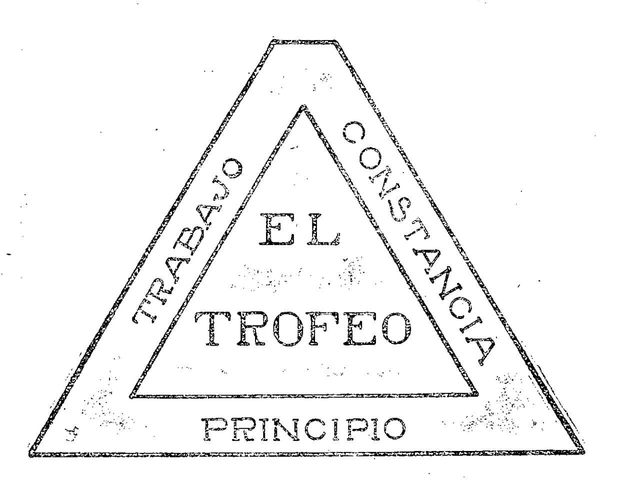




Abril 22 de 1925. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de pastelería y confitería; de la clase 22. — Aviso Nro. 6538.

v-9- mayo

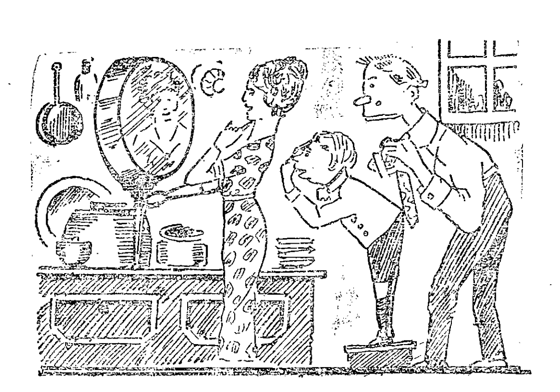
Acta No. 106.800



Abril 21 de 1925. — Azize Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 6498.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.809





Abril 21 de 1925. — Eduardo Giglio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación y refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 6520.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.810



Abril 21 de 1925. — V. Best y Cía.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 6521.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.811



Abril 21 de 1925. — Alejandro Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 6522.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.813



Abril 21 de 1925. — Luis Elverdin.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6524.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.832



Abril 22 de 1925.—José Hurtado de Amézaga y Zabala, Marqués de Riscal, Juan Hurtado de Amézaga y Zabala, Conde de Castronuevo, y Luis, Carlos y Francisco Javier Hurtado de Amézaga y Zabala. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6545.

v-9- mayo

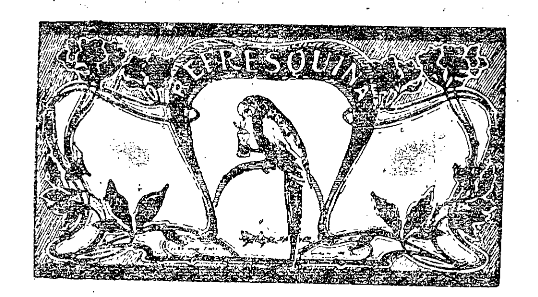
Acta Nro. 106.828



Abril 21 de 1925. — G. Menaud Fils. —Para distinguir ciruelas conservadas; de la clase 22. — Aviso Nro. 6510.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.824



Abril 21 de 1925. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir un polvo efervescente para la fabricación instantánea de una bedida; de la clase 2. — Aviso Nro. 6506.

v-9- mayo

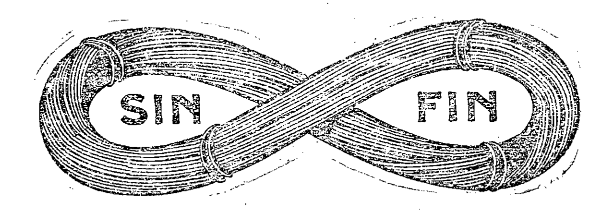
Acta Nro. 106.827



Abril 21 de 1925. — G. Menaud Fils.—Para distinguir ciruelas conservadas; de la clase 22. — Aviso Nro. 6504.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.841



Abril 22 de 1925. — Gilchrist y Scally. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.—Aviso Nro. 6429.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.842

NIJAR

Abril 22 de 1925. — Perusset y Didisheim, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nro. 6428.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.857



Abril 23 de 1925. — López Vitellini y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tañetería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6577.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.859



Abril 23 de 1925. — Sendra y Montagut. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nro. 6573.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.860



Abril 23 de 1925. — Sendra y Montagut. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 8. Aviso Nro. 6574.

v-9- mayo

Acta No. 106.863

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico;; de la clase 2. — Aviso No. 6.565.

v-9- mayo

Acta No.. 106.864

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir substencias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases ; de la clase 3. — Aviso No. 6.564.

v-9- mayo

Acta No. 106.865

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 6.563.

v-9- mayo

Acta No. 106.866

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 6.562.

v-9- mayo

Acta No. 106.867

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 6.561

v-9- mayo

Acta No. 106.868

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 6.560.

v-9- mayo

Acta No. 106.869

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima.— Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 6.559.

v-9- mayo

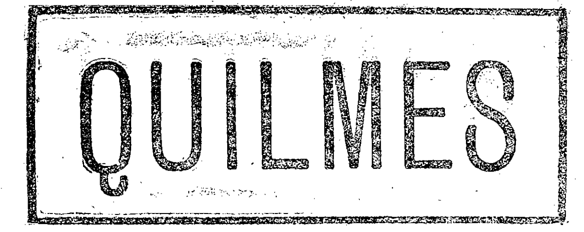
Acta No. 106.870



Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — No.6.558.

v-9- mayo

Acta No. 106.871



Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 6.557.

v-9- mayo

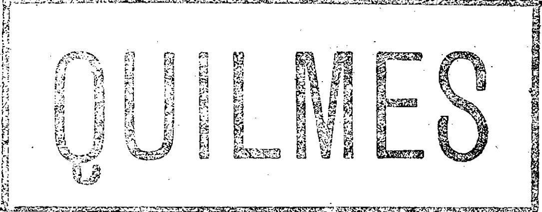
Acta No. 106.872

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso No. 6.556.

v-9- mayo

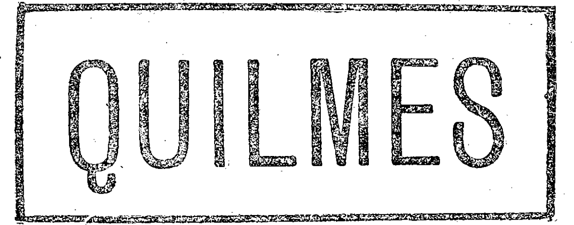
Acta No. 106.873



Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 6.555.

v-9- mayo

Acta No. 106.874



Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 6.554.

v-9- mayo

Acta No. 106.875

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 6.553.

v -9- mayo

Acta No. 106.876

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.— Aviso No. 6.552.

v -9- mayo

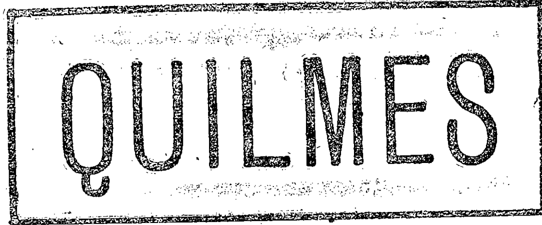
Acta No. 106.877

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas: de la clase 18. — Aviso No. 6.551.

v -9- mayo

Acta No. 106.878



Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 6.550.

v -9- mayo

Acta No. 106.882

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería rgentina Quilmes, Sociedad Anónima.— Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 6.546.

v -9- mayo

Acta No. 106.879

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 6.549.

v -9- mayo

Acta No. 106.880

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 6.548.

v -9- mayo

Acta No. 106.881

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería rgentina Quilmes, Sociedad Anónima.— Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 6.547.

v -9- mayo

Acta No. 106.883



Abril 23 de 1925. — Joaquín V. Yubero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 6.582.

v -9- mayo

Acta No. 106.893

"BRUNSWICK"

Abril 24 de 1925. — Alfredo Giardinieri (hijo). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.600.

v -9- mayo

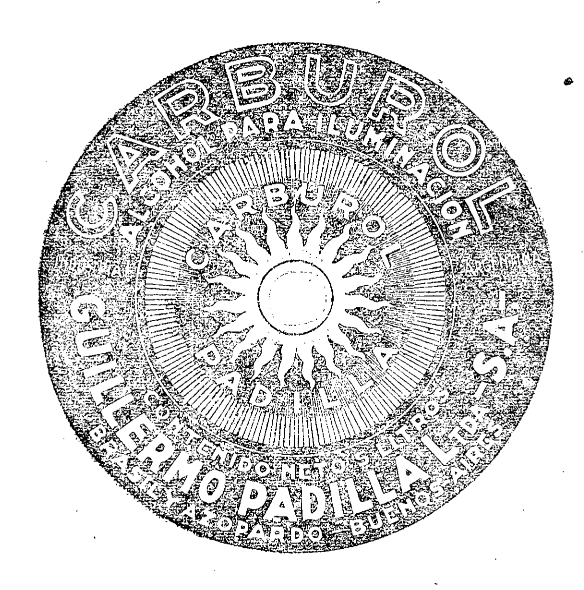
Acta No. 106.887



Abril 23 de 1925. — Eugenio Sás, Manuel Fraga y Manuel Chernitsky. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 6.583.

v-9- mayo

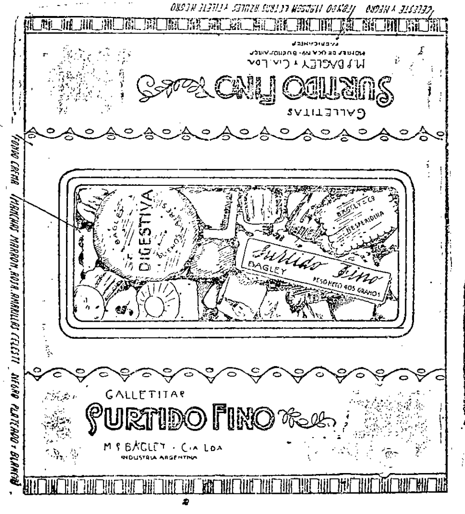
Acta No. 106.894



Abril 24 de 1925. — Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir alcohol para iluminación, de la clase 3. — Aviso No. 6.601.

v-9- mayo

Acta No. 106.900

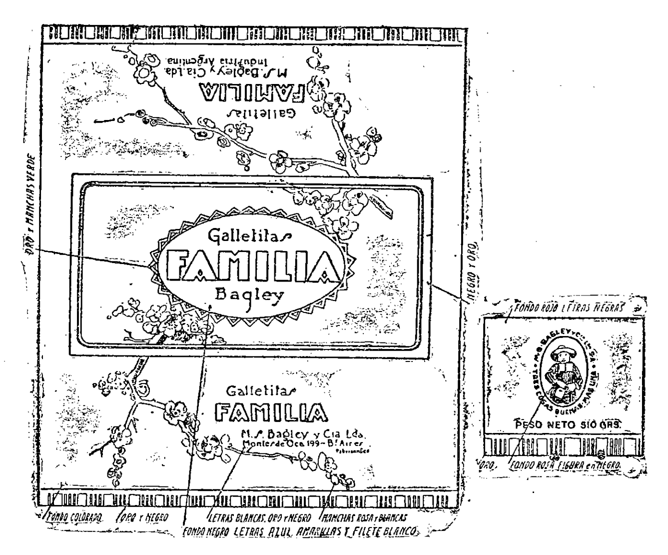




Abril 24 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso No. 6.607.

v-9- mayo

Acta No. 106.902



Abril 24 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso No. 6.609.

v-9- mayo

Acta No. 106.904

DERMOSAS

Abril 24 de 1925. — Joaquín Cusi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso No. 6.593.

v-9- mayo

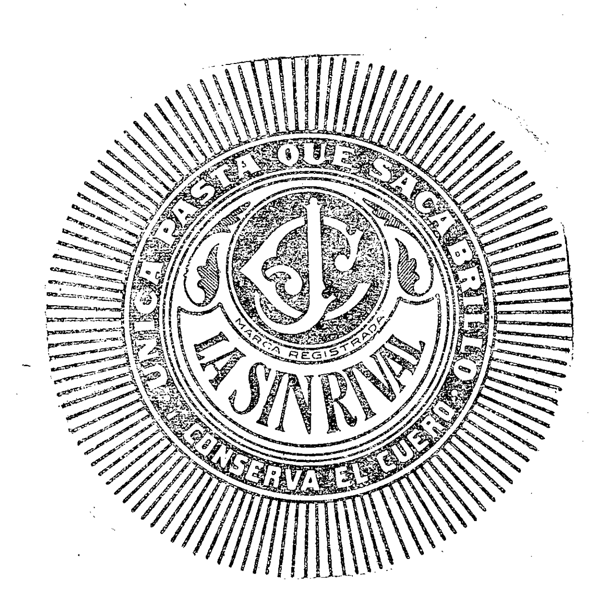
Acta No. 106.905



Abril 24 de 1925. — A. Meschieri e Hijos. — Para distinguir acordeones, bandoneones y demás instrumentos musicales en general, de la clase 7. — Aviso No. 6.594.

v-9- mayo

Acta No. 106.921



Abril 25 de 1925. — Atilio Cersosimo. — Para distinguir pomada para lustrar calzados, de la clase 14. — Aviso No. 6.619.

v-9- mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario. *D. Ehuletche*, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional